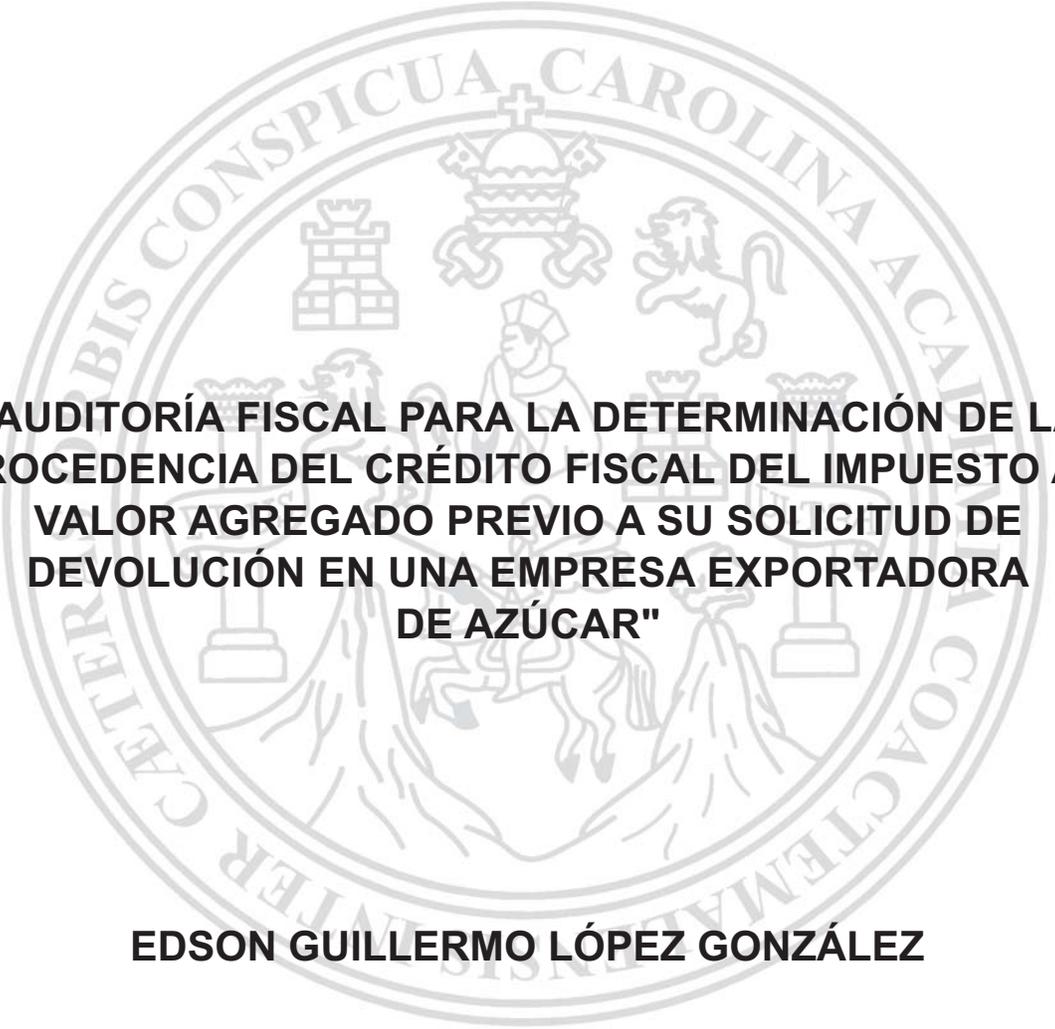


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a seated man in a cap, surrounded by various symbols including a crown, a lion, and a castle. The Latin motto "SICUT ERAT" is inscribed at the bottom. The outer ring of the seal contains the text "UNIVERSITAS CAROLINA ACADÉMICA COACTEMALTEPEQUE" and "1676".

**"AUDITORÍA FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA
PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO PREVIO A SU SOLICITUD DE
DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA
DE AZÚCAR"**

EDSON GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

GUATEMALA, JULIO DE 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**"AUDITORÍA FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA
PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO PREVIO A SU SOLICITUD DE
DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA
DE AZÚCAR"**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

EDSON GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, julio de 2013

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I	Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal II:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal III:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV:	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal V:	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

EXONERADO DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.6., subinciso 5.6.1., sub-subinciso 5.6.1.1. del punto QUINTO del Acta 30-2011 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 31 de octubre de 2011.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Lic. Hugo Vidal Requena Beltetón
Secretario:	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Examinador:	Lic. German Rolando Ovando Amézquita

Guatemala, 10 de septiembre de 2012

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano Facultad Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

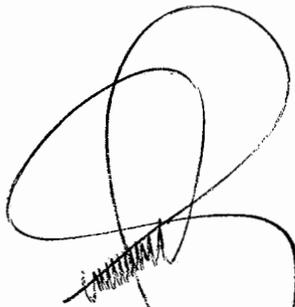
Respetable Señor Decano:

En atención a la designación efectuada por medio del dictamen número DIC.AUD 049-2012 de fecha veinte de febrero de 2012, para asesorar al estudiante EDSON GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ con carné No. 200612758 durante la investigación de tesis titulada **“AUDITORÍA FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVIO A SU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA DE AZÚCAR”**, tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que he procedido a revisar y orientar al estudiante en el contenido de dicho trabajo.

En ese sentido, manifiesto que he cumplido con la labor designada por la decanatura, y considero que la investigación satisface los objetivos propuestos por lo que recomiendo que se acepte el trabajo en mención para sustentar el Examen Privado de Tesis, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de licenciado.

Sin otro particular me suscribo

Atentamente,



Lic. MSc. Pablo Chén Macz
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 7,432



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 7-2013 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 17 de mayo de 2013, se conoció el Acta AUDITORÍA 30-2013 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 4 de marzo de 2013 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORÍA FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVIO A SU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA DE AZÚCAR", que para su graduación profesional presentó el estudiante **EDSON GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

Ingrid
REVISALDO

DEDICATORIA

- A Dios:** Por demostrar siempre en mi vida su grandeza, su misericordia, su fidelidad y lo incondicional de su amor
- A mis Padres:** David y Marta; por su amor, apoyo y sacrificio. Sus ejemplos marcan mi camino.
- A mis Abuelos:** Guillermo (QEPD) y Marta (QEPD), quienes me enseñaron el valor y significado del trabajo honrado, la perseverancia y la fe.
- A mis Hermanas:** Mariú y Tita, con muchísimo aprecio y con quienes comparto este logro.
- A mi asesor de tesis:** Lic. Msc. Pablo Chén Macz, con un especial agradecimiento por su apoyo durante mi carrera universitaria.
- A la Universidad de San Carlos:** Por permitirme la oportunidad de pertenecer y formarme académicamente en tan prestigiosa casa de estudios.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I EMPRESA EXPORTADORA DE AZÚCAR EN GUATEMALA

1.1. Antecedentes Históricos.....	1
1.2. Generalidades del Cultivo de la Caña de Azúcar.....	2
1.3. Industria del Azúcar en Guatemala.....	3
1.4. Participación e Importancia del Azúcar en la Economía del País	3
1.5. Definición de Empresa.....	4
1.6. Clasificación de la Empresa.....	5
1.7. Estructura Organizacional.....	6
1.8. Aspectos Legales para su Creación y Formación.....	7
1.9. Leyes Relacionadas con la Devolución del Crédito Fiscal.....	12

CAPÍTULO II EL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1. Origen del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado.....	17
2.2. Procedencia del Crédito Fiscal.....	17
2.3. Documentación del Crédito Fiscal.....	19
2.4. Ventas y Servicios exentos del Impuesto al Valor Agregado.....	20
2.5. Registros Contables y Auxiliares Obligatorios.....	22
2.6. Reporte del Crédito Fiscal.....	26
2.7. Asiste Libros.....	26
2.8. Factura Electrónica.....	27
2.9. Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.....	28

2.10. Procedencia para la Devolución del Crédito Fiscal.....	29
2.11. Devolución del Crédito Fiscal.....	32
2.12. Requisitos que deben Cumplir los Exportadores.....	35
2.13. Requisitos que el Contador Público y Auditor debe cumplir para su inscripción en el Régimen Optativo.....	39
2.14. Requisitos que el Contador Público y Auditor debe cumplir en la Elaboración del Dictamen en el Régimen Optativo.....	41
2.15. Responsabilidad y sanciones del Contador Público y Auditor en el Régimen Optativo.....	42
2.16. Motivos de Ajustes y la Concesión de Audiencia a la Solicitud de Devolución.....	43
2.17. Impugnación de las Resoluciones de la Administración Tributaria.....	47
2.18. Efectos Financieros en la Recuperación del Crédito Fiscal.....	50

CAPÍTULO III

AUDITORÍA FISCAL

3.1. Auditoría.....	52
3.2. Tipos de Auditoría.....	52
3.3. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento (IAASB).....	53
3.4. Auditoría Fiscal.....	54
3.5. Contratación de la auditoría.....	58
3.6. Auditoría específica al crédito fiscal.....	59
3.7. Planeación de la auditoría.....	59
3.8. Objetivos.....	62
3.9. Muestreo de Auditoría.....	63
3.10. Consideraciones especiales.....	63
3.11. Descripción del trabajo a ejecutar.....	65
3.12. Papelería para la solicitud de devolución del crédito fiscal.....	65

3.13. Programas de Auditoría.....	67
3.14. Programas para la auditoría del crédito fiscal.....	69
3.15. Papeles de Trabajo.....	77
3.16. Referencias y marcas de auditoría.....	80
3.17. Dictamen.....	81

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVIO A SU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA DE AZÚCAR (CASO PRÁCTICO)

4.1. Antecedentes de la empresa "Ingenio la Caña Dulce, S.A.".....	82
4.2. Desarrollo del trabajo en el régimen optativo de devolución.....	83
4.3. Planeación técnica y administrativa de la auditoría.....	95
4.4. Ejecución.....	98
CONCLUSIONES.....	143
RECOMENDACIONES.....	144
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	145
ANEXO No. 1 Procedimiento de Devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por medio del Régimen Especial, Optativo y General	148

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo dar a conocer los aspectos más importantes relacionados con el régimen optativo de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado que deben ser tomados en cuenta por las empresas que se dediquen a la exportación de bienes y de servicios.

Además, es de suma importancia dar a conocer los aspectos determinantes que deben cumplirse para que sea procedente la devolución del crédito fiscal, por lo cual el trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos que se describen a continuación:

El Capítulo I contiene la descripción y definición de una empresa exportadora de azúcar en Guatemala, la participación e importancia del azúcar en la economía del país, los antecedentes de la exportación de azúcar en Guatemala, así como los aspectos legales que deben cumplirse para la constitución de una empresa de esta naturaleza y las diferentes leyes a las cuales está sujeta.

El Capítulo II contiene las formalidades y los aspectos más relevantes relacionados con el régimen optativo de devolución del crédito fiscal de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; también se desarrolla el origen, procedencia y la documentación de soporte adecuada del crédito fiscal; los registros contables y libros auxiliares obligatorios; los requisitos que se deben cumplir por parte de los exportadores para solicitar la devolución por medio del régimen optativo; los requisitos que debe cumplir el Contador Público y Auditor para su inscripción y los que debe llevar el dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal.

En el capítulo III se identifican y desarrollan los principales puntos de una auditoría específica al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado realizada por un Contador Público y Auditor independiente previo a realizar la solicitud de devolución por medio del régimen optativo, por lo que se define el concepto de

auditoría, su alcance, objetivos y elementos; la importancia en la contratación de los auditores, la descripción del trabajo a ejecutar, los programas de auditoría, la documentación del trabajo, y las características del dictamen emitido por el Contador Público y Auditor independiente.

En el capítulo IV, se encuentra el desarrollo del caso práctico de la ejecución de una auditoría fiscal para determinar la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en una empresa exportadora de azúcar. En este capítulo se manifiesta la importancia de la participación del Contador Público y Auditor independiente en la solicitud de devolución del crédito fiscal por medio del régimen optativo, debido a su conocimiento en los procesos, formalidades y requisitos que se deben cumplir en el régimen mencionado.

Finalmente se incluyen las conclusiones de la investigación, las recomendaciones, y las referencias bibliográficas que sirvieron como fuente de consulta para la realización del presente trabajo.

CAPÍTULO I

EMPRESA EXPORTADORA DE AZÚCAR EN GUATEMALA

1.1. Antecedentes Históricos

“La caña de azúcar es una gramínea tropical que pertenece a la misma tribu (Andropogoneae) que la del sorgo, el pasto Johnson y el maíz. Existen cinco especies del género Saccharum: S. Barberi Jeswiet, S. Officinarum L. S. robustum Brandes & Jesw. Ex Grassl, S. Sinense Roxb. y S. ontaneum. La caña de azúcar que se cultiva en la actualidad es un híbrido complejo de dos o más de las cinco especies”. (2:27)

“Al no poder satisfacer su avidez por el azúcar con la miel recogida en las colmenas de los árboles, el hombre primitivo aprendió a preparar azúcar cruda a partir de varias fuentes vegetales. A pesar de que todas las plantas verdes producen alguna forma de azúcar, generalmente en cantidades suficientes para su crecimiento y metabolismo, sólo algunas almacenan un sobrante. El azúcar acumulado se puede almacenar en las hojas del tabaco, los capullos de ciertas palmas, en los tallos de las variedades de caña de azúcar, maíz y sorgo, y en las raíces de la remolacha”. (2:27)

“Mientras que los orígenes de la agricultura se remontan a unos 9 mil años, el cultivo de la caña de azúcar no es tan antiguo. En la literatura hindú, el registro más antiguo data de hace aproximadamente 3 mil años, y la obtención de azúcar crudo se desarrolló alrededor del año 400 a. de J.C. La literatura china tiene registros de la caña de azúcar que se remontan a 475 a. de J.C. El cultivo de la caña de azúcar se extendió muy lentamente y llegó a Persia alrededor del año 500 a. de J.C. La Guerra Santa del Islam hizo que los árabes conocieran la caña de azúcar y establecieron plantaciones y construyeron molinos de piedra. Cuando los árabes introdujeron la caña de azúcar en Egipto alrededor de 710 d. de J.C. después de derrotar a los egipcios; éstos, un pueblo experto en la

agricultura y la química, desarrollaron la clarificación, cristalización y refinación. La caña de azúcar se extendió entonces hacia el oeste a través del norte de África hasta Marruecos, y atravesando el Mediterráneo hasta Rodas, el sur de España (755 d. de J.C.) y Sicilia (950 d. de J.C.). La ruta hacia el oeste continuó y la caña de azúcar llegó a Madeira (1420) y las Islas Canarias, desde donde Colón la llevó hasta el Nuevo Mundo en 1493. El cultivo de la caña se extendió en el siglo XVI de Santo Domingo a México, Brasil y Perú, y a las islas de las Indias Occidentales o Antillas de más reciente colonización. Independientemente de este movimiento hacia el oeste, se realizó la introducción de la caña de azúcar a Mauricio, Reunión y Hawai alrededor de 1700 y a Australia, Fidji y África del Sur cerca de 1800". (2:27)

"Los molinos primitivos probablemente consistían en un sistema de mortero y martinete, similares a los que todavía se utilizan cerca del Mar Caspio para triturar S. Barberi. Al principio, los primeros molinos eran movidos por el hombre, luego por fuerza animal o hidráulica. Las prensas de tornillo y de palanca se utilizaron ampliamente para extraer el jugo, hasta que fueron sustituidas por el molino de rodillos inventado por un cultivador de caña en Sicilia en 1449. Los rodillos de madera de los molinos no fueron recubiertos de hierro hasta la mitad del siglo XVII. Los animales, la rueda hidráulica y el motor de viento desarrollados en el oriente se emplearon ampliamente para mover molinos. La fuerza del vapor de agua se utilizó para prensar caña por primera vez en Jamaica en 1768. La evaporación del jugo se inició en las delgadas bandejas de arcilla y luego en bandejas metálicas, simples o en serie durante décadas sin grandes cambios". (2:27).

1.2. Generalidades del Cultivo de la Caña de Azúcar

La caña de azúcar, para fines de cultivo comercial, se propaga vegetativamente al sembrar trozos de tallo, de modo que cada yema de los canutos está en capacidad de producir una nueva plantilla, la cual después de tres meses

formará una nueva cepa con abundantes retoños. Después de haberla sembrado se espera la primera cosecha a los 12 meses, clasificándose como un cultivo semipermanente, ya que puede cosecharse durante cinco años.

La región cañera productora en Guatemala se localiza en la vertiente del Océano Pacífico, en los departamentos de Escuintla, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santa Rosa y Guatemala, tierras que por el clima cálido y por la precipitación pluvial, crean las condiciones propicias para el desarrollo de la planta.

1.3. Industria del Azúcar en Guatemala

La Industria azucarera en Guatemala constituye uno de los rubros más importantes dentro de la actividad productiva del país al igual que las demás industrias de agro-exportación. Su principal materia prima es la caña de azúcar, cultivada en su mayoría en las tierras fértiles de la Costa Sur, que al ser procesada da como producto final el azúcar.

La ubicación de los ingenios azucareros les permite abastecerse de la materia prima necesaria de una manera más fácil, así como contar con mano de obra y vías de comunicación entre los centros de producción, distribución y consumo.

El período de producción de azúcar en los ingenios guatemaltecos es conocido como zafra, inicia normalmente en noviembre y finaliza en mayo. Sin embargo, en algunas oportunidades se prolonga la zafra por más tiempo, ya sea porque existe un excedente de caña por moler, o bien, porque no se ha llegado a la cuota de producción establecida.

1.4. Participación e Importancia del Azúcar en la Economía del País

La industria del azúcar en Guatemala inició como una actividad dirigida a la satisfacción de las necesidades del consumo local. Posteriormente, la producción logró alcanzar un nivel de desarrollo alcanzado gracias a las ventajas

que ofrece el país por sus suelos y sus condiciones climatológicas que al aprovecharlas, permitieron colocar los excedentes de la producción en el mercado mundial.

El aumento de las exportaciones año tras año, ha permitido a la producción de azúcar como uno de los renglones más importantes dentro de la economía del país respecto a la generación de divisas.

“La agroindustria azucarera es una organización que se ha convertido en una de las principales fuentes de divisas para el país y generadora de empleos en la economía guatemalteca. Sus 13 ingenios y las cuatro organizaciones que la integran contribuyen decisivamente al desarrollo de medio centenar de municipios del país y de más de un millón de personas, con lo que se constituye en un factor determinante para el progreso de Guatemala”. (18:1)

Además de procesar toda la caña que se encuentra plantada en las próximas zafas, la agroindustria azucarera tiene previsto continuar con sus proyectos y programas de investigación en el área del campo, así como buscar economías e incrementos en el transporte y en los rendimientos industriales.

1.5. Definición de Empresa

“La empresa es un ente artificial, que actúa como una persona sin serlo, que cumple una función económica y cuyos propietarios tienen una responsabilidad limitada al valor de su inversión. Hoy nos puede parecer muy simple esta fórmula legal, pero costó mucho tiempo y esfuerzo construirla y darle sentido. La empresa surge para superar las ineficiencias de las transacciones persona a persona. Y cuando la evidencia empírica pone de manifiesto las ventajas del trabajo en equipo, las empresas crecen a una velocidad sorprendente” (13:15)

El Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 del Congreso de la República, define la empresa mercantil de la siguiente manera: “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (3:Art. 655)

Particularmente, la empresa es una Unidad de producción, que implica la combinación de un conjunto de factores económicos, según acciones planeadas por el empresario.

1.6. Clasificación de la Empresa

Existen varios criterios para que permiten clasificar a una empresa, tales como el tamaño, el sector de la actividad, la propiedad del capital, etc. Ahora bien, el hecho de exportar los productos de la empresa, indistintamente su clasificación, responde al deseo y estrategia de crecimiento, ya que una vez la empresa se ha introducido en un nuevo mercado se establecen relaciones con agentes comerciales, que garanticen la venta regular de sus productos.

1.6.1. Empresa Exportadora de Azúcar

Se puede definir a una empresa exportadora de azúcar en Guatemala, como un ente económico conformado por un grupo de personas autorizadas para realizar transacciones comerciales lucrativas, dedicadas a la comercialización del azúcar en un ámbito nacional como de exportación, constituidas como sociedad anónima, cuyo consejo de administración toma las decisiones en cuanto a la inversión, comercialización y funcionamiento.

Las empresas exportadoras de azúcar son las que tras haber cumplido todos los requisitos legales para su constitución, se dedican a la exportación de su producción a los diferentes países, en las diferentes variedades, formas y presentaciones, según sean las necesidades y requisitos del consumidor.

“En la primera mitad de la década de los 60, el Gobierno de los Estados Unidos de América reasignó su cuota preferencial para importar azúcar, al quitarle la cuota a Cuba y darle una cuota global a todos los países centroamericanos, hecho que ha permitido la exportación formal de azúcar en la industria guatemalteca.” (20:1)

1.7. Estructura Organizacional

En una organización del tamaño de una empresa exportadora de azúcar, es necesario que la estructura y el orden jerárquico estén bien delimitados, para tener un control de todas las unidades que se manejan, las secciones a las que pertenece cada departamento y por último, la cantidad de personas que participan en cada uno de los procesos de la entidad.

En una estructura de esta naturaleza, es de suma importancia que la autoridad y la responsabilidad estén delimitadas de una manera adecuada, para evitar alguna situación en la cual no se pueda deducir responsabilidad. Un ingenio azucarero cuenta con una organización que se puede listar de la siguiente forma:

1.7.1. División Industrial

Se refiere a la sección del ingenio azucarero responsable del control, planificación y mantenimiento de la maquinaria que se utiliza para la trituración de la caña, extracción de sacarosa en jugo, centrifugación del jugo y producción

de azúcar cruda como producto final, y la melaza como subproducto, que se utiliza como materia prima en otras industrias.

1.7.2. División Agrícola

Es la parte de la organización que se dedica al desmonte de terrenos, nivelación de tierras, infraestructura, riego, drenaje, siembra de caña, mantenimiento de las áreas sembradas y de los caminos internos que se utilizan durante el período de cosecha, crecimiento, fertilización, fumigación y maduración de la caña de azúcar y su posterior corte, alzamiento y transporte de la caña hacia la división industrial.

1.7.3. División Administrativa

Es la parte de la organización que coordina, dirige y administra el cumplimiento de los objetivos económicos, administrativos y financieros de las metas de producción en cultivo y el rendimiento de esta en azúcar, el cual se convierte en el producto terminado para la cuota de consumo local y de exportación.

1.8. Aspectos Legales para su Creación y Formación

El fundamento de las leyes vigentes en el país que norman las relaciones económicas y políticas es la Constitución Política de la República de Guatemala; que en cuanto al establecimiento de nuevas empresas, indica en su artículo 43, la libertad de comercio, industria y trabajo:

“Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”.

(1: Art. 43)

Así también, la Constitución Política de la República de Guatemala, según su artículo 119 literal a), estipula que son obligaciones fundamentales del Estado: “promover el desarrollo económico de la nación estimulando las iniciativas en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza”. (1: Art. 119)

Entre los requisitos mínimos para la constitución y organización de una sociedad anónima dedicada al cultivo de caña de azúcar en Guatemala, están:

1.8.1. Personalidad Jurídica

El artículo 14 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 del Congreso de la República, se indica lo siguiente: “La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados”. (3: Art. 14)

1.8.2. Escritura Social

Es el documento mediante el cual se rige y constituye una sociedad. La escritura social debe ser faccionada por medio de un notario, y debe cumplir con las siguientes disposiciones establecidas en el artículo 337 del Código de Comercio de Guatemala:

“La inscripción de las sociedades mercantiles se hará con base al testimonio respectivo, que comprenderá:

1. Forma de organización.
2. Denominación o razón social y nombre comercial si hubiese.
3. Domicilio y el de sus sucursales.
4. Objeto.
5. Plazo de duración.

6. Capital social.
7. Notario que autoriza la escritura, lugar y fecha.
8. Órganos de administración, facultades de los administradores.
9. Órganos de vigilancia si los tuviere.” (3: Art. 337)

1.8.3. Inscripción de Sociedades Mercantiles

“Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto”. (3: Art. 3)

El artículo 10 del Código de Comercio indica lo siguiente: “Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad de responsabilidad limitada.
4. La sociedad anónima
5. La sociedad en comandita por acciones.” (3: Art.10)

“Solicitada la inscripción de una sociedad o de cualquier modificación a su escritura social, el Registrador con vista del testimonio respectivo, si la escritura llena los requisitos legales y no contiene disposiciones contrarias a la ley, hará la inscripción provisional y la pondrá en conocimiento del público por medio de un aviso por cuenta del interesado, publicado en el diario oficial”. (3: Art. 341)

1.8.4. Inscripción Definitiva

El artículo 334 del Código de Comercio estipula que ocho días hábiles después de la fecha de la publicación, si no hubiera objeción de la parte interesada o del Ministerio Público, el registrador hará la inscripción definitiva, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la inscripción provisional, a través del razonamiento del testimonio respectivo.

1.8.5. Patente de Comercio de Empresa y Sociedad

La patente de empresa es proporcionada a personas individuales o sociedades, y es un documento que contiene el número de registro, folio, libro, categoría, nombre comercial, dirección, objeto, fecha de inscripción, nombre del propietario, nacionalidad, número de orden y de registro de la cédula de vecindad, dirección de la empresa, clase de establecimiento, nombre del representante legal y fecha de emisión, así como la firma y sello del registrador mercantil.

La patente de comercio de sociedad es proporcionada solo a las empresas mercantiles y contiene el número de folio, libro de sociedad, la fecha en que es inscrita provisionalmente, así como la fecha de la inscripción definitiva, dirección de la entidad, nacionalidad, categoría, número de expediente, actividad de la sociedad, la fecha de la emisión de patente de sociedad, nombre y firma del registrador mercantil.

Ambas patentes deben ser solicitadas en el Registro Mercantil General de la República. Cada empresa debe tener su propia patente de empresa, pues en Guatemala, la empresa es considerada un bien mueble, susceptible de ser enajenada. Lo anterior con base al artículo 655 del Código de Comercio, que indica:

“Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.

La empresa mercantil será reputada como un bien mueble”. (3: Art. 655)

1.8.6. Contabilidad y Registros

El artículo 368 del Código de Comercio indica lo siguiente: “Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros:

1. Inventarios;
2. De primera entrada o diario;
3. Mayor o centralizador;
4. De Estados Financieros.

Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales.

También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización”. (3: Art. 368)

1.8.7. Inscripción del Contribuyente en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria

El Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 120 indica “Todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades afectas”. (5: Art. 120)

“La Administración Tributaria asignará al contribuyente un Número de Identificación Tributaria –NIT-, el cual deberá consignarse en toda actuación que se realice ante la misma y en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con la Ley específica de cada impuesto” (5: Art. 120)

1.9. Leyes Relacionadas con la Devolución del Crédito Fiscal

1.9.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema del país, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes. Entre los principales principios constitucionales relacionados con materia fiscal, se encuentran los siguientes:

Fundamentado en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el principio de legalidad indica: “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado de acuerdo con la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base impositiva y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias”. (1: Art. 239)

Además, el principio de equidad y justicia, establecido en el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias, serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuido al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición”. (1: Art. 243)

1.9.2. Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70

El Código de Comercio de Guatemala es una ley que responde a las necesidades de desarrollo de país por la orientación, enfoque y tratamiento a las diferentes instituciones de derecho mercantil y sus actividades. Así también este decreto regula los requisitos que debe cumplir toda organización al constituirse.

Según esta norma legal, son comerciantes “quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividad que se refiera a la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios” (3: Art. 2).

1.9.3. Código Tributario Decreto 6-91 y sus reformas vigentes

Las normas y disposiciones del Código Tributario son de derecho público y rigen las relaciones jurídicas que se originan de los tributos establecidos por el Estado, a excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplican en forma supletoria. Fue conveniente la emisión de un Código Tributario, para que las leyes relacionadas con esta materia sean armónicas y unitarias, se sujeten a lo preceptuado por la Constitución Política y para uniformar los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo, así como para evitar la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 1 del Código Tributario: “Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria”. (5: Art. 1)

1.9.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas vigentes

Es un impuesto indirecto que grava las fases de comercialización de un producto. El tributo es soportado al término de todas las fases de la operatoria por el consumidor final, quien por cerrar la cadena de comercialización, lo paga dentro del precio del producto. Además, grava la riqueza no por su existencia, sino por una manifestación de ella de manera mediata.

El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece la materia del Impuesto:

“Se establece un impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas”. (9: Art. 1)

1.9.5. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor agregado, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas

El Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado tiene por objeto normar la aplicación de lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y lo relativo al cobro administrativo de dicho impuesto, así como los procedimientos para facilitar su recaudación y control.

1.9.6. Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 y sus reformas vigentes

La Ley del Organismo Judicial armoniza las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial con el ordenamiento constitucional vigente, lo que permite dar mayor eficiencia y funcionalidad a la administración de justicia, que constituye un cuerpo legal técnico.

1.9.7. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto 20-2006 y sus reformas vigentes

El objetivo de esta ley es establecer mecanismos de control que le permitan a la Administración Tributaria mejorar y fortalecer la recaudación tributaria, sin crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas de los existentes. Dentro de estos mecanismos podemos mencionar las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por parte de los proveedores, el registro fiscal de imprentas, la bancarización, y reformas al Código Tributario, al Impuesto al Valor Agregado, y a la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero.

1.9.8. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando Decreto 04-2012

Esta ley fue creada al considerar la necesidad de adecuar las normas tributarias con la finalidad que las mismas permitan a la Administración Tributaria ser más eficiente en el control y fiscalización, en especial en la eliminación del contrabando y la defraudación aduanera, que ponen en grave riesgo la economía y la estabilidad del país. Esta ley contiene reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al Decreto 20-2006 Disposiciones Generales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, a la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, al Código Tributario, a

la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, a la Ley de Tabacos y sus Productos y al Código Penal.

1.9.8. Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012

Esta Ley incluye el Impuesto sobre la renta, el cual se genera cada vez que se producen rentas que obtengan las personas y se determina de conformidad al artículo 1 del Libro I del Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria:

“Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

“El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro”. (8: Libro I Art. 1)

Además, este Decreto incluye reformas a la Ley del Impuesto de timbres fiscales y papel sellado especial para protocolos, a la Ley del Impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, reformas a la Ley del Impuesto al valor Agregado, incluye una nueva ley Aduanera Nacional y el Impuesto específico a la primera matricula de vehículos automotores terrestres.

CAPÍTULO II

EL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1. Origen del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado

2.1.1. Crédito Fiscal

El artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, define lo siguiente: “El Crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período” (9: Art. 15)

El Impuesto al Valor Agregado es sumado en cada transacción a las compras de bienes, adquisición de servicios e importaciones que realizan los contribuyentes. Este impuesto debe ser reportado a las cajas fiscales en la declaración mensual jurada luego de compensar los débitos y los créditos. Si luego de dicha compensación resulta un crédito mayor, resulta el origen del crédito fiscal.

2.2. Procedencia del Crédito Fiscal

El artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica: “Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios” (9:Art. 16)

Así también en el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se detallan los gastos que no generan crédito fiscal:

“De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley, no generarán el derecho al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, entre otros:

- 1) La compra de bienes o adquisición de servicios destinados al uso o consumo particular del contribuyente, socios, directores, administradores, empleados, dependientes, sus familias o de terceras personas.
- 2) Los retiros de bienes del inventario, para uso o consumo del contribuyente, socios, directores y empleados de la entidad y de su familia, así como la auto prestación de servicios.
- 3) La adquisición de bienes de capital o activos fijos no destinados a dichas actividades.
- 4) La compra de combustibles, lubricantes, seguros para vehículos nuevos o usados a los que se refiere el numeral anterior.
- 5) Las adquisiciones realizadas a los contribuyentes inscritos en el régimen de pequeño contribuyente del impuesto”. (14:Art. 22)

2.2.1. Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo al artículo 39 del Decreto 20-2006 es importante que los contribuyentes que realicen ventas o presten servicios en el territorio nacional y efectúen exportaciones cumplan lo siguiente: “La declaración del Impuesto al Valor Agregado de un contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones, presentará dicha declaración, mostrando separadamente la liquidación de créditos, y débitos fiscales, para cada una de las actividades referidas.” (6: Art. 39)

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente debe separar y detallar en los formularios las siguientes operaciones:

- Separar las exportaciones y ventas o prestaciones de servicios a personas exentas, el crédito fiscal que se generó por las importaciones o adquisición de bienes o de servicios que fueron necesarios para dichas actividades.
- Llevar el control por separado de las ventas o prestación de servicios locales, los débitos que se generaron para dichas actividades.
- Cuando el contribuyente no pueda identificar el crédito que se generó para las actividades, tendrá que realizar los cálculos en forma proporcional para las actividades tanto de exportación como locales.

2.3. Documentación del Crédito Fiscal

Para tener derecho a la devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado, este debe registrarse adecuadamente y estar soportado razonablemente. La Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 18 modificado por el artículo 8 del Decreto 4-2012, indica los requisitos que el contribuyente tiene que cumplir para que se reconozca el crédito fiscal:

“Se reconocerá crédito fiscal cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito impresas por las imprentas o los contribuyentes que auto-impriman los documentos y que se encuentren inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, conforme se establece en la ley, asimismo

aquellos recibos de pago cuando se trate de importaciones o en las escrituras públicas, conforme lo que dispone el artículo 57 de esta Ley, facturas electrónicas, notas de débito y crédito electrónicas, siempre y cuando las mismas hubieran sido emitidas a través de un Generador de Facturas electrónicas (GFACE) que esté debidamente autorizado por la Administración Tributaria;

- b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria;
- c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario;
- d) Que se encuentren registrados en el libro de compras a que se refiere el artículo 37 de esta Ley; y,
- e) Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

Para tener derecho al reconocimiento, del crédito fiscal el contribuyente debe cumplir además con los requisitos indicados en los artículos 16, 17 y 20 de esta Ley". (7:Art. 8)

2.4. Ventas y Servicios exentos del Impuesto al Valor Agregado

El artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica las ventas y servicios que están exentos del impuesto, entre los cuales tenemos:

- La importación de bienes muebles efectuadas por cooperativas, federaciones, las personas ampradas por el régimen de importación temporal, y los viajeros que ingresen bienes muebles al país en calidad de equipaje.
- Las exportaciones de bienes y servicios conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- La transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles en las fusiones de sociedades; herencias, legados y donaciones en caso de muerte y en la aportación de bienes muebles e inmuebles a sociedades.
- Los servicios que prestan las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos a excepción de la actividad aseguradora, en donde solamente están exentas las operaciones de reaseguros y reafianzamientos.
- Las ventas de bienes y prestación de servicios de las cooperativas a sus asociados.
- La venta al menudeo de carnes, pescado, mariscos, frutas, verduras y legumbres.
- La venta de vivienda con un máximo ochenta metros cuadrados de construcción cuyo valor no exceda de doscientos cincuenta mil quetzales y la de lotes urbanizados con servicios básicos con un área máxima de 120 metros cuadrados cuyo valor no exceda los ciento veinte mil quetzales exactos. El adquiriente deberá acreditar que él y su núcleo familiar carecen de vivienda propia o de otro tipo de inmuebles.

- La compra y venta de medicamentos genéricos y de origen natural inscritos en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. También quedan exentas del Impuesto al Valor Agregado la compra y venta de medicamentos antirretrovirales que adquieran personas que padezcan VIH/SIDA, cuyo tratamiento esté a cargo de entidades públicas y privadas debidamente autorizadas y registradas en el país.

2.5. Registros Contables y Auxiliares Obligatorios

2.5.1. Registros Contables

Para poder soportar el registro del crédito fiscal, el artículo 38 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica que se debe tener cuentas especiales para el registro del impuesto. En las ventas y servicios que se presten se debe llevar una cuenta de débito y para el control de facturas recibidas por concepto de compra de bienes o adquisición de servicios se debe tener una cuenta de crédito. También debe llevarse una cuenta separada para tener el control de pago, en el caso de las importaciones.

Debido a la modernización tributaria, y en Base al artículo 98 del Código Tributario, la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado se puede efectuar a través de BancaSAT.

Así también, los exportadores están obligados a separar sus costos y gastos provenientes de rentas afectas de los que provengan de rentas exentas, tal como lo indica la literal a) del artículo 23 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria: “Los contribuyentes están obligados a registrar los costos y los gastos de las rentas afectas y de las rentas exentas en cuentas

separadas a fin de deducir únicamente los que se refieren a operaciones gravadas”. (8: Art. 23)

2.5.2. Auxiliares Obligatorios

El registro de documentos en el libro de compras al que se refiere el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado es muy importante, pues el artículo en mención indica que se debe tener un libro de compras y servicios, y otro de ventas y servicios prestados, en donde se debe de llevar al día las operaciones, ya sea en medios manuales o computarizados.

El reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 38 presenta las indicaciones, formas y características que los documentos deben cumplir y que son registrados en el libro de compras y servicios:

“En el libro de compras y servicios recibidos deben registrarse, en orden cronológico y en forma separada, las compras o importaciones de bienes y adquisición de servicios que se vinculen a operaciones de ventas locales, de exportación y a personas exentas conforme lo establece el presente reglamento y con los datos mínimos siguientes:

- 1) Serie, número y fecha de las facturas, facturas de pequeño contribuyente, notas de crédito, declaración aduanera de importación, escrituras públicas o facturas especiales, que respalden las adquisiciones de bienes y servicios.
- 2) NIT y nombre completo del vendedor o prestador del servicio. En caso de facturas especiales, si el vendedor no tuviere NIT, se consignará el número del documento de identificación personal.

- 3) Precio neto (sin incluir el impuesto), conforme a la separación efectuada de las compras e importaciones de bienes y de la adquisición de los servicios de acuerdo a cada una de las actividades de ventas realizadas.
- 4) IVA (crédito fiscal) conforme a la separación efectuada de las compras e importaciones de bienes y de la adquisición de los servicios de acuerdo a cada una de las actividades de ventas realizadas”. (14: Art. 38)

Por otra parte, el artículo 39 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica:

“En el libro de ventas y de servicios prestados, deben registrarse, en el orden cronológico y como mínimo, los datos siguientes:

- 1) Serie, número y fecha de la factura, facturas de pequeño contribuyente, nota de débito, facturas especiales o escritura pública que respalden las ventas efectuadas y los servicios prestados.
- 2) NIT y nombre completo del comprador.
- 3) Valor total de las exportaciones y de las ventas exentas.
- 4) Precio neto, sin incluir del impuesto, de las ventas de bienes y de los servicios prestados. En el caso de los pequeños contribuyentes, el precio neto es equivalente al monto total de la factura.
- 5) IVA, débito fiscal, correspondiente a las ventas y las prestaciones de servicios, excepto en el caso de los pequeños contribuyentes conforme a lo establecido en el numeral anterior”. (14: Art. 39)

Los libros mencionados anteriormente deben cumplir con las características que obliga la ley y que, indistintamente de las obligaciones del Código de Comercio y de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estos deben ser habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

“Se entiende a los efectos de fiscalización del impuesto, que los registros de compras y ventas están al día si han sido asentadas en ellos las operaciones declaradas dentro de los dos meses siguientes a que corresponda la declaración presentada” (9: Art. 37)

El Código de Comercio en su artículo 368, indica como parte de los auxiliares obligatorios, los libros contables. “Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros:

- Inventarios
- De primera entrada o diario
- Mayor o centralizador
- De estados financieros” (3: Art.368)

Estos libros son una parte muy importante en una eventual auditoría fiscal, pues deben llevar el control del rubro del crédito fiscal, el cual debe coincidir con el libro de compras y servicios, y la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado.

También indica el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado la ubicación física de los registros de la entidad: “Los libros exigidos en el Artículo

37 deben mantenerse en el Domicilio Fiscal del contribuyente o en la oficina del contador del contribuyente debidamente registrado en la Dirección”. (9: Art. 39)

2.6. Reporte del Crédito Fiscal

El movimiento del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado debe reportarse por medio de la presentación de la declaración jurada mensual, para lo cual la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes el formulario correspondiente para actividades de exportación.

Las fechas de las facturas y de los recibos de derechos de importación legalmente extendidos, deben corresponder al mismo mes que se efectúa la operación, registrarlos, y declararlos en el libro de compras. Si el contribuyente, por cualquier circunstancia no reporta dicho documento con fines de reclamar el crédito fiscal lo puede hacer como máximo en los dos meses inmediatos siguientes al período impositivo en el que correspondía su operación con el objetivo de tener el derecho a su compensación o devolución del crédito fiscal.

2.7. Asiste Libros

Los contribuyentes exportadores que soliciten la devolución del crédito fiscal deben de utilizar esta presentación de los libros de compras y ventas, de acuerdo a la resolución SAT-S-764-2009 por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, que indica que debe incorporarse a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, sean personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación bienes y que solicitan la devolución, a través de los diferentes regímenes establecidos en la Ley de dicho impuesto, al uso obligatorio de la herramienta electrónica “Asiste Libros” y transmitir a la Superintendencia de Administración Tributaria, la información que corresponda.

La Superintendencia de Administración Tributaria implementó esta herramienta para llevar un control computarizado de las compras y las ventas, mediante acuerdo de directorio No. 013-2005 y 38-2005. Permite la impresión de los libros en hojas móviles y la importación desde otro sistema que se utilice. Además de esto, permite generar archivos electrónicos para el envío por medios electrónicos.

Esta herramienta es de uso obligatorio de acuerdo al artículo 2 del acuerdo 13-2005 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria que establece lo siguiente: “ Contribuyentes obligados. La Herramienta debe ser utilizada por los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual deben operar y proporcionar electrónicamente a la Superintendencia de Administración Tributaria los datos relativos al libro de compras de bienes y servicios recibidos y el libro de ventas y servicios prestados”. (16: Art. 2)

2.8. Factura Electrónica

El Artículo de 2 del Acuerdo 8-2011 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, indica: “La factura electrónica es una modalidad de comprobante de pago, en la que no se emplea el papel como soporte para demostrar su autenticidad. Por eso, la factura electrónica es un archivo electrónico que recoge la información relativa a una transacción comercial y sus obligaciones de pago y de liquidación de impuestos y cumplen con otros requisitos que dependen de la presente normativa y de otros requisitos que definen las leyes de Guatemala”. (17: Art. 2)

2.8.1. Emisor de Facturas Electrónicas

Las empresas que sean autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria para la emisión de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos electrónicos, a través de un generador de facturas electrónicas se denominarán indistintamente como emisores de facturas electrónicas o simplemente EFACE.

2.8.2. Generador de Facturas Electrónicas

El Artículo de 3, inciso c) del Acuerdo 8-2011 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, indica: "Las empresas que sean autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria para generar facturas electrónicas o registros electrónicos de facturas, notas de crédito, notas de débito, y otros documentos previamente impresos en papel (para sustituir las copias en papel), se denominarán indistintamente como generadores de facturas electrónica, imprentas virtuales o simplemente GFACE. Estas empresas deberán proveer todo el software (sistema), equipo (hardware) y enlaces dedicados (accesos) hacia la SAT, para la emisión y control de Facturas electrónicas, de conformidad con los requerimientos que sean establecidos y emitidos por SAT". (17: Art. 2)

2.9. Retenciones del Impuesto al Valor Agregado

En observancia al Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, los contribuyentes que exporten habitualmente y que tengan exportaciones mensuales con un promedio de cien mil quetzales (Q.100,000.00), la Administración Tributaria los considerará como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes exportadores calificados como agentes de retención deberán efectuar retenciones en la adquisición de productos agrícolas y pecuarios por sesenta y cinco por ciento (65%) y deberán pagar el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto al Valor Agregado. Cuando la adquisición sea distinta a productos agrícolas y pecuarios, así como los servicios, deberá retener el quince por ciento (15%) y deberá pagar el ochenta y cinco por ciento (85%) del Impuesto al Valor Agregado. Los exportadores que están comprendidos en el Decreto 29-89 Ley del Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, al momento de adquirir bienes, productos o servicios, deben pagar el treinta y cinco por ciento (35%) y se debe retener el sesenta y cinco por ciento (65%) del Impuesto al Valor Agregado.

De esta forma los contribuyentes del régimen optativo calificados como agentes de retención pueden recuperar el crédito fiscal el crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado de una forma más rápida y directa, al compensar las retenciones y detallarlas en la declaración jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado, tal como lo indica el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley en mención: “En todos los casos, la totalidad del impuesto retenido por el exportador será compensable con su crédito fiscal sujeto a devolución. De resultar tributo a favor de la Administración Tributaria, deberá enterarlo al fisco dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al periodo impositivo en que realizó la retención” (6: Art. 1)

2.10. Procedencia para la Devolución del Crédito Fiscal

El contribuyente exportador debe estar inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria y estar calificado en calidad de exportador para que sea procedente la devolución del crédito fiscal. Además el artículo 25 de la ley del Impuesto al Valor Agregado presenta los siguientes requisitos:

- Que de sus ventas totales, el cincuenta por ciento (50%) o más, sea destinado a la exportación, o
- Que teniendo un porcentaje menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal de sus ventas locales.

El artículo 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado hace referencia al formulario a presentar a la Administración Tributaria para solicitar la inscripción al régimen especial de devolución de crédito fiscal. Actualmente se utiliza el formulario SAT-2052, debiendo el contribuyente consignar la información y acompañar la documentación que en el mismo se solicite:

- Fotocopia autenticada de la cédula de vecindad del contribuyente o del representante legal, en caso de ser extranjero deberá presentar fotocopia autenticada del pasaporte.
- En caso de ser persona jurídica, fotocopia autenticada del nombramiento del representante legal.
- Fotocopia autenticada de la patente de comercio de sociedad, y patente de comercio de empresa, cuando corresponda.
- Constancia del registro como exportador ante el Banco de Guatemala.
- Estados financieros del último período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta, certificados por el contador registrado ante la Administración Tributaria.

2.10.1. Actualización semestral en el Régimen Especial y Optativo

Los contribuyentes inscritos en el régimen especial de devolución de crédito fiscal y los que hayan efectuado el cambio al régimen optativo, deben efectuar actualizaciones semestrales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los meses de enero y julio de cada año a través de una declaración jurada de información de exportaciones realizadas, con los siguientes datos:

- Detalle de las pólizas de exportación o formularios aduaneros, según correspondan y detalles de las facturas comerciales que las respaldan.
- El valor FOB de cada una de las exportaciones por las que se solicitó devolución de crédito fiscal en este régimen.

Asimismo, se indica en el artículo 26 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que los exportadores que no efectúen su actualización semestral, quedarán automáticamente fuera del régimen especial u optativo, temporalmente, hasta que cumplan con la actualización.

En el formulario SAT 2072 denominado "Actualización al registro especial de devolución a exportadores", donde se detalla en forma consolidada por mes la información semestral. El formulario solicita la siguiente información:

- Detalle de las operaciones por mes y por año.
- Informar sobre las ventas de exportación y ventas locales.
- Detalle de los montos devueltos por el Banco de Guatemala por concepto de crédito del Impuesto al Valor Agregado.

- Detalle de las divisas ingresadas en los seis meses por concepto de liquidación o abono a facturas de exportación.

De la misma forma, el formulario indica al reverso los anexos que debe presentar el contribuyente, en cual, la información semestral debe detallarse por mes.

En el anexo 1 se debe presentar un detalle de las licencias, las declaraciones aduaneras o formularios aduaneros y facturas que respalden las exportaciones, así como fotocopia de las facturas certificadas por el contador autorizado. En el anexo 2 se debe presentar un detalle de constancias de liquidación de divisas mensualmente que ha recibido la empresa por concepto de cancelación o abono a exportaciones.

Finalmente, en el anexo 3 es donde se debe detallar una integración de movimientos de devoluciones de crédito fiscal, devuelto por el Banco de Guatemala. Se debe presentar para soportar dicha información fotocopias certificadas por el contador autorizado de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los seis meses presentados.

El contribuyente podrá comenzar a solicitar la devolución del crédito fiscal una vez haya realizado la inscripción en el régimen especial, y debe cumplir con los requisitos y trámites de la actualización semestral.

2.11. Devolución del Crédito Fiscal

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 23 indica lo siguiente: “Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del

crédito fiscal que se hubiere generado en la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley. La devolución se efectuara por periodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general, y en forma mensual, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de esta Ley para los calificados en ese régimen”. (9: Art. 23).

2.11.1. Régimen Especial

“Los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes y que conforme al artículo 23 de esta ley, tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del mismo en efectivo, por períodos mensual calendario vencido y por un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando la devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución” (9: Art. 25).

Para este régimen, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la auditoría de gabinete e informar al Banco de Guatemala, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles después de la recepción del informe de dicha solicitud para pagar total o parcialmente si el contribuyente es sujeto de algún ajuste al crédito fiscal solicitado.

2.11.2. Régimen Optativo

A través del régimen optativo, el contribuyente dedicado a la exportación puede optar por solicitar el cien por ciento (100%) del crédito fiscal de acuerdo a las

modificaciones del Impuesto al Valor Agregado que aparecen en el Decreto 20-2006 "Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria", creadas para poder establecer mecanismos de control en la fiscalización, y por ende, en la recaudación tributaria.

El contribuyente debe haber estado previamente inscrito en el régimen especial y efectuar el cambio de régimen correspondiente para poder solicitar la devolución del crédito fiscal por medio del régimen optativo establecido en el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El Contador Público y Auditor tiene un papel muy importante en este sentido, pues es el responsable en la evaluación de la procedencia del crédito fiscal y el razonamiento de las cifras que se encuentran en los registros contables. La solicitud debe presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, y el dictamen del Contador Público y Auditor debe estar de acuerdo al valor solicitado.

2.11.3. Régimen General de Devolución de Crédito Fiscal

El régimen general de devolución establecido en el artículo 23 "A" de la Ley del Impuesto al Valor agregado es por medio del cual los exportadores no habituales o aquellos que no cumplen con el porcentaje de exportaciones para calificar al régimen especial deben realizar la solicitud de devolución de crédito fiscal.

De la misma forma, el remanente acumulado del 25% ó del 40% del régimen Especial que el Banco de Guatemala no devuelve al exportador debe ser solicitado a través de este Régimen General de Devolución.

2.12. Requisitos que deben Cumplir los Exportadores

2.12.1. Régimen Optativo

Para solicitar el crédito fiscal en el régimen optativo, el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece lo siguiente:

“Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, que conforme a esta ley tengan derecho a devolución de crédito fiscal, podrán optar por el régimen de devolución que establece este artículo, para lo cual deberán previamente cumplir con lo siguiente:

1. Presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, para el efecto deberá indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un contador público y auditor independiente a que se refiere el numeral 5 de este mismo artículo.
2. Adjuntar a la solicitud una declaración jurada en la que manifieste el no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas, dicha declaración jurada debe ser formalizada ante notario.
3. Acompañar copia de las declaraciones mensuales del impuesto, en que conste que el crédito fiscal solicitado, fue reportado.

4. Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del cuarto párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
5. Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por contador público y auditor independiente, al cual deberá acompañar como anexos, la información complementaria cumpliendo con los requisitos y procedimientos que establezca el reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado”. (9: Art. 24)

Después de esto, la Superintendencia de Administración Tributaria verificará la documentación y el dictamen emitido por un Contador Público y Auditor independiente presentado por el contribuyente. El auditor tributario devolverá los papeles de trabajo e información solicitada al contribuyente y elaborará una carta de salvaguarda, el informe de auditoría y la resolución de autorización y/o denegatoria del crédito fiscal solicitado, para luego notificar al contribuyente quien deberá presentar la resolución al Banco de Guatemala, con la siguiente documentación:

- Fotocopia de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria con cédula de notificación, donde se autorizó la devolución del cien por ciento (100%) del crédito fiscal.
- Fotocopia de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado del período a que corresponde la devolución solicitada, la cual debe presentarse certificada por el contador registrado.
- Fotocopia de la inscripción al Registro Tributario Unificado.

- Fotocopia autenticada de la cédula de vecindad del representante legal.
- Fotocopia autenticada del nombramiento del representante legal.

El Banco de Guatemala tendrá un plazo de cinco días hábiles desde que reciba la solicitud para que acredite a la cuenta bancaria del contribuyente el saldo autorizado.

2.12.2. Régimen Especial

El trámite de solicitud de devolución en el régimen especial debe realizarse conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Para obtener la devolución del crédito fiscal, los exportadores registrados en el régimen especial, procederán así:

1. Mediante declaración jurada de solicitud de devolución especial del crédito fiscal, en formulario que proporcionara la Superintendencia de Administración Tributaria al costo de su impresión en original y copia, solicitarán la devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período impositivo al que corresponde su devolución. La declaración deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre completo o razón social del exportador y su Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - b) El monto de la devolución del crédito fiscal que resulta de aplicar el setenta y cinco (75%) o el sesenta por ciento (60%), del crédito fiscal del

período declarado, según lo establecido en el primer párrafo de este Artículo.

- c) La designación del banco del sistema por medio del cual se le efectuará la devolución.
- d) Adjunto a la declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal, deberán presentar un anexo que contenga: listado de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones realizadas (...)” (9: Art. 25)

2.12.3. Régimen General

Los exportadores o las personas individuales o jurídicas que hayan vendido a entidades exentas que no estén inscritos en el régimen especial, o a quienes estando inscritos en el régimen general no se les ha devuelto el 25% o 40% de remanente de crédito fiscal por parte del Banco de Guatemala, deben solicitarlo en el régimen general conforme el artículo 23 “A” de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“El contribuyente presentara su solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria, acompañando:

- a) Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.
- b) Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Administración Tributaria.
- c) En el caso de los contribuyentes que hubieren vendido bienes o prestado servicios con exclusividad a entidades exentas, deberán presentar la copia de la factura emitida en dicha transacción, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad.
- d) Cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario

debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extienden los proveedores”. (9: Art. 23 “A”)

2.13. Requisitos que el Contador Público y Auditor debe cumplir para su inscripción en el Régimen Optativo

El Contador Público y Auditor debe cumplir ciertos requisitos para su inscripción y autorización ante la Superintendencia de Administración Tributaria para poder emitir el dictamen correspondiente sobre la procedencia del crédito fiscal. Esta autorización la pueden solicitar aquellos Contadores Públicos y Auditores que presten sus servicios en forma independiente, o por medio de una persona jurídica, es decir, una firma de auditoría.

Conforme al artículo 24 “B” de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes requisitos son los que debe cumplir el Contador Público y Auditor para su inscripción:

“Para los efectos del régimen establecido en los artículos precedentes los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría deben proceder de la manera siguiente:

1. Contadores públicos y auditores que presten sus servicios en forma independiente:

- a) Presentar solicitud de inscripción y autorización para emitir dictámenes sobre la procedencia de la devolución de crédito fiscal, ante el Registro de Contadores y Auditores Públicos de la Administración Tributaria, indicando sus datos generales, Número de Identificación Tributaria, número de colegiado, domicilio fiscal, lugar donde desarrollará su actividad profesional y lugar para recibir notificaciones. Dicha solicitud se

hará por medio del formulario que para el efecto le proporcione la Administración Tributaria.

- b) Presentar declaración jurada manifestando que no ha sido condenado por delitos contra el patrimonio, contra el régimen tributario o delitos contra la fe pública y el patrimonio nacional.
- c) Acompañar fotostática del título profesional.
- d) Constancia que lo acredite como miembro colegiado activo del colegio profesional al que pertenezca, al momento de su inscripción.
- e) Certificación emitida por el colegio profesional del cual es colegiado activo, en la cual haga constar que el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, no ha sido sancionado por el tribunal de honor del colegio profesional que emite la certificación”. (9: Art. 24 “B”)

Así también, además de los requisitos anteriores, se detallan a continuación los requisitos que deben cumplir los Contadores Públicos y Auditores que presten sus servicios a una persona jurídica o que trabajen en relación de dependencia para una firma de auditoría:

”2. Los contadores públicos y auditores que prestan sus servicios de contaduría pública y auditoría por medio de una persona jurídica o bien trabajen en relación de dependencia para ésta última, adicionalmente a los requisitos establecidos en los incisos anteriores, deben indicar:

- a) La denominación o razón social de la persona jurídica a la que prestan sus servicios;
- b) Domicilio fiscal de la persona jurídica antes citada;

- c) Número de Identificación Tributaria de la firma o entidad por medio de la cual presta sus servicios profesionales o bien sostiene una relación de dependencia laboral". (9: Art.24 "B")

2.14. Requisitos que el Contador Público y Auditor debe cumplir en la Elaboración del Dictamen en el Régimen Optativo

El artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que lo siguiente "Los contadores públicos y auditores deberán manifestar expresamente en el dictamen, los puntos siguientes:

- a) Que el dictamen ha sido elaborado y emitido conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- b) Que verificó que el registro del crédito fiscal solicitado, en los libros de compras y servicios adquiridos, así como en la contabilidad del contribuyente.
- c) Que verificó que las exportaciones realizadas por el contribuyente están debidamente documentadas; que comprobó que las exportaciones fueron recibidas en el extranjero por el adquirente del producto o servicio, a efecto de tener certeza en cuanto a que los productos, mercancías o servicios fueron efectivamente exportados, que cumple con el porcentaje de exportaciones establecidos en el artículo 25 de esta ley, para efecto de la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y que los montos de los productos o servicios exportados coinciden con los datos reportados por el contribuyente, en su respectiva declaración.

- d) Que verificó que el crédito fiscal no ha sido solicitado con anterioridad, compensado, ni recibido por medio de vales fiscales a favor del contribuyente.
- e) Manifestación expresa de haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y sujeto a devolución.
- f) Expresar de forma explícita la procedencia de la devolución del crédito fiscal solicitado, indicando el monto exacto a devolver, sobre el cual se está emitiendo el dictamen, conforme las verificaciones realizadas.
- g) Y que cumple con los demás requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20, y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.” (9: Art. 24)

2.15. Responsabilidad y sanciones del Contador Público y Auditor en el Régimen Optativo

En el régimen optativo, el auditor es el responsable de verificar si es procedente la devolución; lo cual no limita a la Superintendencia de Administración Tributaria para poder verificar y fiscalizar la procedencia del crédito fiscal que se haya devuelto o que esté pendiente de devolver.

Para la verificación del crédito fiscal, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene la facultad para solicitar cualquier información que se encuentre relacionada con el dictamen y sus anexos.

El auditor es responsable de los papeles de trabajo que utilizó para realizar la auditoría del crédito fiscal y la Superintendencia de Administración Tributaria está autorizada para solicitar la exhibición de los mismos.

Para confirmar los datos en los papeles de trabajo, la Superintendencia de Administración Tributaria puede solicitar a la empresa los libros de compras y servicios recibidos y de ventas y servicios prestados; así como los registros fiscales, que son la base para realizar la auditoría.

En el momento que el Contador Público y Auditor emite el dictamen correspondiente sobre el crédito fiscal, es el responsable de cualquier falsedad y deberá responder civil y penalmente cuando así corresponda, así también tendrá sanciones que pueden imponer el tribunal de honor del colegio de profesionales al que se encuentre inscrito.

2.16. Motivos de Ajustes y la Concesión de Audiencia a la Solicitud de Devolución

2.16.1. Motivos de Ajustes en el Régimen Especial

- No realizar la solicitud de devolución ante el Banco de Guatemala dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período impositivo al que corresponde su devolución.
- No cumplir con la actualización semestral en el registro de exportadores del Banco de Guatemala.
- Por no cumplir el monto mínimo de devolución establecido en el artículo 27 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: “Por no cumplir su costo de administración y control, tanto la Administración Tributaria como el Banco de Guatemala, se abstendrán de tramitar las solicitudes de devolución de crédito fiscal por montos menores a diez mil quetzales (...)”. (14: Art. 27)

2.16.2. Motivos de Ajustes en el Régimen Optativo

Las causas por las que se puede denegar la solicitud del crédito fiscal, según el artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, son las siguientes:

“Procederá la denegatoria de la solicitud de devolución del crédito fiscal, cuando el dictamen antes referido, encuadre en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el contador público y auditor que dictamine no se encuentra debidamente en el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria o que no esté autorizado para emitir dictámenes relacionados con crédito fiscal.
2. Si el contador público y auditor no es colegiado activo ante el colegio profesional que corresponda.
3. Si el dictamen que emita no está conforme la legislación aplicable y las normas de auditoría.
4. Si se establece que tiene una relación de dependencia con el contribuyente a quien le emita el dictamen, o que tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios, o con el representante legal de la persona individual o jurídica”. (9: Art. 24)

2.16.3. Motivos de Ajustes en el Régimen General

Con base al artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes son motivos de ajustes en el régimen general, y aplican de igual manera al régimen especial y optativo:

“No procederá la devolución o compensación del crédito fiscal, en los casos siguientes:

1. Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respaldan el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes. La Administración Tributaria deberá notificar al contribuyente el ajuste procedente o presentar la denuncia correspondiente.
2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados (...)” (9: Art. 23)

2.16.4. Verificación y Audiencia por parte de la Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria podrá efectuar una auditoría fiscal para determinar si el crédito fiscal es procedente, en la cual se determinaran los objetivos, alcances y procedimientos para establecer la razonabilidad del valor solicitado. Al finalizar esta, el auditor tributario elaborará el informe donde hace constar los resultados de la misma, y si detecto ajustes que deberá realizar, adjuntará la siguiente documentación:

- Audiencia
- Explicación de ajustes y multas
- Hoja de liquidación del Impuesto

- Resumen de la hoja de liquidación
- Anexos de ajustes y multas
- Cédula de notificación

El artículo 146 del Código Tributario establece el procedimiento para la formulación de ajustes y sanciones por parte de la Administración Tributaria:

“Al notificar al contribuyente o al responsable, si se formulan ajustes, se le dará audiencia por treinta (30) días hábiles improrrogables, a efecto que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa”. (5: Art. 146)

“Si sólo se imponen sanciones o sólo se cobran intereses, la audiencia se conferirá por diez (10) días hábiles improrrogables. Si al evacuar la audiencia se solicitare apertura a prueba, el período para este efecto se concederá por diez (10) días hábiles improrrogables, aplicando el mismo procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior”. (5: Art. 146)

“El contribuyente o el responsable podrá expresar su conformidad con uno o más de los ajustes o las sanciones, sin objetarlos parciamente, en cuyo caso la Administración Tributaria los declarará firmes”. (5: Art. 146)

2. 17. Impugnación de las Resoluciones de la Administración Tributaria

Ante las resoluciones desfavorables para la entidad, caben los procesos administrativos de Revocatoria y de Reposición, los cuales detallamos a continuación:

2.17.1. Reposición

Este recurso administrativo establecido en el artículo 158 del Código Tributario, indica lo siguiente:

“Contra las resoluciones originarias del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria o del Ministerio de Finanzas Públicas, puede interponerse recurso de reposición, el que se tramitará dentro de los plazos y en la forma establecida para el recurso de revocatoria, en lo que fuera aplicable”.
(5: Art. 158)

2.17.2. Revocatoria

El Código Tributario establece en su artículo 154 este recurso de la siguiente manera:

“Las resoluciones de la Administración Tributaria pueden ser revocadas de oficio, siempre que no estén consentidas por los interesados, o a instancia de parte.

En este último caso, el recurso se interpondrá por escrito por el contribuyente o el responsable, o por su representante legal, ante el funcionario que dictó la resolución o practicó la rectificación a que se refiere el último párrafo del artículo

150 de este Código, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última notificación. Si no se interpone el recurso dentro del plazo antes citado, la resolución quedará firme.

Si del escrito que se presente, se desprende la inconformidad o impugnación de la resolución, se tramitará como revocatoria, aunque no se mencione expresamente este vocablo”. (5: Art. 154)

“El Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria o el Ministerio de Finanzas Públicas resolverá confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de que el expediente se encuentre en estado de resolver”. (5: Art. 154)

Si transcurrido el plazo arriba indicado no se ha dictado la resolución que corresponda, se puede dar por resuelto desfavorablemente por Silencio Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 del mismo Código:

“Transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que las actuaciones se encuentren en estado de resolver, sin que se dicte la resolución que corresponda, se tendrá por agotada la instancia administrativa y por resuelto desfavorablemente el recurso de revocatoria o de reposición, en su caso, para el solo efecto que el interesado pueda interponer el recurso de lo contencioso administrativo.

Es optativo al interesado, en este caso, interponer el recurso de lo contencioso administrativo. En consecuencia, podrá esperar a que se dicte la resolución que corresponda y luego interponer dicho recurso”. (5: Art. 154)

2.17.3. Recurso de lo Contencioso Administrativo

Una vez agotados los recursos anteriores y contra las resoluciones de los recursos de revocatoria y reposición procede el recurso de lo Contencioso Administrativo, contenido en el artículo 161 del Código Tributario, el cual indica:

“Contra las resoluciones de los recursos de revocatoria y de reposición dictadas por la Administración Tributaria y el Ministerio de Finanzas Públicas, procederá el recurso Contencioso Administrativo, el cual se interpondrá ante la Sala que corresponda del Tribunal de lo Contencioso Administrativo integrada con Magisterios especializados en materia tributaria preferentemente. El plazo para interponer el recurso Contencioso Administrativo será de treinta días (30) hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se hizo la última notificación de la resolución del recurso de revocatoria o de reposición, en su caso”. (5: Art. 161)

2.17.4. Casación

De persistir una resolución desfavorable en el recurso de lo Contencioso Administrativo, procede el recurso de casación incluido en el artículo 169 del Código Tributario de la siguiente manera:

“Contra las resoluciones y autos que pongan fin al proceso, cabe el recurso de casación. Dicho recurso se interpondrá, admitirá y sustanciará, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil”. (5: Art. 169)

2. 18. Efectos Financieros en la Recuperación del Crédito Fiscal

2. 18.1. Liquidez

Es la capacidad financiera o capacidad de pago de la empresa para cumplir sus obligaciones de vencimiento a corto plazo y los recursos con los que cuenta para hacer frente a tales obligaciones. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera de la empresa.

Para que una empresa tenga una solvencia adecuada, es importante la liquidez a corto plazo, es decir, un proceso adecuado de la conversión del activo en efectivo. La falta de liquidez puede hacer perder oportunidades comerciales, pues representa para la empresa la incapacidad de hacer frente a sus deudas y obligaciones vencidas. Una empresa exportadora de azúcar puede verse afectada por la falta de liquidez al no recibir oportunamente la devolución del crédito fiscal.

2.18.2. Estancamiento de la Rotación del Capital de Trabajo

El crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado sujeto de devolución en una empresa exportadora de azúcar forma parte de su capital de trabajo, y se ve afectada si esta devolución es lenta. Al estacarse la rotación del capital de trabajo, no se cuentan con los recursos disponibles sujetos a la inversión para generar más capital de trabajo o de solventar deudas.

2.18.3. Costos y Gastos de Operación

Una empresa exportadora de azúcar debe recurrir a la obtención de financiamientos por medio de fuentes externas al no contar con la liquidez que supone la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, tales

como préstamos bancarios con un costo alto como lo son las tasas de interés, comisiones o gastos de manejo de cuenta.

2.18.4. Registro del Crédito Fiscal

De acuerdo al artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y al artículo 40 del reglamento de la misma ley, el registro del crédito fiscal en la contabilidad debe realizarse en el libro de compras y servicios adquiridos.

Así también, los libros contables deben ser autorizados de acuerdo al Código de Comercio. El libro de compras y servicios adquiridos se debe habilitar en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.18.5. Clasificación y presentación en los Estados Financieros

En cuanto a la clasificación y presentación del saldo del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, este debe ser clasificado financieramente como un activo corriente en el balance de situación general. Este saldo forma parte de la base de cálculo y pago de otros impuestos que toman como base el activo de la empresa.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA FISCAL

3.1. Auditoría

“Es examinar y verificar la información, registros, procedimientos, circuitos, etc., con el objetivo de expresar una opinión sobre su bondad o fiabilidad”. (15:3)

“En términos generales es un proceso, llevado a cabo conforme a unas normas, mediante el cual los estados financieros de una sociedad se someten a examen, y verificación de unos expertos calificados e independientes (auditores) con el fin de que emitan su opinión sobre la fiabilidad que les merece la información económico – financiera contenida en los mismos. Esta opinión se comunica por medio de un informe o dictamen de auditoría”. (15:3)

3.2. Tipos de Auditoría

Dentro de los diferentes tipos de auditoría tenemos, entre otros, los siguientes:

- **Auditoría Interna:** “tiene por objeto verificar los diferentes procedimientos y sistemas de control interno establecidos por una empresa con el fin de conocer si funcionan como se había previsto al tiempo que ofrecen a la gerencia posibles cambios o mejoras en los mismos”. (15:3)

- **Auditoría Operativa:** “El objetivo es el examen de la gestión de la empresa con el propósito de evaluar la eficiencia de los resultados con respecto a las metas previstas. Una Auditoría de este tipo requiere la existencia previa de un plan de actividades y presupuesto concreto de los resultados esperados.” (15:3)

- **Auditoría Financiera:** “la auditoría financiera tiene como objetivo la revisión y examen de los estados financieros básicos por parte de un auditor distinto del que preparo la información contable y del usuario, con la finalidad de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados de su examen mediante un dictamen u opinión”. (15:10)

3.3. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB)

“El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) es un organismo emisor de normas independiente que sirve al interés público mediante el establecimiento de normas internacionales de alta calidad para la auditoría, el control de calidad, la revisión, el aseguramiento y otros servicios relacionados, así como el apoyo a la convergencia de las normas nacionales e internacionales. De esta forma, el IAASB mejora la calidad y la uniformidad de las actividades en todo el mundo, y fortalece la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento mundial”. (19:1)

“El IAASB desarrolla NIA y Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, las cuales tratan de la auditoría y revisión de estados financieros históricos, y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar que se refieren a trabajos para atestiguar que no sean de auditoría o revisión de información financiera histórica. El IAASB también desarrolla declaraciones relacionadas con la profesión. Estas normas y declaraciones sirven como punto de referencia en cuanto a las normas de auditoría y para atestiguar y declaraciones de alta calidad en el mundo. Establecen normas y lineamientos para auditores y otros Contadores profesionales, dándoles herramientas para enfrentar las demandas

crecientes y cambiantes de reportes de información financiera, y proporcionan guías en áreas especializadas”. (12:12)

“Las NIA están escritas en el contexto de una auditoría de estados financieros realizada por un auditor independiente. Deben adaptarse en las circunstancias, según sea necesario, cuando se apliquen a auditorías de otra información financiera histórica”. (12:12)

3.4. Auditoría Fiscal

“El concepto de auditoría fiscal tiene un doble sentido, la auditoría realizada por la Administración Tributaria para determinar las responsabilidades tributarias de los contribuyentes; y la practicada por profesionales independientes en orden de dar una opinión sobre la razonabilidad de las cuentas relacionadas con cuentas por conceptos fiscales.” (15:149)

“Es el proceso sistemático a través del cual, se verifica si se han cumplido los aspectos relacionados con las leyes tributarias, de acuerdo con las leyes que le son aplicables, y se analizan las posibles contingencias en que podrían incurrir las empresas por la forma en que realizan, documentan sus transacciones y presentan sus declaraciones de impuestos”. (15:150)

De modo particular, la auditoría fiscal consiste en la investigación selectiva de partidas específicas de los estados financieros, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, para determinar si las obligaciones tributarias se han determinado con observancia a la normativa técnica y fiscal aplicable realizada por un auditor, indistintamente de su relación con la entidad.

3.4.1. Alcance

El alcance de una auditoría se refiere a la extensión o profundidad del examen, o bien al conjunto de procedimientos que se consideran necesarios de acuerdo a los objetos, segmentos o actividades que son objeto de la misma y a las circunstancias propias de la auditoría. En una auditoría el examen puede aplicarse solamente a una cuenta o segmento en específico, a un grupo de cuentas o a un juego completo de Estados Financieros. Así también, el alcance puede referirse al período que será objeto del examen.

3.4.2. Objetivos

La Norma Internacional de Auditoría 200, Objetivos Generales del Auditor Independiente y Conducción de una Auditoría, indica lo siguiente:

“Al conducir una auditoría de estados financieros, los objetivos del auditor son:

- a) Obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros, como un todo, están libres de representación errónea de importancia relativa, ya sea por fraude o error, de esa manera se permite al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están elaborados, respecto de todo lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable; y
- b) Dictaminar sobre los estados financieros, y comunicar según requieren las NIA, de acuerdo con los resultados del auditor”. (11:100)

Además los objetivos forman una parte importante de los programas de auditoría, pues son la razón por la que se realiza determinado procedimiento.

Dentro de los objetivos de una auditoría, podemos mencionar los siguientes:

- Obtener información y razonabilidad de los Estados Financieros, observados en su conjunto.
- Promover la eficiencia operativa y estimular las políticas administrativas.
- Permitir al Contador Público y Auditor emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

3.4.3. Elementos de Control Interno

El Glosario de términos de las Normas Internacionales de Auditoría define el control interno como "El proceso diseñado, implementado y mantenido por los encargados del gobierno o mando corporativo, la administración y otro personal, para proporcionar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la entidad respecto a la confiabilidad de la información financiera, efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. El término "controles" se refiere a cualesquiera aspectos de uno o más de los componentes del control interno". (11:321)

Ambiente de Control

"El ambiente del control es un componente del control interno. Incluye las funciones de mando corporativo y de administración y las actitudes, conciencia y acciones de los encargados del gobierno corporativo y la administración concernientes al control interno de la entidad y su importancia en la entidad". (11:27).

Evaluación del Riesgo

Los procedimientos de evaluación del riesgo son los procedimientos de auditoría aplicados para obtener un entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo el control interno de la entidad, para identificar y evaluar los riesgos de error material, ya sea debido a fraude o error, a los niveles de los estados financieros y de sus aseveraciones.

Sistema de Información

El Sistema de información relevante para la información financiera es un componente del control interno que incluye el sistema de información financiera, y consta de los procedimientos y registros establecidos para iniciar, registrar, procesar y reportar transacciones de la entidad (así como hechos y acontecimientos) y para mantener la rendición de cuentas sobre activos, pasivos y capital relacionados.

Actividades de Control

Las actividades de control son un componente del control interno. Son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se llevan a cabo las directrices de la administración.

Monitoreo de Controles

Es un componente del Control Interno definido en el glosario de términos de las Normas internacionales de auditoría de la siguiente manera: “Es un proceso para evaluar la efectividad del sistema de control interno después de un tiempo. Incluye evaluar el diseño y operación de los controles de manera oportuna y

tomando las acciones correctivas necesarias modificadas por cambios en las condiciones”. (10:37)

3.5. Contratación de la Auditoría

Para obtener una opinión técnica sobre la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones, es necesaria la selección de un Contador Público y Auditor Independiente o de una Firma de Auditoría. Es de suma importancia que tanto la empresa que contrata los servicios de auditoría como el Contador Público y Auditor estén de acuerdo con la finalidad de la misma y la naturaleza del trabajo a realizar; indistintamente si es una auditoría nueva o es recurrente.

La Norma Internacional de Auditoría 210, Acuerdo de los Términos de los Trabajos de Auditoría, indica el contenido de una carta compromiso:

“Los términos acordados del trabajo de auditoría deberán registrarse en una carta compromiso de auditoría u otra forma adecuada de acuerdo escrito y deberá incluir:

- a) El objeto y alcance de la auditoría de los Estados Financieros;
- b) Las responsabilidades del auditor;
- c) Las responsabilidades de la administración”. (11: 134)

3.5.1. Contratación de la Auditoría al crédito fiscal

Una auditoría específica al rubro del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado es necesaria para realizar el examen a este componente en específico y las demás áreas relacionadas y así obtener un dictamen emitido por un Contador Público y Auditor Independiente, que debe cumplir con los requisitos

establecidos en el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y que de esta forma sea procedente la solicitud de la devolución del crédito fiscal por medio del régimen optativo.

3.6. Auditoría específica al crédito fiscal

Una auditoría específica se trata del examen a un componente de los Estados Financieros, en la cual el alcance del trabajo debe ser determinado por el Contador Público y Auditor de tal manera que se tomarán en cuenta los rubros relacionados que pueden tener una implicación importante sobre la información sobre la cual se expresará una opinión profesional.

En una auditoría al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, el objetivo del auditor es determinar tanto la procedencia del crédito fiscal, así como el saldo correcto que se debe solicitar.

3.7. Planeación de la auditoría

Al planear una auditoría de Estados Financieros, el objetivo del auditor es llevarla a cabo para que ésta sea llevada de manera efectiva.

“Planear una auditoría implica establecer la estrategia general de auditoría y desarrollar un plan de trabajo. La planeación adecuada de una auditoría de Estados Financieros tiene los siguientes beneficios:

- Ayuda al auditor a dedicar la atención apropiada a las áreas importantes de la auditoría.
- Ayudar al auditor a identificar y resolver problemas potenciales, de manera oportuna.

- Ayudar al auditor a organizar y administrar, de forma apropiada, el trabajo de auditoría, de modo que se desempeñe de manera efectiva y eficiente.
- Asistir en la selección de los miembros del equipo del trabajo con los niveles apropiados de capacidades, así como la competencia para responder a los riesgos previstos, y la asignación apropiada de trabajo a los mismos.
- Facilitar la dirección y supervisión de los miembros del equipo del trabajo, así como la revisión de su trabajo.
- Asistir, cuando sea aplicable, en la coordinación del trabajo hecho por auditores de componentes y/o por especialistas". (11:305)

3.7.1. Matriz de Riesgos

Una matriz de riesgo constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades más importantes de una empresa, el tipo y el nivel de riesgo inherentes a estas actividades y los factores relacionados con estos riesgos. Dicha matriz debe ser una herramienta flexible que documente los procesos y evalúe de manera integral el riesgo de una institución, a partir de los cuales se realiza un diagnóstico objetivo de la situación global del riesgo de una entidad.

Una matriz de riesgo permite evaluar la efectividad de una adecuada gestión y administración de los riesgos financieros que pudieran impactar los resultados y por ende al logro de los objetivos organizacionales.

En una auditoría específica al crédito fiscal, el Contador Público y Auditor independiente utiliza una matriz de riesgos como una útil herramienta para identificar y evaluar los riesgos, tal como lo incide la Norma Internacional de Auditoría 315, Identificación y Evaluación de los Riesgos de Error Material Mediante el Entendimiento de la Entidad y su Entorno, “El objetivo del auditor es identificar y evaluar los riesgos de error material, ya sea debida a fraude o error, que pudieran existir a los niveles de estado financiero y de aseveraciones, por medio del entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo el control interno de la entidad, dando así una base para diseñar e implementarlas respuestas a los riesgos evaluados de error material”. (11: 321)

3.7.2. Planeación de la auditoría al crédito fiscal

Al momento de elaborar la planeación de una auditoría al componente del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se deben detallar de forma clara y explícita el alcance y la oportunidad del examen; así como las pruebas y procedimientos que habrán de elaborarse.

Si es la primera vez que se realiza la auditoría, es necesario considerar lo siguiente:

”El auditor deberá emprender las siguientes actividades antes de comenzar una auditoría de primer año:

- a) Realizar los procedimientos que requiere la NIA 220, respecto a la aceptación del cliente y del trabajo de auditoría específico; y
- b) Comunicarse con el auditor precursor, cuando haya habido un cambio de auditores, en cumplimiento con los requisitos éticos relevantes”. (11:308)

3.8. Objetivos

“El propósito de una auditoría es incrementar el grado de confianza de los presuntos usuarios en los estados financieros. Esto se logra con la expresión de una opinión por el auditor sobre si los estados financieros están elaborados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable.

En el caso de la mayoría de los marcos de referencia de propósito general, esa opinión es sobre si los estados financieros están presentados, razonablemente, respecto de todo lo importante, o dan un punto de vista verdadero y razonable, de acuerdo con el marco de referencia. Una auditoría conducida de acuerdo con las NIA y los requisitos éticos relevantes, posibilita al auditor a formarse esa opinión”. (11:98)

Efectivamente, el objetivo de la realización de una auditoría al crédito fiscal para la empresa contratante es obtener un dictamen emitido por un profesional de la Contaduría Pública y Auditoría que exprese una opinión técnica sobre la procedencia del crédito fiscal y así poder solicitarlo por medio del Régimen Optativo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

3.9. Muestreo de Auditoría

Una Auditoría no puede brindar una seguridad absoluta por consideraciones de costo y tiempos de entrega de los informes, por lo que de acuerdo al juicio del auditor podrá utilizarse el muestreo de auditoría.

El muestreo de auditoría consiste en la aplicación de procedimientos de auditoría a menos de 100% de partidas dentro de una población de relevancia

de auditoría, de tal modo que todas las unidades del muestreo tengan una oportunidad de selección para dar al auditor una base razonable de la cual extraer conclusiones sobre la población entera

La Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, indica que existen los siguientes tipos de muestreo:

“g) Muestreo estadístico. Un enfoque de muestreo que tiene las siguientes características:

- i) Selección aleatorio de las partidas de muestra; y
- ii) Uso de la teoría de probabilidades para evaluar los resultados de la muestra, incluyendo medición del riesgo de muestreo.

Un enfoque de muestreo que no tiene las características i) y ii) se considera un muestreo no estadístico”. (NIA: 529)

3.10. Consideraciones especiales

El artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica: “La Administración Tributaria tendrá la facultad de requerir cualquier información relacionada con el dictamen y sus anexos, así como la exhibición de los papeles de trabajo elaborados por el Contador Público y Auditor, con motivo de la solicitud de devolución de crédito fiscal del contribuyente, así como libros y registros del contribuyente que hayan tomado en cuenta para el efecto”. (9: Art. 24)

“El Contador Público y Auditor que emita el dictamen requerido, será responsable en los casos que se determine falsedad, de lo cual responderá civil y penalmente, según corresponda, así como las sanciones que estime

pertinentes imponer el tribunal de honor del colegio profesional al que pertenezca.” (9: Art. 24)

Es importante tener en cuenta dentro de las consideraciones del Contador Público y Auditor que el artículo 271 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala estipula lo siguiente:

“Estafa mediante informaciones contables: comete el delito de estafa mediante informaciones contables, el Auditor, Perito Contador, experto, director, gerente, ejecutivo, representante, intendente, liquidador, administrador, funcionario o empleado de actividades mercantiles, bancarias, sociedades o cooperativas, que en sus dictámenes o comunicaciones al público, firmen o certifiquen informes, memorias o proposiciones, inventarios, integraciones, estados contables o financieros, y consignen datos contrarios a la verdad o a la realidad que fueren simulados con el ánimo de defraudar al público y al Estado.

Los responsables, serán sancionados con prisión incommutable de uno a seis años y multa de cinco mil a diez mil quetzales.

De la misma forma serán sancionados quienes realicen estos actos con el fin de atraer inversiones o aparentar una situación económica o financiera que no se tiene.

Si los responsables fueren auditores o peritos contadores, además de la sanción antes señalada, quedarán inhabilitados por el plazo que dure la condena y si fueren reincidentes quedarán inhabilitados de por vida”. (4: Art. 271)

3.11. Descripción del trabajo a ejecutar

Al inicio de la ejecución de la auditoría se debe recopilar información general del archivo permanente, así como la descripción de los sistemas de contabilidad y operaciones para poder facilitar la planificación y los procedimientos a efectuar.

Lo anterior permitirá al Contador Público y Auditor establecer las pruebas de control interno del procedimiento que se lleva a cabo para los registros contables del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado y sus cuentas relacionadas; y conocer los procesos de producción y comercialización, para determinar que costos y gastos están vinculados directamente a estas actividades. De esta forma se podrá determinar el respaldo de tales registros con la documentación legal respectiva.

3.12. Papelería para la solicitud de devolución del crédito fiscal

Los siguientes son los requisitos que debe llenar la solicitud de devolución del crédito fiscal al ingresarla:

- Solicitud con el formulario SAT-2123 en original y copia donde está detallado el valor a solicitar en el régimen optativo.
- Memorial que describa los hechos relacionados con la solicitud y donde autoriza a la Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora para poder requerir información sobre las exportaciones efectuadas; así como solicitar información sobre las operaciones financieras relacionadas con el crédito fiscal.
- Adjuntar a la solicitud fotocopia legalizada de la cédula de vecindad de propietario o representante legal de la empresa.

- Adjuntar fotocopia legalizada del acta notarial del nombramiento del representante legal.
- Acompañar a la solicitud la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado del período certificada por el contador en el cual hace constar que el crédito fiscal solicitado fue reportado.
- Presentar declaración jurada ante notario en la que manifieste no haber recibido previamente la devolución en efectivo o en bonos del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas; así como no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referentes al mismo período y monto solicitado.
- Adjuntar el dictamen correspondiente sobre la procedencia del Crédito Fiscal, solicitado, emitido por Contador Público y Auditor independiente.
- El Contribuyente calificado como Agente de Retención debe presentar copia de la declaración jurada de retenciones al Impuesto al Valor Agregado.
- Adjuntar fotocopia de la certificación de colegiado activo y fotocopia de su último recibo de pago ante el colegio que se encuentre inscrito el Contador Público y Auditor que emita el dictamen.
- Presentar fotocopias de los folios del Libro Diario Mayor donde se encuentren los registros de las ventas de exportaciones, de la cuenta del Impuesto al Valor Agregado por cobrar y de facturas especiales, así como las cuentas por cobrar e inventarios.

- Declaración Jurada donde se indica que el Contador Público y Auditor que emite el dictamen no tiene relación de dependencia con el contribuyente al que le emite el dictamen, o no tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios o con el representante legal de la persona individual o jurídica.
- Fotocopia del documento de confirmación del cliente en el exterior en que corrobore haber recibido la mercancía.
- Integración del crédito fiscal a solicitar.
- Integración de las exportaciones con su debida documentación.
- Informar en forma explícita la procedencia de la devolución del crédito fiscal solicitado, indicando el monto exacto a devolver en el dictamen correspondiente.

3.13. Programas de Auditoría

“El plan de auditoría es más detallado que la estrategia general de auditoría, en cuanto a que incluye la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a realizar por los miembros del equipo de trabajo. Planear estos procedimientos de auditoría tiene lugar durante el curso de la auditoría al desarrollarse el plan de auditoría para el trabajo. Por ejemplo, la planeación de los procedimientos de evaluación del riesgo del auditor ocurre en los inicios del proceso de auditoría. Sin embargo, planear la naturaleza, oportunidad y alcance de procedimientos adicionales de auditoría específicos, depende del resultado de esos procedimientos de evaluación del riesgo.

Además, el auditor puede comenzar la ejecución de procedimientos adicionales de auditoría para algunas clases de transacciones, saldos de cuenta y revelaciones, antes de planear todos los procedimientos de auditoría adicionales restantes". (11:311)

3.13.1. Características del Programa de auditoría

Dentro de las principales características que deben tener los programas de auditoría, se encuentran las siguientes:

- Debe permitir examinar, analizar, investigar, obtener evidencia para poder expresar una opinión.
- Debe estar encaminado a alcanzar los objetivos de la auditoría.
- Debe ser sencillo y comprensivo.

3.13.2. Contenido de los Programas de auditoría

"El auditor deberá desarrollar un plan de auditoría que deberá incluir una descripción de:

- a) La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados para la evaluación del riesgo, según determina la NIA 315.
- b) La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría adicionales planeados a nivel aseveración, según determina la NIA 330.

c) Otros procedimientos de auditoría planeados que se requieran realizar para que el trabajo cumpla con las NIA.” (11:307)

3.13.3. Elementos básicos en los programas de auditoría del crédito fiscal

En una auditoría para la determinación de la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se pueden mencionar algunos elementos básicos:

- Libro de compras de bienes y Servicios.
- Libro de ventas y servicios adquiridos.
- Libro Diario mayor general.
- Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.
- Declaraciones Juradas de retenciones del Impuesto al Valor Agregado.
- Documentación legal de respaldo de las compras, ventas e importaciones.

3.14. Programa para la auditoría del crédito fiscal

Para desarrollar el examen y poder determinar la procedencia del crédito fiscal, el Contador Público y Auditor debe utilizar los programas de auditoría de acuerdo a las características de cada rubro que será examinado.

En la realización de este examen es importante verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

3.14.1. Programa de auditoría de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado

En el Programa de auditoría de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, se debe verificar, como mínimo:

- Que las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado hayan sido presentadas dentro del plazo establecido por la Ley específica.
- Analizar los valores presentados en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, así como cotejar los valores de los débitos y créditos en los libros de compras y servicios adquiridos, el libro de ventas y servicios, el libro diario mayor general, y en los estados financieros.
- Verificar si existe notificación electrónica por recibida parte del sistema BancaSAT, que confirme la recepción de la presentación y pago del impuesto.
- Cotejar el saldo de los remanentes tanto en los registros contables como en las declaraciones.
- Realizar pruebas sustantivas de recálculo en las declaraciones.
- Que el saldo de las retenciones efectuadas del Impuesto al Valor Agregado por concepto de facturas especiales esté detallado y registrado adecuadamente.
- Que en las compras y servicios adquiridos utilizados en los procesos de producción y comercialización, estén debidamente integradas y separadas las ventas locales de las exportaciones.

3.14.2. Programa de auditoría de la declaración jurada de retenciones practicadas del Impuesto al Valor Agregado

El monto de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado también forma parte del crédito fiscal, por lo tanto, en el examen a esta declaración Jurada es importante evaluar los montos de las retenciones registradas que deben ser compensadas con el movimiento del crédito fiscal del período que se solicita.

De acuerdo al Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para El Fortalecimiento de la Administración Tributaria, en la adquisición de productos agrícolas y pecuarios, se pagará al vendedor o prestador del servicio, el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto al Valor Agregado, y le retendrán el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura. En la adquisición de productos distintos, se pagará al vendedor o prestador del servicio, el ochenta y cinco por ciento (85%) del Impuesto al Valor Agregado, y le retendrán el quince (15%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura.

“En todos los casos, la totalidad del impuesto retenido por e exportador será compensable con su crédito fiscal sujeto a devolución. De resultar tributo a favor de la Administración Tributaria, deberá enterarlo al fisco dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al período impositivo en que se realizó la retención”. (6: Art. 1)

Por lo anterior, en el examen de esta declaración es importante verificar lo siguiente:

- Que la fecha de presentación de la declaración haya sido en el plazo establecido por la Ley específica del Impuesto. Así también, si aplica,

que exista notificación de recepción de dicha declaración por parte del sistema BancaSAT.

- Verificar la existencia de la resolución donde la empresa es calificada como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado.
- Que en la compra de bienes y adquisición de servicios se apliquen correctamente los porcentajes de retención establecidos en el artículo 1 del Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.
- Que la compensación de las retenciones efectuadas con el movimiento de crédito fiscal en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado se efectúe correctamente.
- Verificar el control adecuado del correlativo de las retenciones efectuadas a los proveedores.

3.14.3. Programa de auditoría de Libro de Ventas y Servicios Prestados

El Programa de auditoría de Libro de Ventas y Servicios Prestados se complementa al cotejar en conjunto con los demás libros fiscales. Para la realización de este programa se debe verificar lo siguiente:

- Que los libros fiscales estén habilitados, para lo cual tendrán un sticker adhesivo con el número de folios autorizado.
- Cotejar las cantidades reportadas en el Libro de Ventas y Servicios Adquiridos con los Libros de Diario, Mayor y de Estados Financieros.

- Cotejar los débitos registrados en el Libro de Ventas y Servicios Adquiridos con la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.
- Verificar el registro cronológico adecuado de las facturas de ventas.
- Cotejar el valor registrado en el Libro de Ventas con el original de las copias de las facturas de venta.

3.14.4. Programa de auditoría de los documentos de Ventas y Servicios Prestados

En la ejecución de este programa se debe examinar el cien por ciento (100%) tanto de las ventas locales como de las de exportación. Es de suma importancia que en la declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado estén separados los débitos fiscales de cada una de las actividades. A continuación las verificaciones que se deben realizar a los documentos que soportan las ventas:

- Que los documentos estén autorizados, cumplan con los requisitos establecidos en la ley y realizar un corte de formas. Entre los documentos podemos mencionar las facturas, notas de débito, notas de crédito, facturas especiales, etc.
- Que las ventas estén soportadas adecuadamente con su factura correspondiente. Entre los requisitos que deben cumplir se encuentran el nombre del cliente, el Número de Identificación Tributaria (NIT), el detalle de las unidades vendidas, el concepto de los bienes, el valor de la venta, y si corresponde a prestación de servicios se debe especificar concretamente que clase de servicio es y el monto de la remuneración.

- Que los registros contables de tales documentos hayan sido efectuados dentro del plazo que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Que los aumentos del precio de venta o recargos, las devoluciones, anulaciones o descuentos estén respaldados por sus respectivas notas de débito y/o crédito.
- Verificar por medio de una confirmación con los clientes en el exterior la recepción de la mercadería que ha sido exportada.

3.14.5. Programa de auditoría del Libro de Compras de Bienes y Servicios Recibidos

En la realización del Programa de auditoría del Libro de Compras de Bienes y Servicios Recibidos es necesario verificar lo siguiente:

- Que los libros estén habilitados, para lo cual tendrán un sticker adhesivo con el número de folios autorizado.
- Que las cantidades reportadas en el Libro de Compras y Servicios Adquiridos sean iguales a los registros en los Libros de Diario, Mayor y de Estados Financieros.
- Cotejar los créditos registrados en el Libro de Compras y Servicios con el detalle de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.

- Que el Libro de Compras y Servicios Adquiridos cumpla con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Que en la contabilidad se encuentre integrado y por separado la compra de combustibles, de adquisición de activos, y las importaciones.

3.14.6. Programa de auditoría de los documentos de Importación o Adquisición de Bienes y Utilización de Servicios

Las verificaciones en el programa de auditoría de los documentos de Importación o Adquisición de Bienes y Utilización de Servicios son de importante trascendencia, pues a través de la ejecución de este examen se determinará la procedencia del crédito fiscal de los documentos que respaldan las adquisiciones de bienes, servicios e importaciones.

“Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente”. (8: Art 16)

En la realización de este examen se debe verificar lo siguiente:

- Revisar de forma selectiva que las facturas efectivamente existan sus originales y que esté registrado correctamente el nombre y el NIT de la empresa en las facturas de compras o servicios.

- Determinar que las compras y servicios adquiridos estén efectivamente vinculados con los procesos de producción y comercialización.
- Que las importaciones efectuadas cuenten con el respaldo con la documentación de nacionalización.
- Que las facturas cuenten con el respaldo de sus documentos de pago.

3.14.7. Programa de auditoría de la documentación que se debe adjuntar a la solicitud del crédito fiscal

El desarrollo del examen del Programa de auditoría de la documentación que se debe adjuntar a la solicitud del crédito fiscal por medio del régimen optativo, se debe revisar y verificar lo siguiente:

- El detalle de los datos en la solicitud de crédito fiscal.
- Las fechas de presentación de las solicitudes.
- Adjuntar el memorial donde se autoriza a la Administración Tributaria a solicitar la información que considere.
- Fotocopias autenticadas de la cédula de vecindad y de representación legal.
- Fotocopia certificada de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado

- Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal emitido por Contador Público y Auditor Independiente.
- Fotocopia Certificada de colegiado activo y fotocopia del último recibo de pago del colegio al que este afiliado.

3.15. Papeles de Trabajo

“Documentación de la auditoría. El registro de los procedimientos de auditoría realizados, la evidencia relevante obtenida de la auditoría, y las conclusiones que el auditor alcanzó”. (11:181)

“La documentación de la auditoría que cumple con los requisitos de esta NIA y los requisitos específicos de documentación de otras NIA relevantes proveen:

a) Evidencia sobre las bases que el auditor utilizó para emitir una conclusión sobre el logro de los objetivos generales del auditor; y

b) Evidencia de que la auditoría se planeó y realizó de acuerdo con las NIA y los requisitos aplicables a aspectos legales y de regulación”. (11:180)

La documentación de auditoría puede registrarse en papel o en medios electrónicos o de otro tipo. Los ejemplos de documentación de la auditoría incluyen:

- Programas de auditoría.
- Análisis.
- Memorándums de asuntos.
- Resúmenes de asuntos importantes.
- Cartas de confirmación y de representación.

- Listas de verificación (checklist)
- Correspondencia (incluyendo correo electrónico [e-mail]) sobre asuntos importantes.

El auditor puede incluir extractos o copias de los registros de la entidad (por ejemplo, contratos y acuerdos importantes y específicos) como parte de la documentación de la auditoría. La documentación de la auditoría; sin embargo, no sustituye a los registros contables de la entidad.

3.15.1. Papeles de Trabajo en la auditoría del crédito fiscal

“El objetivo del auditor es preparar la documentación que proporcione:

- a) Un registro suficiente y apropiado de las bases para el dictamen del auditor; y
- b) Evidencia de que la auditoría se planeó y realizó de acuerdo con las NIA y con los requisitos legales y regulatorios que sean aplicables”. (11:187)

3.15.2. Confidencialidad de los Papeles de Trabajo

“A menos de que se especifique lo contrario en la ley o regulación, la documentación del trabajo es propiedad de la firma, y ésta puede poner a disposición de clientes, algunas partes o extractos de la documentación del trabajo, siempre que dicha revelación no desmerezca la validez del trabajo desarrollado, o, en caso de trabajos de aseguramiento, la independencia de la firma o de su personal”. (11:92)

3.15.3. Confidencialidad de los Papeles de Trabajo en la auditoría del crédito fiscal

No obstante de la propiedad de la documentación del trabajo por parte de una firma de auditoría, la Superintendencia de Administración está facultada para verificar y fiscalizar la procedencia del crédito fiscal, devuelto o que haya sido solicitado; así como también para requerir al Contador Público y Auditor cualquier información relacionada con el dictamen y la exhibición de cualquier documento o papel de trabajo que haya sido utilizado para la elaboración del dictamen.

3.15.4. Contenido de los Papeles de Trabajo en la auditoría del crédito fiscal

El contenido de los papeles de trabajo en la auditoría del crédito fiscal, así como su diseño y organización, dependerán de la naturaleza y el alcance de la auditoría que se tenga que realizar.

3.15.5. Forma de los Papeles de Trabajo

Los Papeles de trabajo deberán contener como mínimo:

- El nombre de la empresa examinada.
- El área sujeta de examen.
- Fecha de la auditoría.
- Identificación de la persona que ha preparado la cédula y quien la supervisa.

- Fecha de preparación de la cédula.

3.16. Referencias y marcas de auditoría

3.16.1. Referencias en la auditoría del crédito fiscal

La identificación de los papeles de trabajo debe realizarse por medio del índice de referencias, los cuales deben ser utilizados y ordenados de manera lógica, para facilitar su manejo y documentación.

Así también, las referencias se deben utilizar para identificar al cruzar información de un papel de trabajo con otro, para poder realizar el análisis con el cual se relacionan.

3.16.2. Marcas de auditoría del crédito fiscal

Las marcas de auditoría son símbolos utilizados principalmente en las cifras de los papeles de trabajo para explicar el trabajo realizado. Estas deben ser sencillas, se deben evitar trazos complicados y difíciles de estandarizar, para evitar pérdida de tiempo en su elaboración, y se colocarán al pie de los papeles de trabajo para explicar el contenido de los símbolos utilizados, o bien, elaborar una cédula de marcas por separado conjuntamente con la explicación de su significado.

Para facilitar la identificación de las marcas de auditoría, se pueden utilizar crayón de color rojo para auditar o azul para supervisar, pues resaltan en la cédula de trabajo. Las marcas de auditoría son de suma importancia en la elaboración de los papeles de trabajo de la auditoría, pues son el soporte de la información para poder emitir el dictamen correspondiente.

3.17. Dictamen

3.17.1. El Dictamen del Contador Público y Auditor Independiente

La Norma Internacional de Auditoría 805, Consideraciones Especiales – Auditorías de Estados Financieros Únicos y Elementos, Cuentas o Partidas Específicas de un Estado Financiero indica: “Esta NIA aborda las consideraciones especiales en la aplicación de esas NIA a una auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero. El estado financiero único o el elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, puede estar preparado de acuerdo con un marco de referencia de propósito general o especial. Si está preparado de acuerdo con un marco de referencia de propósito especial, también se aplica la NIA 800 a la auditoría”. (11:901)

“El objetivo del auditor, al aplicar las NIA en una auditoría de un estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, es atender adecuadamente las consideraciones especiales que son importantes para:

- a) La aceptación del trabajo;
 - b) La planeación y ejecución de ese trabajo; y
 - c) La formación de una opinión y el dictamen del estado financiero único o del elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero”.
- (11:901)

“Al formarse una opinión y dictaminar sobre un estado financiero o un elemento específico de un estado financiero, el auditor deberá aplicar los requisitos de la NIA 700, adaptados según lo requieran las circunstancias del trabajo”. (11:903)

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVIO A SU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA DE AZÚCAR (CASO PRÁCTICO)

4.1. Antecedentes de la Empresa “Ingenio La Caña Feliz, S.A.”

La empresa “Ingenio La Caña Feliz, S.A.”, con domicilio fiscal en Avenida Reforma 6-64 zona 9 Plaza Reforma en la Ciudad de Guatemala y con Número de Identificación Tributario 4810748-4 según los registros en la Superintendencia de Administración Tributaria, se dedica a la producción y exportación de azúcar a granel sin refinar ni fortificar.

El azúcar lleva un proceso de producción desde la siembra de la caña hasta ser molida en el ingenio, lo cual conlleva costos y gastos de operación que están vinculados con el proceso de producción y de comercialización.

Estos insumos y servicios necesarios para la producción y comercialización son adquiridos a contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, el cual está cargado en las facturas emitidas, que es registrado por la empresa como una cuenta por cobrar, y separado si se genera por operaciones locales o de exportación.

Al no poder compensar la totalidad de su crédito fiscal con sus ventas locales, la empresa puede solicitar la devolución del crédito fiscal.

4.2. Desarrollo del trabajo en el régimen optativo de devolución

4.2.1. Términos del trabajo de auditoría

1 de febrero de 2012

Licenciado Jorge Antonio Solís
Administrador Único **La Caña Feliz, S.A.**
Avenida Reforma 6-64 zona 9 Edificio
Plaza Corporativa Reforma Torre II Nivel 7

Estimado Licenciado Solís:

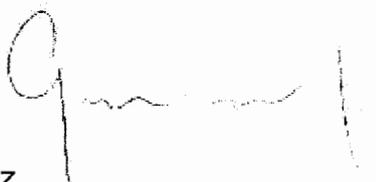
Por este medio tengo el gusto de presentarle nuestra oferta de servicios profesionales para efectuar la auditoría externa para ser practicada al componente del Impuesto al Valor Agregado por Cobrar que genera un crédito fiscal para su empresa para el período de enero 2012. Este rubro es el único objeto de la auditoría con la finalidad de determinar la procedencia del crédito fiscal.

Queremos informarle que las bases de nuestro trabajo estarán enmarcadas por lo que establecen las Normas Internacionales de Auditoría en cuanto al alcance, los procedimientos y objetivos, así como los informes que presentaríamos oportunamente.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de presentarles nuestra propuesta de servicios profesionales de auditoría externa y al mismo tiempo esperamos continuar con la relación profesional en beneficio mutuo.

Apreciamos confirmar su acuerdo con los términos que se indican a continuación, y firmar una copia de la presente y remitiendo de regreso la misma a nuestras oficinas.

Atentamente,



Lic. Edson Guillermo López González

Contador Público y Auditor Colegiado Activo No. 200612758

Gerente de Auditoría

PERIODO CONTABLE A REVISAR Y ALCANCE

Nuestros servicios consistirán en auditar el Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado para determinar su procedencia, por el período del 1 al 31 de enero de 2012 y tendrán por objetivo emitir nuestra opinión sobre la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

Nuestra Auditoría será efectuada de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría – NIA’s. Planearemos y ejecutaremos nuestra auditoría con el propósito de obtener seguridad razonable de que el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado está libre de aseveraciones inadecuadas significativas causadas por errores o por irregularidades.

Esta auditoría incluye obtener un entendimiento suficiente del control interno, determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a ser desarrollados; sin embargo esta auditoría no está diseñada para proveer seguridad sobre el control interno o para identificar condiciones reportables.

METODOLOGÍA GENERAL

La metodología de nuestra firma hace énfasis en que nuestros clientes necesitan una planeación individual de auditoría que se adapte a sus operaciones. Es por esta razón que no tenemos un enfoque estándar para las auditorías, ni tampoco incluimos una lista estándar de los procedimientos de auditoría que deben llevarse a cabo.

La clave de este proceso es el diseño de nuestro enfoque de auditoría para cada cliente, el cual se crea a través de la ejecución de ciertas actividades siguiendo una secuencia lógica.

El proceso de auditoría es una secuencia lógica de las actividades de auditoría en un orden establecido, algunas de las cuales son actividades continuas.

Esas actividades de auditoría has sido agrupada en tres fases:

Fase I: Comprende las actividades de la planeación inicial, la recopilación de información inicial, la evaluación de los controles internos y el diseño de nuestro enfoque de auditoría.

Fase II: Comprende la ejecución de los procedimientos de auditoría.

Fase III: Comprende la ejecución de pruebas de auditoría y otros procedimientos de auditoría necesarios para formarnos una opinión y emitir nuestro dictamen.

Nuestros procedimientos de auditoría serán realizados con base en muestreo estadístico, es decir no al universo total de operaciones, transacciones y saldos de la compañía, sino a una muestra de las mismas.

Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo físicos y electrónicos que se deriven de nuestros servicios son propiedad de nuestra firma y los resguardaremos de acuerdo con nuestras políticas de confidencialidad y seguridad vigentes. Nuestra firma no será responsable por la pérdida o mal uso de esta información derivado de delitos en contra de nuestra firma, nuestro personal y/o nuestro patrimonio por las condiciones de inseguridad que prevalecen en nuestro medio, por siniestros o por causas de fuerza mayor, por ser todos ellos factores fuera de control de nuestra firma.

Evaluación de Control Interno

Como se mencionó anteriormente, la metodología de auditoría de nuestra firma requiere la comprensión del control interno, incluyendo el diseño e implementación de los controles internos computarizados o manuales sobre el registro del crédito fiscal, débito fiscal, compras de bienes y servicios, ventas locales y de exportación.

En el caso que el diseño e implementación de los controles internos de la Compañía fuera adecuado, nuestra metodología requiere la verificación de la eficacia operativa de los controles internos clave del registro del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, complementado con un nivel apropiado de pruebas sustantivas. En el caso de que el diseño e implementación de controles para el registro del crédito fiscal por parte de la Compañía no sea eficaz, el nivel de pruebas sustantivas aumentará para probar los saldos y transacciones acumuladas en el registro del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

Responsabilidades de la Administración

La Administración de la Compañía es responsable sobre la procedencia del crédito fiscal. Con relación a esto, la Administración tiene la responsabilidad, entre otras cosas de:

- 1) Mantener un Control Interno efectivo sobre los registros contables relacionados con el crédito fiscal.
- 2) Identificar y asegurarse que la Compañía cumple con las leyes y reglamentos aplicables a su actividad,
- 3) El registro adecuado de las transacciones relacionadas con el crédito fiscal.

- 4) Realizar los ajustes para corregir aseveraciones inadecuadas significativas relacionadas con el crédito fiscal.
- 5) Poner a nuestra disposición los registros financieros e información relacionada con el crédito fiscal, así como el personal que posea información relevante para el desarrollo de la auditoría propuesta.

Haremos indagaciones específicas con la Administración de la Compañía y con otras personas acerca de las representaciones incluidas en el registro del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y cuentas relacionadas. Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, requerimos que la Administración nos provea de una carta de representación en la que manifieste que el registro del crédito fiscal es responsabilidad de la compañía.

También requeriremos que la Administración nos confirme en dichas cartas ciertas manifestaciones efectuadas durante nuestra auditoría. Las respuestas a nuestras indagaciones y las representaciones de la Administración por escrito, requeridas por las Normas Internacionales de Auditoría, son parte de la evidencia material en la cual confiaremos para formarnos una opinión sobre la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado de la Compañía. Debido a la importancia de las representaciones de la Administración para una auditoría efectiva, La Caña Feliz, S.A. se compromete a liberar a López González & Asociados S.C. y a su personal de toda responsabilidad y costos relacionados con los servicios descritos bajo esta carta atribuibles a cualesquiera representaciones inadecuadas por parte de la Administración.

Independencia

Si durante el desarrollo del trabajo, ustedes deciden efectuar alguna oferta de trabajo a personal de nuestra firma, deberán de notificárnoslo de forma inmediata para que podamos tomar las medidas que consideremos necesarias para cumplir con las políticas de independencia de nuestra firma.

Plan de Trabajo

Con el propósito de mantener oportunamente a la Administración sobre debilidades en los controles internos y en los procedimientos contables, así como cumplir con los requerimientos de la administración, hemos preparado el siguiente plan de trabajo, el cual se iniciará una vez sea aprobada nuestra propuesta de auditoría:

- a) Una visita preliminar el 2 de febrero de 2012
- b) Visita final el 23 de febrero de 2012

Las fechas planificadas dependerán de la oportunidad con que la Administración de la Compañía nos proporcione la información del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y sus cuentas relacionadas con sus respectivas integraciones completas y depuradas.

Informe de Auditoría

Como resultado de nuestro trabajo, les entregaremos el informe sobre la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado de La Caña Feliz, S.A., por el período del 1 a 31 de enero de 2012, el cual contiene nuestra opinión como auditores independientes sobre la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

La Firma

Nuestra firma brinda su experiencia y profesionalismo de primera clase para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito. Los profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera dentro de la firma. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Honorarios Profesionales

Nuestros horarios profesionales se basan en el tiempo y categoría del personal asignado a cada trabajo, incluyendo al socio encargado del compromiso, gerente y staff profesional.

Hemos estimado nuestros honorarios para la auditoria al componente del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado de La Caña Feliz, S.A. por el período del 1 al 31 de enero de 2012 en Q.30,000.00 (Treinta mil quetzales exactos).

Dicha cifra incluye el Valor del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Nuestros honorarios ya incluyen todos los gastos relacionados con la auditoría. La forma de pago de nuestros honorarios es cincuenta por ciento (50%) al momento de iniciar el trabajo y cincuenta por ciento (50%) al entregar el informe final.

Servicios

Cualesquiera servicios adicionales que ustedes soliciten, y que nosotros convengamos en brindar, serán materia de arreglos escritos por separado. De requerirse algún tipo de trabajo se negociarán por separado de los honorarios anteriormente propuestos.

Aceptación

Si los términos antes descritos y los servicios en general son aceptables para ustedes, les agradecemos informarlo por escrito y enviarlo a nuestras oficinas con una copia de esta propuesta firmada en el siguiente espacio:

Guatemala 3 de febrero de 2012

Licenciado

Edson Guillermo López

Gerente de Auditoría LÓPEZ GONZÁLEZ & ASOCIADOS, S.C.

Estimado Licenciado López:

A continuación le confirmamos la propuesta de auditoría y aceptamos los honorarios profesionales por Q.30,000.00 con IVA incluido, en las condiciones propuestas en su carta. La información y representaciones que expresamos a ustedes en el curso de su examen al rubro del crédito fiscal y demás áreas relacionadas de nuestra empresa La Caña Feliz, S.A. por el período de enero de 2012 se detallan a continuación:

Reconocemos que la responsabilidad de las operaciones y el registro del Impuesto al Valor Agregado por cobrar, libros fiscales, registro y soporte de exportaciones, documentación que respalda la procedencia del crédito fiscal, declaración y presentación de impuestos de acuerdo a prácticas administrativas y criterios razonables, es de la Administración.

Que el monto a solicitar no se ha recibido en efectivo, vales fiscales tributarios, bonos ni compensación del crédito fiscal; que el monto no se ha utilizado para compensar otros impuestos; y que el crédito fiscal del mes de enero del 2012 no se ha solicitado con anterioridad.

El movimiento de exportaciones por el mes de enero 2012 es de Q.15,859,082.28.

El movimiento de retenciones del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2012 es de Q.764,378.88.

Atentamente

Jorge Antonio Solís

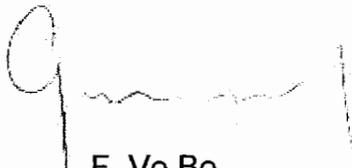
Gerente General y Representante legal



4.2.2. Calendarización del trabajo a realizar

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Calendarización del trabajo a realizar	P.T.	CL
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	01/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	08/02/2012
Descripción de Actividades	Fecha de Actividades	
Visita Preliminar	01-feb-12	
Acuerdo de Términos de Auditoría	02-feb-12	
Planeación Preliminar	05-feb-12	
Comprender el negocio del cliente		
Comprender el ambiente de control		
Comprender el proceso contable		
Efectuar procedimientos analíticos preliminares		
Preparar y comunicar el plan de servicio al cliente		
Desarrollar Plan de Auditoría	06-feb-12	
Planear pruebas de controles		
Planear pruebas sustantivas		
Elaborar memorando de planeación		
Elaboración de programa y guía de auditoría		
Ejecución de Auditoría	del 07 al 21-feb-2012	
Realizar pruebas de controles		
Realizar procedimientos sustantivos		
Supervisión de Auditoría		
Finalización de Auditoría	22 y 23-feb-2012	
Revisión de Papeles de Trabajo		
Elaboración de Informes		


 F. Supervisor de Auditoría


 F. Vo.Bo.

4.2.2.1. Programación del Trabajo

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Programación de Auditoría Estimación de Horas Hombre				P.T.	PRG
				HECHO POR:	GDBL
				FECHA	01/02/2012
				REVISADO POR:	EGLG
				FECHA	08/02/2012
Descripción de Actividades	Fecha	Gerente de Auditoría	Supervisor	Auxiliar	Total Horas
Visita Preliminar	01/02/2012				
Acuerdos de Términos de Auditoría	02/02/2012	3	4	1	8
Planeación Preliminar	05/02/2012				
Comprender el Negocio del cliente		1	1	1	3
Comprender el ambiente de control		1	2	1	4
Comprender el proceso contable			2	2	4
Efectuar procedimientos analíticos preliminares			1	2	3
Preparar y comunicar el plan de servicio al cliente		1	1		2
Desarrollar Plan de Auditoría	06/02/2012				
Planear Pruebas de Controles		0.5	1.5		2
Planear Pruebas sustantivas		0.5	1.5		2
Elaborar memorando de planeación		0.5	1.5		2
Elaboración de programa y guía de auditoría		0.5	1.5		2
Ejecución de Auditoría	Del 07 al 21/01/2012				
Realizar pruebas de controles		2	5	13	20
Realizar procedimientos sustantivos		2	6	25	33
Supervisión de auditoría		10	25		35
Finalización de Auditoría	22 y 23/02/2012				
Revisión de Papeles de Trabajo		2	4		6
Elaboración de Informes		3	7		10
Total Horas Hombre Estimadas		27	64	45	136

F. Supervisor de Auditoría

F. Vo.Bo.

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Índice de Papeles de Trabajo	P.T.	I
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	06/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	08/02/2012
Descripción de Actividades		
		Ref.
Calendarización		CL
Programación de Auditoría		PRG
Planeación		P
Cédula de Marcas (PT)		M
Matriz de Riesgos de Auditoría Fiscal		R
Cédula de Datos Generales		CDG
Guía de Auditoría del Impuesto al Valor Agregado		B-1
Cédula sumaria del Crédito Fiscal		B
Cédula Sumaria de Exportaciones		C
Corte de Formas (PT)		B-2
Verificación de Presentación de Impuestos (PT)		B-3
Declaración del Impuesto al Valor Agregado (CPC)		B-4
Libro de Compras y Servicios Recibidos (CPC)		B-5
Comparativa de libro de compras y servicios recibidos y declaración del Impuesto al Valor Agregado (PT)		B-6
Verificación de la Procedencia del Crédito Fiscal en base a la Muestra del %90 del valor registrado en el libro de compras y servicios adquiridos.(PT)		B-7
Verificación de facturas de compras de bienes, servicios e Importaciones y su respectivo medio de pago (CPC)		B-8
Comparativa del registro del crédito fiscal en libros de diario mayor general con la declaración de IVA. (PT)		B-9
Verificación del Crédito Fiscal en el libro Diario Mayor General (CPC)		B-10
Comparativa del Registro de Exportaciones en el libro Diario Mayor General y de Ventas con la declaración mensual del IVA (PT)		C-1
Verificación del registro de exportaciones en el libro diario mayor general (CPC)		C-2
Verificación de las exportaciones en el libro de ventas (CPC)		C-3
Verificación de la documentación que respalda las exportaciones del mes de enero 2012 (PT)		C-4
Verificación de la confirmación de exportaciones a los clientes en el exterior (CPC)		C-5 y C-6
Verificación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (PT)		B-11
Verificación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado de facturas especiales (PT)		B-12
Verificación en el libro diario mayor general de la cuenta retenciones de IVA (CPC)		B-13
Verificación en el libro diario mayor general de la cuenta retenciones de IVA de facturas especiales (CPC)		B-14
Determinación de la Procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado para solicitar su devolución (PT)		B-15
Verificación de requisitos a cumplir en la solicitud de devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala por medio del régimen optativo		B-17

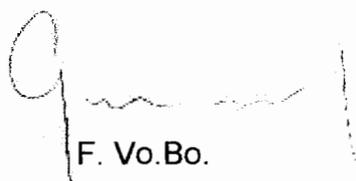
4.3. Planeación técnica y administrativa de la auditoría

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Memorando de la Planeación		P.T. P 1/2	
		HECHO POR: GDBL	
		FECHA: 06/02/2012	
		REVISADO POR: EGLG	
		FECHA: 08/02/2012	
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
I	PLANEACIÓN TÉCNICA		
	Objetivos de la Planeación		
	Identificar las áreas que deben ser evaluadas para poder determinar los recursos que son necesarios y los procedimientos a ejecutar para la realización de la auditoría.		
	Empresa a Examinar		
	La Caña Feliz, Sociedad Anónima		
	Áreas a examinar		
	Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, Declaración Jurada de las retenciones del impuesto al Valor Agregado, libros de compras y servicios adquiridos, libro de ventas y servicios prestados, libros de diario mayor general, y las demás cuentas relacionadas con el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.		
	Clase de Trabajo		
	Auditoría a un componente de los Estados Financieros. Específicamente al Crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado		
	Período a Examinar		
	Del 1 de enero al 31 de enero de 2,012		
	Actividad Principal de la Empresa		
	La empresa constituida como La Caña Feliz Sociedad Anónima tiene como actividad principal la producción y exportación de azúcar a granel sin refinar ni fortificar.		
I	PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA		
	Objetivos de la Auditoría		
	El objetivo de la auditoría es examinar y determinar la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, así como la documentación que lo respalda y así poder emitir el dictamen correspondiente para la solicitud de devolución de acuerdo al artículo 24 de la ley del Impuesto al Valor Agregado.		
	Período a Examinar		
	1 Gerente de Auditoría, 1 Supervisor de Auditoría y 1 asistente		

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Memorando de la Planeación		P.T.	P 2/2
		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	06/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
	Honorarios		
	Q.30,000.00 (Treinta mil quetzales exactos)		
	Forma de Pago		
	50% al 6 de febrero de 2012 Q.15,000.00 50% al entregar el informe final Q.15,000.00		
	Criterios Aplicables		
	Normas Internacionales de Auditoría Normas Internacionales de Contabilidad Decreto 26-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes al período auditado y su reglamento Decreto 6-91 Código Tributario		



F. Supervisor de Auditoría



F. Vo.Bo.

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Cédula de Marcas	P.T.	M
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	16/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	18/02/2012
Copia Proporcionada por el Cliente	CPC	
Sumas Verificadas	^	
Cálculos aritméticos verificados	>	
Papeles de Trabajo	PT	
Cheques de Pago Examinados	CK	
Cotejado con la declaración del Impuesto al Valor Agregado y Libros Fiscales	✓	
Verificado con el portal e-servicios de SAT	□	
Cotejado con Libro Diario, Mayor y Estados Financieros	○	
Cotejado con facturas y pólizas de importación originales	⊘	
Cotejado con el Libro de Compras y Servicios Adquiridos	✕	
Cotejado con el Libro de Ventas y Servicios prestados	+	
Cotejado con Retención del Impuesto al Valor Agregado	⊕	
Folio	F	
Documentos revisados del adquirente	↶	
Pasa a Cédula	➔	
Viene de Cédula	➔	

López, González & Asociados, S.C.		Empresa: La Cofina Feliz S.A. Período: del 01/01/2012 al 31/01/2012 Impuesto al Valor Agregado Metriz de Riesgos de la Auditoría Fiscal		P.T.	R
				HECHO POR:	GDRL
				FECHA:	06/02/2012
				REVISADO POR:	EGLG
				FECHA:	30/02/2012
Proceso	Factores riesgo	Control Mitigante	Severidad	calificación del riesgo	
Inscripción al Registro Tributario Unificado y actualizaciones los datos consignados en él.	Que el RTU no este actualizado y afrese la solicitud de crédito fiscal	El RTU es actualizado cada año o cada vez que exista un cambio.	Una multa de cinco a quinientos quetzales (Q.5.00 a Q.500.00) por no actualizar datos Q.500.00 hasta un máximo Q.1,500.00	bajo	
Obtener calificación a la empresa como agente de servicios al Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al artículo 20 de los Decretos 20-2006.	Que la empresa realice retenciones a estar inscrito como agente retenedor.	Se consulta en la página WEB de SAT que se está dentro del listado de Agentes de Retención.	Sanción de Q.10,000.00 por realizar actividades sin estar previamente inscrito. Art. 44 numeral 15	bajo	
Determinar la procedencia del crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado y el saldo para la posterior solicitud	Que el crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado no sea procedente.	Se verifica que en la última declaración del Impuesto al Valor Agregado el momento acumulado haya sido tratado correctamente al siguiente periodo y se corrigi los saldos devueltos por el Banco de Guatemala contra el dato mayor general.	Seguir lo estipulado en el Decreto 5-2013, Artículo 23 y 24; de lo contrario se negará la devolución del crédito fiscal solicitado.	bajo	
Habilitar los libros así como la vigencia de los folios autorizados.	Que los libros y registros auxiliares no estén autorizados, habilitados o no estén al día.	Se lleva un control de corte de firmas de los folios utilizados y sus habilitación.	Omisión o alteración de cualquier requisito exigido en las declaraciones y recibos de tributos sanción de Q.1,000.00 por cada documento hasta Q.10,000.00.	bajo	
Elaboración y revisión del libro de ventas y servicios prestados al cliente por cliente (100%) y sus valores de los documentos registrados.	La omisión de declaración de ingresos ante la Administración Tributaria.	Existe segregación de funciones, en la elaboración del libro de ventas, de la declaración y de la presentación de la declaración.	No llevará al día los libros contables con los registros y habilitaciones correspondientes se impondrá una sanción de Q.5,000.00 cada vez que se fiscalice. Deberá llevar el libro de ventas según Art. 39 Decreto 5-2013	bajo	
Realizar la separación en la declaración mensual del impuesto al Valor Agregado y revisar que se este reportando en cada rubro las exportaciones a Centroamérica y al resto del mundo.	Que se omita alguna exportación o se consigna en un rubro diferente.	Se cobra el valor de ventas reportado en la declaración mensual del impuesto al Valor Agregado con el menor mayor general y su documentación. Existe segregación de funciones.	No llevará al día los libros contables con los registros y habilitaciones correspondientes se impondrá una sanción de Q.5,000.00 cada vez que se fiscalice. No cumple con requisitos para validez de crédito fiscal.	bajo	
Documentar las ventas y exportaciones debidamente cada una respaldada con su respectiva documentación.	Que no se cuente con la confirmación o con la documentación suficiente.	Se verifica y se archiva todos los documentos de confirmación de los clientes en el exterior para documentar la recepción de los bienes o servicios exportados.	Seguir lo estipulado en el Decreto 5-2013, Artículo 23 y 24; de lo contrario se negará la devolución del crédito fiscal solicitado.	bajo	
Determinar el débito fiscal reportado por la emisión de facturas especiales en la declaración mensual del impuesto al Valor Agregado.	Una mala determinación del impuesto o su omisión.	Se revisa la documentación y su registro en los libros. Adicionalmente se realiza un corte de firmas. Existe segregación de funciones.	Omisión o alteración de cualquier requisito exigido en las declaraciones y recibos de tributos sanción de Q.1,000.00 por cada documento hasta Q.10,000.00.	bajo	
Efectuar las retenciones del impuesto al Valor Agregado por la adquisición de bienes y/o servicios por montos de Q.2,500.00	No se efectúe la retención del IVA o duplicidad de retenciones.	Existe segregación de funciones. Se elabora un listado de las relaciones emisoras, otra persona revisa la declaración, y adicionalmente se aplica una auditoría fiscal externa.	Seguir lo estipulado en el Decreto 5-2013, Artículo 23 y 24; de lo contrario se negará la devolución del crédito fiscal solicitado.	bajo	
Acreditar correctamente los montos de retenciones efectuadas, así como el pago cuando corresponda en la declaración del impuesto al Valor Agregado.	Mala diligencia o cálculo incorrecto del monto de IVA y retenciones	Existe segregación de funciones dentro de el se elabora un listado de las relaciones emisoras, otra persona revisa la declaración, y adicionalmente se aplica una auditoría fiscal externa.	Sanción con una multa de Q.1,000.00 por cada constancia de retención no entregada a tiempo.	bajo	
Contar con la documentación de soporte por la compra de bienes, actualización de servicios e importaciones registradas en el libro de compras y servicios adquiridos.	Que no existan los documentos de compras o importaciones o que no tengan consignados los datos correctos de la empresa.	Existe segregación de funciones dentro de el se elabora un listado de la documentación de soporte, otra persona revisa la declaración, y adicionalmente se aplica una auditoría fiscal externa.	Omisión o alteración de cualquier requisito exigido en las declaraciones y recibos de tributos sanción de Q.1,000.00 por cada documento hasta Q.10,000.00.	bajo	
Determinar el registro y la clasificación de los valores de los documentos por compra de bienes, actualización de servicios e importaciones registradas en el libro de compras y servicios adquiridos.	Diferencias en el registro en la contabilidad, lo determinado en la declaración y el libro de compras y servicios adquiridos.	Existe segregación de funciones en la elaboración del libro en base a la documentación de soporte y se realiza la clasificación, otra persona revisa la declaración, y adicionalmente se aplica una auditoría fiscal externa.	Seguir lo estipulado en el Decreto 5-2013, Artículo 23 y 24; de lo contrario se negará la devolución del crédito fiscal solicitado.	bajo	
Realizar los registros y determinar el Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en la contabilidad y archivar sus respectivos documentos de soporte.	No se cuanta con la documentación correspondiente de soporte del Crédito Fiscal del impuesto al Valor Agregado.	Se aplica la segregación de funciones dentro de el se elabora el libro de soporte y se realiza la documentación de soporte y se realiza la clasificación, otra persona revisa la declaración, y adicionalmente se aplica una auditoría fiscal externa.	Seguir lo estipulado en el Decreto 5-2013, Artículo 23 y 24; de lo contrario se negará la devolución del crédito fiscal solicitado.	bajo	
Determinar las importaciones, adquisición de bienes y actualización de servicios vinculados con el proceso productivo o de comercialización de los bienes y/o servicios.	Que la SAT determine que dichas compras e importaciones no están vinculadas directamente al proceso de comercialización y producción, por lo que se denegue la devolución del crédito fiscal y este deba ser compensado con débitos locales	Se realiza una evaluación del rubro al proceso de producción y comercialización de las exportaciones de la compra de bienes, adquisición de servicios e importaciones. Adicionalmente de la auditoría externa.	Omisión o alteración de cualquier requisito exigido en las declaraciones y recibos de tributos sanción de Q.1,000.00 por cada documento hasta Q.10,000.00.	bajo	
Respaldo los pagos de costos y gastos que constituyen créditos fiscales a partir de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) por medio del sistema bancario.	Que no se realicen los pagos por un medio que facilite el sistema bancario directo al dinero en efectivo y se pierda ese crédito fiscal.	Se cuenta con una política interna sobre pagos mejores a Q.7,000.00 se debe utilizar el sistema bancario.	Seguir lo estipulado en el Decreto 5-2013, Artículo 23 y 24; de lo contrario se negará la devolución del crédito fiscal solicitado.	bajo	
			Para que proceda el crédito fiscal se debe utilizar el sistema bancario directo al dinero en efectivo de conformidad con el artículo 20 del Decreto 20-2006 y el artículo 27 del Decreto 4-2012.	bajo	

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	CDG
Empresa: La Caña Feliz, S.A.		HECHO POR:	GDBL
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		FECHA	06/02/2012
Impuesto al Valor Agregado		REVISADO POR:	EGLG
Área: Cédula de Datos Generales		FECHA	07/02/2012
		Si	No
Razón Social	La Caña Feliz, Sociedad Anónima	X	
Domicilio Fiscal	Avenida Reforma 6-64 zona 9, Plaza Corporativa Reforma	X	
NIT	4810748-4	X	
Dirección Comercial	Avenida Reforma 6-64 zona 9, Plaza Corporativa Reforma	X	
Escritura de Constitución	No. 6758 de fecha 20 de enero de 1970	X	
Patente de Comercio de Empresa	No. de registro: 161722 Folio: 128 Libro: 460	X	
Patente de Sociedad	No. de registro: 46297 Folio: 326 Libro: 630	X	
Actividad Económica	Producción y exportación de azúcar a granel sin refinar ni fortificar	X	
Administrador Único y Representante Legal	Jorge Antonio Solís NIT 622722-2	X	
Contador General	Rodrigo González Aguilar NIT 510480-4	X	
Código de Exportador	M-15987	X	
Declaración Jurada de Actualización en el Registro de Exportadores	01/01/2011 al 30/06/2011 SAT-2072 No. 83356 01/07/2011 al 31/12/2011 SAT-2072 No. 95306	X	
Agente de Retención de IVA	La empresa está calificada como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al Decreto 20-2006	X	

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	B-1 1/8
Empresa: La Caña Feliz, S.A.		HECHO POR:	GDBL
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		FECHA	06/02/2012
Impuesto al Valor Agregado		REVISADO POR:	EGLG
Guía de Auditoría		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
I	OBJETIVOS		
	Verificar la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y determinar el saldo para la posterior solicitud ante la SAT		
II	ALCANCES		
	Revisión de la documentación que soporta el Impuesto al Valor Agregado como la declaración del Impuesto, la declaración jurada de retenciones, libro de compras y servicios recibidos, libro de ventas y servicios prestados, libro de diario, libro diario mayor general, registros contables que correspondan al período impositivo sujeto de examen.		
III	PROCEDIMIENTOS		
1	<u>Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado</u>		
1.1.	Verificación de la forma y fecha de presentación del Impuesto al Valor Agregado (Art. 40 Ley del Impuesto al Valor Agregado)	GDBL	B-3
1.2.	Verificar que la presentación de la declaración del impuesto tenga el soporte y la constancia de recepción conforme haya sido su forma de presentación, en papel o por vía electrónica.	GDBL	B-4
1.3.	Verificación del Nombre, Número de Identificación Tributaria, y domicilio fiscal.	GDBL	B-4
1.4.	Cotejar en el libro de compras y servicios recibidos que el registro del crédito fiscal coincida con los saldos que se han presentado en la declaración mensual del Impuesto a Valor Agregado	GDBL	B-6
1.5.	Verificar en la última declaración del Impuesto al Valor Agregado que el remanente acumulado haya sido trasladado correctamente al siguiente periodo.	GDBL	B-4
1.6.	Verificación de los cálculos aritméticos consignados en la declaración mensual	GDBL	B-4
1.7.	Verificar que en las declaraciones no se presenten créditos que hayan sido solicitados y devueltos con anterioridad	GDBL	B-4

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Guía de Auditoría		P.T.	B-1 2/8
		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	06/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
1.8.	Cotejar los saldos devueltos por el Banco de Guatemala con la declaración presentada y el diario mayor general	GDBL	B-9 y B-10
1.9.	Confirmar que el Impuesto al Valor Agregado de facturas especiales enterado en la declaración mensual esté respaldado con un detalle de las mismas	GDBL	B-12
1.10.	Verificar que en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado se detalle el número de documentos emitidos y recibidos, facturas especiales, constancias de exenciones, adquisición de insumos de producción, retenciones de IVA y facturas.	GDBL	B-4
2	<u>Revisión de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado</u>		
2.1.	Verificar el cumplimiento del plazo de presentación de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 20-2006.	GDBL	B-3
2.2.	Confirmar que la empresa esté calificada como agente de retenciones del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al artículo 6 del Decreto 20-2006.	GDBL	CDG
2.3.	Verificar la correcta aplicación de los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 20-2006.	GDBL	B-11
2.4.	Verificar que se efectúen las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por la adquisición de bienes y/o servicios por montos de Q.2,500.00 o superiores de acuerdo al artículo 10 del Decreto 20-2006.	GDBL	B-11
2.5.	Verificar que en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado estén acreditados correctamente los montos de retenciones efectuadas, así como el pago cuando corresponda.	GDBL	B-4 y B-11
2.6.	Confirmar que en los registros auxiliares se cuente con un detalle de las retenciones efectuadas.	GDBL	B-11 y B-12

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Guía de Auditoría		P.T.	B-1 3/8
		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	06/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
2.7.	Cotejar el correlativo de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado y la herramienta Reten IVA.	GDBL	B-11
2.8.	Verificar que las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado hayan sido entregadas.	GDBL	B-11
3	<u>Examen a los libros de ventas y servicios prestados</u>		
3.1.	Determinar si el libro de ventas y servicios prestados está habilitado tal y como lo establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-2
3.2.	Revisar la fecha de autorización del libro así como la vigencia de los folios utilizados.	GDBL	B-2
3.3.	Cotejar los valores de exportaciones registrados en el libro de ventas, los registros en el diario mayor general, y en la declaración mensual del Impuesto al Valor	GDBL	C-1
3.4.	Verificar del libro de ventas y servicios prestados, el cien por ciento (100%) de los valores de los documentos registrados.	GDBL	C-3
3.5.	Revisar de manera aleatoria los folios y el correlativo del libro de ventas y servicios prestados.	GDBL	B-2
3.6.	Verificar que en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado se esté reportando en cada rubro las exportaciones a Centroamérica y al resto del mundo.	GDBL	B-4
3.7.	Realizar pruebas de manera selectiva de los cálculos aritméticos en el libro de ventas y servicios adquiridos y en el diario mayor general.	GDBL	C-2 y C-3
3.8.	Revisar que el libro de ventas y servicios cumpla con todos los requisitos que indica el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-7
4	<u>Verificación de la documentación de las ventas locales y de exportaciones</u>		
4.1.	Realizar corte de formas.	GDBL	B-2

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Periodo a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Guía de Auditoría		P.T.	B-1 4/8
		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	06/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
4.2.	Revisar que la documentación de ventas locales y exportaciones cumplan con los requerimientos estipulados en los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-2
4.3.	Verificar de manera selectiva la facturación de las ventas y servicios prestados.	GDBL	B-3
4.4.	Verificar que las ventas declaradas estén soportadas con la facturación emitida en fecha del período declarado.	GDBL	C-3
4.5.	Cotejar del valor de ventas reportado en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado con el diario mayor general.	GDBL	C-1
4.6.	Verificar los cálculos aritméticos de los documentos que respaldan las ventas locales y de exportación.	GDBL	C-1 Y C-3
4.7.	Verificar que las ventas de exportación estén debidamente respaldadas con su respectiva documentación.	GDBL	C-4
4.8.	Realizar pruebas de manera selectiva de los cálculos aritméticos en el libro de ventas y servicios adquiridos y en el diario mayor general.	GDBL	C-3
4.9.	Obtener y verificar documento de confirmación de los clientes en el exterior en donde se confirme la recepción de los bienes o servicios exportados.	GDBL	C-5
4.10.	Verificar el débito fiscal reportado por la emisión de facturas especiales en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-12
5	<u>Verificación del libro de compras y servicios recibidos</u>		
5.1.	Determinar que esté habilitado el libro de compras y servicios adquiridos conforme al artículo 37 de la Ley del	GDBL	B-2

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Guía de Auditoría		P.T.	B-1 5/8
		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	06/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
5.2.	Revisar la vigencia de los folios y la fecha de autorización del libro de compras y servicios recibidos.	GDBL	B-2
5.3.	Cotejar los registros en el libro de compras y servicios recibidos, el diario mayor general y la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-6
5.4.	Verificar el registro de los valores de los documentos por compra de bienes, adquisición de servicios e importaciones registrados en el libro de compras y servicios adquiridos.	GDBL	B-7
5.5.	Verificar que en el libro de compras y servicios adquiridos se estén restando del mismo el valor del rubro de facturas especiales.	GDBL	B-5
5.6.	Verificar de manera selectiva el correlativo y los folios del libro de compras y servicios adquiridos.	GDBL	B-2 y B-5
5.7.	Verificar de manera selectiva las operaciones aritméticas en los registros de compras, servicios e importaciones, y cotejarlo con lo reportado con la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-5
5.8.	Verificar que las facturas hayan sido registradas en el plazo máximo de dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación, de acuerdo al artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-5
5.9.	Revisar de manera selectiva el orden cronológico por fecha de los documentos registrados en el libro de compras y servicios.	GDBL	B-5
5.10.	Verificar que los registros del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en la contabilidad cuenten con sus respectivos documentos de soporte.	GDBL	B-8
6	<u>Revisión de la documentación de compras, servicios recibidos e importaciones</u>		
6.1.	Desarrollar un análisis de la documentación que soporta el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, especialmente respecto a su procedencia, cantidad y oportunidad.	GDBL	B-8
6.2.	Verificar que la documentación que soporta el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado corresponda al período impositivo correcto.	GDBL	B-5 y B-8

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	B-1 6/8
Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Guía de Auditoría		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	06/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
6.3.	Comprobar de manera selectiva el respaldo de la documentación de las compras de bienes y adquisición de servicios en base a una muestra.	GDBL-GDBL	B-5 y B-7
6.4.	Cotejar aleatoriamente las facturas recibidas por la adquisición de bienes y servicios en el verificador de facturas situado en el portal electrónico de la	GDBL	B-8
6.5.	Verificar que las importaciones, adquisición de bienes y utilización de servicios estén vinculados con el proceso productivo o de comercialización de los bienes y/o servicios.	GDBL	B-7
6.6.	Verificar los cálculos aritméticos de la documentación de soporte de las compras, servicios e importaciones.	GDBL	B-8
6.7.	Revisar que el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la empresa esté consignado correctamente en las facturas.	GDBL	B-8
6.8.	Verificar que las facturas hayan sido registradas en el plazo máximo de dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación, de acuerdo al artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-7
6.9.	Revisar de manera selectiva el orden cronológico por fecha de los documentos registrados en el libro de compras y servicios.	GDBL	B-7
6.10.	Verificar que los registros del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en la contabilidad cuenten con sus respectivos documentos de soporte.	GDBL	B-8
6.11.	Determinar que los pagos para respaldar costos y gastos deducibles o que constituyan créditos fiscales a	GDBL	B-7

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	B-1 7/8
Empresa: La Caña Feliz, S.A.		HECHO POR:	GDBL
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		FECHA	06/02/2012
Impuesto al Valor Agregado		REVISADO POR:	EGLG
Guía de Auditoría		FECHA	08/02/2012
No.	Actividades	Hecho por	PT No.
6.12.	Verificar la documentación de respaldo de la nacionalización de los bienes importados como la declaración aduanera de importación, formulario aduanero centroamericano, la factura, etc.	GDBL	B-8
6.13.	Revisar que la documentación de soporte de la importación de bienes tenga consignados los datos de la empresa de manera correcta.	GDBL	B-8
7	<u>Revisión de la documentación a presentar en la posterior solicitud de devolución de crédito fiscal</u>		
7.1.	Revisar en el formulario SAT-2123 Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal o de pagos Indebidos o en Exceso de Otros Impuestos, que estén consignados correctamente los datos de la empresa tales como el Nombre de la Empresa, el NIT, la dirección, el período a solicitar, la cantidad solicitada de acuerdo a la declaración mensual y el código de exportador.	GDBL	B-17
7.2.	Revisar que la solicitud de devolución del crédito fiscal sea presentada dentro de los diez primeros días hábiles después del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración mensual de IVA de conformidad con el numeral 1) del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-17
7.3.	Verificar que el valor del Crédito Fiscal solicitado coincida con la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, con el libro diario mayor general y con el libro de compras y servicios adquiridos.	GDBL	B-17
7.4.	Verificar que sean adjuntadas a la solicitud fotocopias legalizadas de la representación legal y de la cédula de vecindad del representante legal.	GDBL	B-17

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	B-1 8/8
Empresa: La Caña Feliz, S.A.		HECHO POR:	GDBL
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		FECHA	06/02/2012
Impuesto al Valor Agregado		REVISADO POR:	EGLG
Guía de Auditoría		FECHA	08/02/2012

No.	Actividades	Hecho por	PT No.
7.5.	Verificar que sea adjuntada a la solicitud fotocopia de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado certificada por el contador de la empresa.	GDBL	B-17
7.6.	Revisar que en la solicitud se esté indicando de manera correcta que no se ha recibido previamente devolución en efectivo ni en bonos de parte del Banco de Guatemala ni del Ministerio de Finanzas Públicas y que no ha sido compensado ni acreditado con otros impuestos.	GDBL	B-17
7.7.	Verificar que sea adjuntado el dictamen correspondiente sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado y que el mismo cumpla con los puntos considerados en el numeral 5) del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	GDBL	B-17
7.8.	Revisar que se adjunte fotocopia de la declaración jurada mensual de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por el exportador.	GDBL	B-17
7.9.	Verificar que sea adjuntada a la solicitud fotocopia certificada de colegiado activo así como fotocopia del último recibo de pago ante el colegio al cual pertenezca el profesional que emite el dictamen.	GDBL	B-17
7.10.	Adjuntar fotocopias de los folios del libro de compras y servicios adquiridos, libro de ventas y servicios prestados y diario mayor general donde se encuentre registrado el crédito fiscal, el débito fiscal y las exportaciones.	GDBL	B-17
7.11.	Verificar el documento de confirmación del cliente en el extranjero sobre las mercancías recibidas.	GDBL	C-5 y C-6

López, González & Asociados, S.C.		Empresa: La Caña Feliz, S.A. Periodo a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado		P.T.		B
				HECHO POR:	GDBL	
Integración del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado				FECHA	21/02/2012	
				REVISADO POR:	EGLG	
				FECHA	21/02/2012	
Cuenta	Saldo según Contabilidad al 31/12/2012	Ajustes y/o Reclasificaciones		Saldo según Auditoría al 31/12/2012	PT No.	
		Debe	Haber			
Crédito Fiscal						
<u>Integración del Crédito Fiscal (Régimen Optativo)</u>						
Movimiento del crédito fiscal Enero 2,012 (Local)	2,538,819.67			2,538,819.67	B-15	↑
Movimiento del crédito fiscal Enero 2,012 (Exportación)	3,260,516.74			3,260,516.74		
	5,799,336.41			5,799,336.41		
Total	5,799,336.41	-	-	5,799,336.41	B-4	↑

Conclusión: No se han encontrado ni detectado inconsistencias en la determinación de la procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios vinculados directamente con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios destinados a las ventas de exportación durante el período del 1 de enero al 31 de enero de 2012.

López, González & Asociados, S.C.		Empresa: La Caña Feliz, S.A.		P.T.		C	
		Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		HECHO POR	GDBL	FECHA	21/02/2012
Impuesto al Valor Agregado		Integración de las Exportaciones		REVISADO POR:	EGLG	FECHA	21/02/2012
Cuenta	Fecha	Saldo según Contabilidad al 31/01/2012	Ajustes y/o Reclasificaciones		Saldo según Auditoría al 31/01/2012	PT No.	
			Debe	Haber			
Exportaciones							
Movimiento							
Factura							
A/007169	04/01/2012	1,595,519.13			1,595,519.13		
A/007181	06/01/2012	2,795,128.19			2,795,128.19		
A/007184	07/01/2012	3,178,779.45			3,178,779.45		
A/007193	13/01/2012	1,555,579.74			1,555,579.74		
A/007201	15/01/2012	1,592,203.87			1,592,203.87		
B/000870	18/01/2012	2,431,133.64			2,431,133.64		
A/007194	19/01/2012	1,593,105.89			1,593,105.89		
A/007231	28/01/2012	1,117,632.37			1,117,632.37		
Total		15,869,082.28	-	-	15,869,082.28	C-1	



Conclusión: No se han encontrado ni detectado inconsistencias en las ventas de exportación durante el período sujeto a examen.

López, González & Asociados, S.C.		Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Corte de Formas de documentos y libros fiscales				P.T. B-2 HECHO POR: GDBL FECHA: 06/02/2012 REVISADO POR: EGLG FECHA: 07/02/2012			
Fecha	Último documento utilizado	Serie	Documento	Documentos en blanco restantes	Último registro en libros	Resolución		Cantidad autorizada	
						Fecha	Número	Del	Al
28/01/2012	7,175	A	Facturas	2,825	31/01/2012	09/01/2011	AD 2011-01649	1	10,000
29/01/2012	833	B	Facturas	1,167	31/01/2012	09/01/2011	AD 2011-01650	1	2,000
31/01/2012	200	A	Facturas Especiales	800	31/01/2012	27/05/2010	SAT NO. 2010-5-49-98	1	1,000
27/12/2011	79	A	Notas de Débito	121	27/12/2011	24/01/2011	SAT NO. 2011-5-18-94	1	200
27/12/2011	50	A	Notas de Crédito	150	27/12/2011	24/01/2011	SAT NO. 2011-4-17-96	1	200
Total									

Procedimientos: Verificar la autorización de los documentos, los últimos documentos autorizados y la fecha de los mismos.

Fuente: Documentación original y su respectivo correlativo.

Conclusión: La documentación cuenta con la resolución respectiva de autorización y registro correcto del último documento en el libro de ventas.

Fecha	Libro	Modalidad	Último folio utilizado	Último registro en libros	Resolución		Cantidad autorizada	
					Fecha	Número	Del	Al
31/01/2012	Compras	Computarizado	180	31/01/2012	10/01/2010	2010-1-32-2251	1	3,000
31/01/2012	Ventas	Computarizado	174	29/01/2012	01/01/2010	2010-1-34-2253	1	3,000
31/01/2012	Diario Mayor General	Computarizado	494	31/01/2012	10/10/2010	2010-1-35-2210	1	5,000
31/01/2012	Balances	Computarizado	325	31/01/2012	20/10/2009	2009-1-37-3420	1	5,000
31/01/2012	Inventarios	Computarizado	205	31/01/2012	01/01/2009	2009-1-34-4710	1	5,000
Total								

Procedimientos: Verificar la autorización de los documentos, los últimos documentos autorizados y la fecha de los mismos.

Fuente: Documentación original y su respectivo correlativo.

Conclusión: La documentación cuenta con la resolución respectiva de autorización y registro correcto del último documento en el libro de ventas.

López, González & Asociados, S.C.	Empresa: La Caña Feliz, S.A.		P.T.	B-3
	Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		HECHO POR:	GBDL
	Impuesto al Valor Agregado		FECHA	06/02/2012
	Verificación de las declaraciones de Impuestos		REVISADO POR:	EGLG
			FECHA	07/02/2012

Verificación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado

No. de Formulario	Período	Fecha de Presentación	Modo de Presentación	Entidad Bancaria	No. de Operación	Referencia PT
SAT-2157-10570798605	Enero 2012	27/02/2012	Electrónica (BancaSAT)	Banco		B-4

Verificación de la declaración jurada mensual de retenciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas

No. de Formulario	Período	Fecha de Presentación	Modo de Presentación	Entidad Bancaria	No. de Operación	Referencia PT
SAT-2157-10570798605	Enero 2012	10/02/2012	Electrónica (BancaSAT)	Banco		B-4

Verificación de facturas recibidas

No. de Factura	Serie	NIT	Resolución	Nombre Comercial	Estado	Referencia PT
7231	A	4810748-4	AD 2011-01649	La Caña Feliz, Sociedad Anónima	Activa	B-8

Procedimiento: verificación de la fecha de presentación de las declaraciones, pruebas aritméticas en todos los rubros y validación de las facturas en el verificador de facturas del portal electrónico de SAT.

Fuente: Copias y recibos de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, la declaración jurada de retenciones del Impuesto al Valor Agregado y copias de facturas.

Conclusión: las declaraciones han sido presentadas en el plazo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y las pruebas matemáticas coinciden con los registros contables y las facturas autorizadas coinciden con la resolución, por lo que la prueba es satisfactoria.

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado	P.T.	B-4 1/4
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	13/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	18/02/2012

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS	SAT-2157 Release 1
Número de Acceso 86 550 906	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exportaciones o emiten constancias de exención, constancias de retención o facturas especiales. Declaración jurada y pag mensual.	Número de Formulario 10 570 798 605
		Número de Contingencia 4 137 020 242 560

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE

48107484

La Caña Feliz, S.A.

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *
MES: ENERO AÑO: 2012
3. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	DÉBITOS	
Total ventas y/o servicios exentos	+ 1,256,560	○	
Total exportaciones a Centro América			
Total exportaciones al resto del mundo			15,859,082
Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Total ventas no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)			
Total venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Total venta de vehículos terrestres del modelo del año en			0

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado	P.T.	B-4 2/4
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	13/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	18/02/2012

curso, del año siguiente o anterior al del año en curso				
Total ventas gravadas	27,246,473	3,269,577		
Total servicios gravados	213,088	25,571		
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	28,716,121	3,295,148	15,859,082	C1
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito)			1,755,222	
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)			1,519	
Total Determinación Débito Fiscal			5,051,889	

4. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS	
	BASE	CRÉDITO	BASE	CRÉDITO
Total compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales				
Total compras y servicios adquiridos de pequeño contribuyente				
Total compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)				
Total compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso				
Total compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0		
Total compras de combustibles	2,495,652	299,478	3,591,304	430,956
Total compras	4,490,668	538,880	3,206,178	384,741
Total servicios adquiridos	13,342,707	1,601,125	19,182,262	2,301,871
Total importaciones de Centro América		0		0
Total importaciones del resto del mundo	827,804	99,336	1,191,230	142,948
Total compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0		0
Total de importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0		0
IVA conforme constancias de exención				
Remanente de crédito fiscal del período anterior por operaciones locales		1,008,532		
Remanente de crédito fiscal del período anterior por exportaciones				2,177,051
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u				

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Libro Diario Mayor General Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado	P.T.	B-4 3/4
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA:	13/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA:	18/02/2012

Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados					✘	1,519
(-) Retenciones practicadas por exportadores incluyendo los del Decreto No. 29-89					◆	764,379
Sumatoria de las columnas base y créditos	21,156,831	3,547,351	27,170,974	4,674,707		
Total Determinación Crédito Fiscal						8,222,058

5. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO O IMPUESTO A PAGAR

Crédito fiscal para el siguiente período por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)						252,203
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES LOCALES (Débitos mayor que Créditos)						0
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Débitos mayor que Créditos)						0
Crédito fiscal por operaciones de exportación o exentas (Créditos mayor que Débitos)						2,917,966
Crédito fiscal para el siguiente período por operaciones de exportación o exentas						2,917,966
SALDO DEL IMPUESTO						0
(-) Remanente de constancias de retenciones del IVA del período anterior						
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período que declara						
Saldo de Retenciones para el siguiente período						0
IMPUESTO A PAGAR						0

6. INDICADORES COMERCIALES

Indicadores comerciales, Base Débitos menos Base Créditos						0
Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos						0.92

7. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS

		EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (incluye anuladas)	✘	155	19
Cantidad de constancias de exención			
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales			
Cantidad de constancias de retención del IVA	✘	129	
Cantidad de facturas especiales emitidas	✘	10	

8. RECTIFICACIONES

(llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)

Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 2019, 2157, 2239, etc. Ejemplo 223912345678901)

(-) Valor del IMPUESTO ingresado con la declaración que se rectifica

López, González & Asociados, S.C.

Empresa: La Caña Feliz, S.A.

Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012

Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado

P.T.	B-4 4/4
HECHO POR:	GDBL
FECHA	13/02/2012
REVISADO POR:	EGLG
FECHA	18/02/2012

(=) Valor a ingresar	0.00
9. MULTA, INTERESES Y MORA	
(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	0.00
TOTAL A PAGAR	0.00

López, González & Asociados, S.C.

Empresa: La Caña Feliz, S.A.
 Periodo: del 01/01/2012 al 31/01/2012
 Libro de Compras
 NIT: 4810748-4

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NIT	COMPRA	SERVICIO	IMPORTACIÓN	IVA	LOCAL	EXPORTACIÓN
				BS 1/3	BS 1/3	BS 1/3	BS 1/3	BS 1/3	BS 1/3
Z&A11356	18/01/2012	... Vienen	571176-2	3,685,951.85	9,598,640.21	-	1,594,151.06	686,159.81	907,951.27
F&340648	19/01/2012	DUMEST GUATEMALA, S.A.	545558-8	102,278.57	-	-	12,273.43	5,032.11	7,241.92
F&340637	19/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,403.21	-	-	11,096.70	4,545.55	6,541.15
F&340636	19/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,458.46	-	-	11,098.39	4,546.24	6,542.15
F&340641	19/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,458.46	-	-	11,095.02	4,548.96	6,546.06
F&340633	19/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,491.23	-	-	11,095.02	4,548.96	6,546.06
F&340621	19/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,644.81	-	-	11,099.95	4,550.57	6,548.38
F&340619	19/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,685.38	-	-	11,117.38	4,558.13	6,559.25
A&14518	19/01/2012	HACIENDA LA GRALDA, S.A.	066930-1	167,734.62	-	-	11,123.45	4,560.61	6,562.84
F&340687	20/01/2012	INDUSTRIAS EL CASAR, S.A.	05898005-8	578,873.05	-	-	20,128.15	8,252.55	11,875.61
F&340682	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,099.80	-	-	69,464.77	28,480.56	40,984.21
F&340677	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,107.29	-	-	11,051.98	4,531.31	6,520.67
F&340674	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,125.08	-	-	11,052.87	4,531.68	6,521.19
F&340671	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,169.09	-	-	11,055.01	4,532.55	6,522.46
F&340689	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,187.82	-	-	11,060.29	4,534.72	6,525.57
F&340668	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,201.87	-	-	11,062.54	4,535.64	6,526.90
F&340665	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,216.85	-	-	11,064.22	4,536.33	6,527.89
F&340659	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,231.84	-	-	11,066.02	4,537.07	6,528.95
F&340663	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,272.10	-	-	11,070.85	4,537.81	6,530.01
F&340644	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,289.90	-	-	11,072.65	4,539.05	6,531.80
F&340644	20/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,341.40	-	-	11,074.79	4,540.66	6,532.86
F&340707	21/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,366.69	-	-	11,080.97	4,543.20	6,534.13
F&340703	21/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,414.44	-	-	11,084.00	4,544.44	6,535.77
F&340710	21/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,117.55	-	-	11,089.73	4,546.79	6,542.94
F&340709	21/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,136.32	-	-	11,089.11	4,547.19	6,543.92
F&340714	21/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,140.06	-	-	11,056.81	4,533.29	6,523.78
F&340704	21/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,187.82	-	-	11,057.26	4,533.48	6,523.89
S21832039	21/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	132,123.13	-	-	11,062.54	4,535.64	6,526.90
F&340720	22/01/2012	AGRICOLA MANAUS, S.A.	3256938-6	-	804,293.75	-	15,854.78	6,500.46	9,354.32
F&340722	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,282.40	-	-	96,514.05	39,570.76	56,943.29
F&340715	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,297.39	-	-	11,073.89	4,540.29	6,533.60
F&340740	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,333.91	-	-	11,075.69	4,541.03	6,534.66
F&340734	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,509.96	-	-	11,080.07	4,542.83	6,537.24
F&340736	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,542.74	-	-	11,101.20	4,551.49	6,549.71
F&340739	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,546.48	-	-	11,105.10	4,553.10	6,552.09
F&340733	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,561.45	-	-	11,105.58	4,553.29	6,552.29
F&340732	22/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,605.48	-	-	11,107.37	4,554.02	6,552.49
A&3	22/01/2012	ANA CRISTINA RODRIGUEZ GARCIA	142059-3	165,140.47	-	-	11,112.66	4,556.19	6,553.35
F&340747	23/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,513.71	-	-	19,816.86	8,124.91	11,691.95
F&340745	23/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,527.75	-	-	11,101.65	4,551.68	6,549.97
F&340744	23/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,557.72	-	-	11,103.33	4,552.37	6,550.86
F&340742	23/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,605.48	-	-	11,106.93	4,553.84	6,553.09
F&340741	23/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,664.00	-	-	11,112.66	4,556.19	6,556.47
F&340763	23/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	92,664.00	-	-	11,117.04	4,557.99	6,559.05
F&340754	25/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	91,092.88	-	-	11,119.74	4,559.09	6,560.85
F&340755	25/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	91,222.02	-	-	10,943.15	4,481.77	6,449.38
F&340785	26/01/2012	ESSO STANDARD OIL S.A., LIMITED	545558-8	91,298.20	-	-	10,946.64	4,488.12	6,458.52
		Van...		8,911,084.79	10,568,064.45	-	10,955.78	4,491.86	6,463.89
						-	2,337,487.98	990,932.06	1,346,565.92

López, González & Asociados, S.C.		Empresa: La Caña Feliz, S.A.		P.T.		B-5 3/3			
Periodo: del 01/01/2012 al 31/01/2012		GDBL		HECHO POR:		10/02/2012			
Libro de Compras		EGLG		FECHA:		11/02/2012			
NIT: 4810748-4				REVISADO POR:					
				FECHA:					
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NIT	COMPRA	SERVICIO	IMPORTACION	IVA	LOCAL	EXPORTACION
				B5 2/3	B5 2/3	B5 2/3	B5 2/3	B5 2/3	B5 2/3
		...Vienen		8,911,084.79	10,568,064.43	-	2,337,487.98	990,932.06	1,346,565.92
F6340778	26/01/2012	ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	545558-8	91,136.55			10,936.39	4,483.92	6,452.47
F6340776	26/01/2012	ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	545558-8	91,143.05			10,937.17	4,484.24	6,452.93
F6340777	26/01/2012	ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	545558-8	91,190.43			10,942.85	4,486.57	6,456.28
S21832337	26/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	95,096.36			11,411.56	4,678.74	6,732.82
S21832340	26/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	105,141.09			12,616.93	5,172.94	7,443.99
S21832345	26/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	287,089.29			33,714.10	11,664.79	16,785.92
S21832338	26/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	280,950.80			33,714.10	13,822.78	19,891.32
S21832342	26/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	385,003.68			46,200.44	18,942.18	27,258.26
S21832339	26/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	552,663.86			66,319.66	27,191.06	39,128.60
S21832336	26/01/2012	DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.	2670282-7	954,047.29			114,485.67	46,939.12	67,548.55
FE-1010	26/01/2012	ANGELA VIDAL	E-5 32,094	-	1,360.54	-	163.26	163.26	-
FE-1011	26/01/2012	ESTEBAN PINZÓN	J-10 257,574	-	1,428.57	-	171.43	171.43	-
Z&H 11714	27/01/2012	DUWEST GUATEMALA, S.A.	571176-2	178,666.70			21,438.80	8,769.91	12,648.89
FE-1012	27/01/2012	VICTOR CAMEY	J-10 32,173	-	2,063.46	-	247.62	247.62	-
A&O110	28/01/2012	AGROPECUARIA CENTRO AMERICANA, S.A.	0114719-6	217,963.00			26,155.56	26,155.56	-
B&O042	28/01/2012	CA. AGRICOLA LLANES, S.A.	443760-8	267,620.20			32,114.42	32,114.42	-
A&O237	28/01/2012	CA. AGRICOLA DEL SUR, S.A.	00114718-8	326,346.60			39,161.59	39,161.59	-
A&O508	28/01/2012	BOTRAN MERINO, S.A.	034230-0	677,085.20			81,280.22	81,280.22	-
A&29	29/01/2012	PEXJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	5765021-7	-	143,052.33	-	17,166.28	7,098.17	10,128.11
A&30	29/01/2012	EL TRAPICHE, SOCIEDAD ANÓNIMA	5762630-8	-	209,364.81	-	24,522.88	10,054.26	14,468.32
A&24	29/01/2012	JILATO, SOCIEDAD ANÓNIMA	5762630-8	-	232,981.87	-	27,885.82	11,433.19	16,452.63
A&3828	29/01/2012	POLIMAT, LIMITADA	730866-5	321,582.49			38,588.90	38,588.90	-
A&31	29/01/2012	EL TRAPICHE, SOCIEDAD ANÓNIMA	5762630-8	-	623,658.66	-	74,838.16	30,694.06	44,155.10
A&30	29/01/2012	PEXJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	5765021-7	-	650,186.87	-	78,022.42	31,989.19	46,033.23
A&25	29/01/2012	JILATO, SOCIEDAD ANÓNIMA	5762630-8	-	666,587.54	-	79,990.50	32,796.11	47,194.39
A&33	31/01/2012	AFRANCA, S.A.	5764995-2	-	100,351.71	-	12,042.21	4,937.31	7,104.90
A&31	31/01/2012	AFRANCA, S.A.	5764995-2	-	157,434.40	-	18,892.13	7,745.77	11,146.36
A&25	31/01/2012	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION (SAT)	1669394-9	-	280,802.84	287,997.34	30,859.68	12,693.47	18,266.21
A&26	31/01/2012	HIPRETA, SOCIEDAD ANÓNIMA	5762590-5	-	303,857.34	-	36,462.88	13,815.50	19,880.84
A&21	31/01/2012	HIPRETA, SOCIEDAD ANÓNIMA	5765033-0	-	363,358.59	-	43,603.03	14,949.78	21,513.10
A&24	31/01/2012	ALABASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	5765003-9	-	404,067.19	-	48,488.06	17,877.24	25,725.79
6742	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	5765003-9	-	635,778.09	-	76,293.37	19,880.10	28,607.96
6743	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	1669394-9	-	708,401.10	670,538.17	80,464.58	32,980.48	45,013.09
6747	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	108537-9	-	736,213.92	-	85,008.13	34,853.33	50,154.80
A&130	31/01/2012	INVERSIONES DELTA, S.A.	108537-9	-	88,345.67	-	91,549.65	36,221.72	52,123.95
6744	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	521848-9	-	762,913.72	-	91,549.65	37,535.36	54,014.29
6749	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	108537-9	-	820,080.96	-	98,408.71	40,347.98	57,817.47
6745	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	108537-9	-	821,658.68	-	98,598.80	40,425.51	58,173.29
A&20	31/01/2012	TRATANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA	5765009-9	-	823,243.95	-	98,668.15	40,454.35	58,279.63
6748	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	108537-9	-	823,158.66	-	98,779.04	40,499.41	58,383.42
A&20	31/01/2012	ALMACENA, SOCIEDAD ANÓNIMA	5764984-7	-	850,397.84	-	102,047.74	41,839.57	60,208.17
6746	31/01/2012	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	108537-9	-	881,262.96	-	105,751.56	43,358.14	62,393.42
6750	31/01/2012	SERVICIOS CAÑEROS, S.A.	486418-2	-	910,489.43	-	109,258.73	44,796.08	64,462.65
52-9002304	31/01/2012	DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION (SAT)	1669394-9	-	991,827.60	1,090,497.58	119,019.31	48,757.92	70,221.39
1564	31/01/2012	SERVICIOS CAÑEROS, S.A.	486418-2	-	1,500,712.64	-	180,885.71	53,652.48	77,207.23
1565	31/01/2012	SERVICIOS CAÑEROS, S.A.	486418-2	-	1,557,091.69	-	186,851.00	73,835.06	106,250.46
A&134	31/01/2012	INVERSIONES DELTA, S.A.	521848-9	-	2,045,085.22	-	245,410.23	100,618.19	144,792.04
130	31/01/2012	TALLERES INDUSTRIALES, S.A.	108476-3	-	2,138,012.00	-	256,561.44	105,190.19	151,371.25
Total mes Enero 2,012				13,753,801.38	32,524,965.51	2,019,033.09	5,793,336.41	2,538,819.67	3,260,516.74

López, González & Asociados, S.C.		Empresa: La Cabaña Feliz, S.A.		P.T. B-6	
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		Impuesto al Valor Agregado		GDBL 10/02/2012	
Comparativa del libro de compras y servicios adquiridos con la declaración mensual del IVA.		Libro de Compras y Servicios Recibidos		EGLG 11/02/2012	
		(Cifras expresadas en quetzales)			

Período	Compra de Bienes	Compra de Combustibles	Compras de Activos	Importaciones	Servicios	Total Base	Crédito Fiscal	Crédito Fiscal Sujeto de Devolución	REF
Enero 2012	7,696,845.88	6,086,955.50	-	2,019,033.09	32,524,968.51	48,327,802.98	5,799,336.41	3,260,516.74	B-5
	7,696,845.88	6,086,955.50	-	2,019,033.09	32,524,968.51	48,327,802.98	5,799,336.41	3,260,516.74	

Declaración del Impuesto al Valor Agregado

Período	Compra de Bienes	Compra de Combustibles	Compras de Activos	Importaciones	Servicios	Total Base	Crédito Fiscal	Crédito Fiscal Sujeto de Devolución	REF
Enero 2012	7,696,845.00	6,086,956.00	-	2,019,033.00	32,524,969.00	48,327,803.00	5,799,336.00	3,260,517.00	B-4
	7,696,845.00	6,086,956.00	-	2,019,033.00	32,524,969.00	48,327,803.00	5,799,336.00		

Diferencias

Período	Compra de Bienes	Compra de Combustibles	Compras de Activos	Importaciones	Servicios	Total Base	Crédito Fiscal	Crédito Fiscal Sujeto de Devolución	REF
Enero 2012	0.88	(0.50)	-	0.09	(0.49)	(0.02)	0.41	(0.26)	
	0.88	(0.50)	-	0.09	(0.49)	(0.02)	0.41		

Fuente: Fotocopia de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado y del libro de compras y servicios recibidos

Conclusión: Las diferencias materiales entre la declaración del Impuesto al Valor Agregado y el libro de compras y servicios recibidos es por las cantidades reportadas enteras que deben reportarse sin centésimos de quetzal, de acuerdo al artículo 40 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se concluye que las cantidades registradas son razonables.

López, González & Asociados, S.C.
 Empresa: La Caña Feliz, S.A.
 Periodo: del 01/01/2012 al 31/01/2012
 Impuesto al Valor Agregado

Verificación de la procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en base a una muestra del 80.00% del Libro de Compras y Servicios adquiridos

FACTURA	FECHA	NIT	Proveedor	Concepto	SERVICIO	Compras	IMPORCIÓN	CUOTANA	LOCAL	EXPORTACIÓN	REF.
A80110	28/01/2012	01147196	AGROPECUARIO CENTRO AMERICANA, S.A.	Amendamiento Finca	B-7 1/4	7,008,714.52	B-7 1/4	B-7 1/4	891,860.08	B-7 1/4	Dcto. Original
B80042	28/01/2012	443760-8	CA. AGRICOLA LLANES, S.A.	Amendamiento Finca	-	217,993.00	-	26,156.56	28,156.56	-	Dcto. Original
A80237	28/01/2012	001147188	CA. AGRICOLA DEL SUR, S.A.	Amendamiento Finca	-	326,346.60	-	32,114.42	32,114.42	-	Dcto. Original
A80508	29/01/2012	034230-0	BOTRAN MERINO, S.A.	Amendamiento Finca	-	877,085.20	-	39,161.59	39,161.59	-	Dcto. Original
A829	29/01/2012	765021-7	PEXJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	143,052.33	-	-	81,250.22	81,250.22	-	Dcto. Original
A830	29/01/2012	5762690-8	EL TRAPICHE, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	204,354.81	-	-	17,166.28	7,038.17	10,128.11	Dcto. Original
A824	29/01/2012	5762613-8	JILATO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	232,381.87	-	-	24,522.58	10,054.28	14,468.32	Dcto. Original
A83828	29/01/2012	730898-5	POLIMAT, LIMITADA	Energía Eléctrica	321,582.49	-	-	27,885.82	11,433.19	16,452.63	Dcto. Original
A831	29/01/2012	5762690-8	EL TRAPICHE, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	623,659.66	-	-	38,589.90	38,589.90	-	Dcto. Original
A830	29/01/2012	5765021-7	PEXJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	650,186.87	-	-	74,833.16	30,684.08	44,155.10	Dcto. Original
A825	29/01/2012	5762613-8	JILATO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	666,587.54	-	-	78,022.42	31,989.19	46,033.23	Dcto. Original
A833	31/01/2012	5764885-2	ARANANDA, S.A.	Servicios Agrícolas	100,351.71	-	-	12,042.21	4,937.31	7,104.39	Dcto. Original
A819	31/01/2012	1669384-9	ALMAGENA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	157,434.40	-	-	18,692.13	7,745.77	11,146.36	Dcto. Original
44-9003889	31/01/2012	1669384-9	DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN (SAT)	Declaración Aduanera	257,987.34	-	-	30,959.68	12,693.47	18,266.21	Dcto. Original
A825	31/01/2012	5762590-5	HIRETA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Reparación Maquinaria	280,802.84	-	-	33,896.34	13,815.50	19,880.84	Dcto. Original
A826	31/01/2012	5762590-5	HIRETA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Reparación Maquinaria	303,857.34	-	-	36,462.88	14,949.78	21,513.10	Dcto. Original
A821	31/01/2012	5765003-0	ALABASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	363,358.59	-	-	43,603.03	17,877.24	25,725.79	Dcto. Original
A824	31/01/2012	5765003-9	CATALEJO, S.A.	Servicios Agrícolas	404,087.19	-	-	48,488.06	18,880.10	28,607.96	Dcto. Original
6742	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Servicios de Transporte	635,778.09	-	-	76,293.37	31,280.28	45,013.06	Dcto. Original
44-9003527	31/01/2012	1669384-9	DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN (SAT)	Declaración Aduanera	670,538.17	-	-	80,464.58	32,990.48	47,474.10	Dcto. Original
6743	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Alice y Transporte de Caña	708,401.10	-	-	85,006.13	34,853.33	50,152.80	Dcto. Original
6747	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Alice y Transporte de Caña	736,213.92	-	-	88,345.67	36,221.72	52,123.95	Dcto. Original
A8130	31/01/2012	521848-9	INVERSIONES DELTA, S.A.	Servicios Agrícolas	752,913.72	-	-	91,549.65	37,535.36	54,014.29	Dcto. Original
6744	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Alice y Transporte de Caña	816,630.98	-	-	97,995.72	40,178.25	57,817.47	Dcto. Original
6749	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Alice y Transporte de Caña	820,080.90	-	-	98,406.71	40,347.68	58,061.73	Dcto. Original
6745	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Alice y Transporte de Caña	821,666.68	-	-	98,598.80	40,425.51	58,173.28	Dcto. Original
A820	31/01/2012	5765006-8	TRATANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	822,242.95	-	-	98,669.15	40,454.35	58,214.80	Dcto. Original
6748	31/01/2012	5764884-7	ALMAGENA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	823,158.69	-	-	98,775.04	40,499.41	58,279.63	Dcto. Original
A820	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Alice y Transporte de Caña	850,397.84	-	-	102,047.74	41,839.57	60,208.17	Dcto. Original
6746	31/01/2012	486418-2	SERVICIOS CAÑEROS, S.A.	Corre de Caña	881,262.96	-	-	105,751.56	43,358.14	62,393.42	Dcto. Original
1563	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Corre de Caña	910,489.43	-	-	109,258.73	44,796.08	64,462.65	Dcto. Original
6750	31/01/2012	106537-9	TRANSPORTES GENERALES, S.A.	Alice y Transporte de Caña	981,827.60	-	-	119,019.31	48,797.92	70,221.39	Dcto. Original
52-9002904	31/01/2012	1669384-9	DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN (SAT)	Declaración Aduanera	1,090,467.58	-	-	130,859.71	53,652.48	77,207.23	Dcto. Original
1564	31/01/2012	486418-2	SERVICIOS CAÑEROS, S.A.	Corre de Caña	1,500,712.64	-	-	180,085.52	73,835.08	106,250.46	Dcto. Original
1565	31/01/2012	486418-2	SERVICIOS CAÑEROS, S.A.	Corre de Caña	1,557,091.69	-	-	186,851.00	78,608.91	110,242.09	Dcto. Original
A8134	31/01/2012	521848-9	INVERSIONES DELTA, S.A.	Servicios Agrícolas	2,045,085.22	-	-	245,410.23	100,618.19	144,792.04	Dcto. Original
130	31/01/2012	108476-3	TALLERES INDUSTRIALES, S.A.	Reparación Maquinaria	2,138,012.00	-	-	256,651.44	105,180.19	151,371.25	Dcto. Original
TOTAL muestra						8,819,312.01	2,016,033.09	5,191,008.14	2,288,508.13	2,902,500.04	

32,420,064.34
 8,819,312.01
 2,016,033.09
 5,191,008.14
 2,288,508.13
 2,902,500.04

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Verificación de la procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en base a una muestra del 90%	P.T.	B-7 3/4						
	HECHO POR:	GDBL						
	FECHA	12/02/2012						
	REVISADO POR:	EGLG						
	FECHA	18/02/2012						
<table border="1"> <tr> <td>Movimiento del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2,012</td> <td>5,799,336.41</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Verificación de la Procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2,012</td> <td>5,191,009.14</td> <td>90%</td> </tr> </table>			Movimiento del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2,012	5,799,336.41	100%	Verificación de la Procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2,012	5,191,009.14	90%
Movimiento del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2,012	5,799,336.41	100%						
Verificación de la Procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2,012	5,191,009.14	90%						
>								
<p>Fuente: facturas y pólizas de importación con valores mayores de Q.92,600.00 tomadas del Libro de Compras y Servicios Recibidos, que representan el 90.00% del movimiento del Impuesto al Valor Agregado por cobrar.</p>								
<p>Procedimientos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la documentación original que respalda el crédito fiscal y la comprobación del pago de los mismos. 2. Consultar en el verificador electrónico del sitio web de SAT la autorización de las facturas que respaldan el crédito fiscal. 3. Verificar que la fecha de registro de las facturas correspondan al mes del período que se liquida o como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación. 4. Verificar que el crédito fiscal generado por la importación, adquisición de bienes o utilización de servicios estén vinculados con el proceso productivo o de comercialización de los bienes y servicios de la empresa. 5. Verificar que los registros del libro de compras y servicios adquiridos estén de manera cronológica. 6. Verificar las facturas que respalda el crédito fiscal tengan correctamente el nombre y NIT de la empresa, detalle del concepto, unidades, valores y según sea el caso, tener especificado la clase del servicio. 7. Verificar los cálculos matemáticos de la documentación de soporte de la compra de bienes y adquisición de servicios. 8. Verificar que los pagos mayores a Q.30,000.00 hayan sido efectuados con documentos que comprueben la operación bancaria que individualice al beneficiario, de acuerdo al artículo 21 del Decreto 20-2006 reformado por el artículo 28 del Decreto 4-2012. 								
<p>Conclusión: En base a la muestra seleccionada, la documentación original y la verificación de la compra de bienes y adquisición de servicios, se comprobó que están vinculados con el proceso de producción y de comercialización de bienes y servicios del cliente. Por lo anterior, se puede concluir que la procedencia del crédito fiscal es razonable.</p>								

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Bancarización en materia tributaria Decreto 20-2006	P.T.	B-7 4/4
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	12/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	18/02/2012

DETALLE DE CONSULTA DE TRANSFERENCIAS	
CUENTA ORIGEN BAC GUATEMALA	
Cuenta:	La Caña Feliz
Monto del débito:	Q. 103,887.18
CUENTA DESTINO BAC GUATEMALA	
Cuenta:	901345879 Esso Standard Oil S.A.
Monto del crédito:	Q.103,887.18
Descripción:	Bunker Production
Referencia:	406459877
Tipo de transferencia:	Local
Estado:	Enviada
Fecha:	2.01.2012


Sucursal Electrónica

1. Verificar que los pagos hayan sido realizados por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice el sujeto que recibe el pago.
2. Verificar los cálculos matemáticos de la documentación de soporte de la compra de bienes y adquisición de servicios.
3. Verificar que los pagos mayores a Q.30,000.00 hayan sido efectuados con documentos que comprueben la operación bancaria que individualice al beneficiario, de acuerdo al artículo 20 del Decreto 20-2006 reformado por el artículo 28 del Decreto 4-2012.

Conclusión: En base a la muestra seleccionada, la documentación original y la verificación de la compra de bienes y adquisición de servicios, se comprobó que los pagos para respaldar los costos y gastos deducibles han sido realizados por medios de pago facilitados por los bancos del sistema distintos al dinero en efectivo. Por lo anterior, se puede concluir que es razonable el cumplimiento de bancarización en materia tributaria.

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	B-9
Empresa: La Caña Feliz, S.A.		HECHO POR:	GDBL
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		FECHA	13/02/2012
Impuesto al Valor Agregado		REVISADO POR:	EGLG
Comparativa del registro del crédito fiscal con el libro diario mayor general y la declaración mensual del IVA		FECHA	18/02/2012

Período Impositivo	Saldo Inicial	Declaración Mensual de IVA Enero 2,012					Débito Fiscal	Crédito Acumulado	REF
		IVA compras y Servicios (+)	IVA Importaciones (+)	Retenciones practicadas (-)	Devolución Banguat (-)				
Ene -12 (Local)	1,008,532.00	2,439,483.00	99,336.00	-	-	(3,295,148.00)	252,203.00	B-4	
Ene -12 (Exportación)	2,177,051.00	3,117,569.00	142,948.00	(764,379.00)	(1,755,222.00)		2,917,967.00		

Período Impositivo	Movimiento del Libro Diario Mayor General		Crédito Acumulado	Diferencia Crédito	Diferencia Débito	Diferencia Crédito Acumulado
	Debe	Haber				
Ene -12 (Local)	-	-	-	252,203.00	-	252,203.00
Ene -12 (Exportación)	5,437,567.74	2,519,600.88	2,917,966.86	0.14	-	0.14

Fuente

Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado y libro Diario Mayor General.

Procedimientos

Se verificó que los movimientos del crédito y débito fiscal en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado coinciden con los registros en de la empresa en el libro diario mayor general.

Conclusión

Se determino que las diferencias que existen entre la declaración del Impuesto al Valor Agregado con los libros diario mayor general se deben a las aproximaciones que se realizan en la presentación de los valores en el formulario electrónico SA T-21 59, conforme a lo establecido en el artículo 40 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se concluye que las cantidades registradas son razonables.

López, González & Asociados, S.C.			P.T.	CPC B-10
Empresa: La Caña Feliz, S.A.			HECHO POR:	GDBL
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012			FECHA:	13/02/2012
Libro Diario Mayor General			REVISADO POR:	EGLG
Cuenta: IVA por Cobrar (Exportaciones)			FECHA:	18/02/2012
Nombre	Concepto	Debe	Haber	Saldo
Saldo Inicial al 01/01/2012		2,177,051.00		
AGRÍCOLA EL AMATILLO, S.A.	Arrendamiento de 236 Mnz	33,793.55		33,793.55
AGRÍCOLA EL DULCE NOMBRE, S. A	Alce y Transporte de caña	13,801.23		47,594.78
AGRÍCOLA MANAUS, S.A.	Arrendamiento Finca	56,943.29		104,538.07
AGRÍCOLA PAMPA AZUL, S.A.	Arrendamiento de 247.0159 Mnz	57,083.20		161,621.27
AGROPECUARIA TONO	Arrendamiento de 1,170 Mnz	72,239.89		233,861.16
ALABASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	25,725.79		259,586.95
ALMAGENA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	71,354.53		330,941.48
ANA CRISTINA RODRÍGUEZ GARCÍA	Arrendamiento de 62.88670 Mnz.	11,691.95		342,633.43
ARANANDA, S. A.	Servicios Agrícolas	7,104.90		349,738.33
BERTA ISMENIA AGUILAR VILLEGAS DE PAIZ	Arrendamiento de 298.31 Mnz.	49,826.12		399,564.45
CAÑAVERALES SANTA FE, S.A.	Arrendamiento de 335.4833 Mnz	67,150.05		466,714.50
CATALEJO, S.A.	Servicios Agrícolas	28,607.96		495,322.46
COMPAÑÍA CENTRAL DE INVERSIONES, S.A.	Arrendamiento Finca	15,807.59		511,130.05
CORPORACIÓN METAL, S.A.	Arrendamiento Maquinaria	67,749.14		578,879.19
DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN (SAT	Declaración Aduanera	142,947.54		721,826.73
DISAGRO DE GUATEMALA, S.A	Fertilizante (Nitrato)	194,141.78		915,968.51
DUWEST GUATEMALA, S.A.	Herbicida	42,795.27		958,763.78
EL RECUERDO	Arrendamiento Finca	39,729.26		998,493.04
EL TRAPICHE, SOCIEDAD ANÓNIMA	Arrendamiento Finca	58,623.42		1,057,116.46
EMPRESA GANADERA SANTA CLARA, S.A.	Arrendamiento Finca	12,087.32		1,069,203.78
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	Búnker Producción	430,956.45		1,500,160.23
GLOBAL LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA	Arrendamiento Maquinaria	43,816.18		1,543,976.41
HACIENDA LA GIRALDA, S.A.	Arrendamiento 1040.7956 Mnz.	11,875.61		1,555,852.02
HACIENDA LA ODISEA	Arrendamiento Finca	20,603.76		1,576,455.78
HELICÓPTEROS DE GUATEMALA, S.A.	arrendamiento horas de vuelo	24,939.28		1,601,395.06
HIPRETA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicio de Refinación	41,393.94		1,642,789.00
INDUEQUIPOS, S.A.	Arrendamiento de Maquinaria	28,477.15		1,671,266.15
INDUSTRIAS EL CASAR S.A.	Herbicida	63,365.65		1,734,631.80
INVERSIONES CIELO AZUL, S.A.	Arrendamiento Finca	34,145.93		1,768,777.73
INVERSIONES DELTA, S. A.	Servicios Agrícolas	198,806.33		1,967,584.06
JILATO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	63,647.02		2,031,231.08
MASCALATE, S.A.	Usufructo Derechos de Producción	31,265.46		2,062,496.54
PEXJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	56,161.34		2,118,657.88
RIO PERDIDO, S.A.	Servicios Agrícolas	139,078.84		2,257,736.72
SERVICIOS CAÑEROS, S. A.	Servicios Agrícolas	280,955.20		2,538,691.92
TALLERES INDUSTRIALES, S. A.	Reparación Maquinaria	151,371.25		2,690,063.17
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	Alce y Transporte de caña	512,238.77		3,202,301.94
TRATANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Servicios Agrícolas	58,214.80		3,260,516.74
DEVOLUCIÓN CRÉDITO FISCAL NOVIEMBRE 2011			1,755,222.00	1,505,294.74
COMPENSACIÓN RETENCIONES DE IVA ENERO 2011			764,378.88	740,915.86
TOTAL		5,437,567.74	2,519,600.88	> 740,915.86
		^	^	✓ +

López, González & Asociados, S.C.		P.T.		C-1
Empresa: La Caña Feliz, S.A.		HECHO POR:		GDBL
Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012		FECHA		16/02/2012
Impuesto al Valor Agregado		REVISADO POR:		EGLG
Verificación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado		FECHA		18/02/2012
de facturas especiales				

Período Impositivo	Declaración Mensual de IVA Enero		Registro en Libros		Total Ventas	Diferencia	REF
	Exportaciones resto del mundo	Total Ventas	REF	Libro de Ventas General			
ene-12	15,859,082.00	43,618,643.00	B-4	15,859,082.28	43,618,643.70	(0.28)	C-2 y C-3

Serie y No. de Documento	Fecha	Ciudad	US\$	Q	REF
A/007169	04/01/2012	INANCOR, S.A.	USD 204,108.62	Q 1,595,519.13	
A/007181	06/01/2012	INANCOR, S.A.	USD 355,616.99	Q 2,795,128.19	
A/007184	07/01/2012	INANCOR, S.A.	USD 404,427.95	Q 3,178,779.45	
A/007193	13/01/2012	ED & F MAN SUGAR INC.	USD 198,924.26	Q 1,555,579.74	
A/007201	15/01/2012	INANCOR, S.A.	USD 203,607.67	Q 1,592,203.87	
B/000870	18/01/2012	ENTE OPERADOR REGIONAL	USD 312,824.81	Q 2,431,133.64	
A/007194	19/01/2012	INANCOR, S.A.	USD 205,149.11	Q 1,593,105.89	
A/007231	28/01/2012	INANCOR, S.A.	USD 143,055.66	Q 1,117,632.37	
				Q 15,859,082.28	

Fuente

Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, libro Diario Mayor General, Libro de Ventas y fotocopias de las facturas originales y documentación de soporte de las exportaciones (FAUCA, DUA-GT, licencias de exportación, guías aéreas, etc.)

Procedimientos

Se verificó que los movimientos de exportaciones en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado coincidan con los registros en los libros de diario mayor general y el libro de ventas. Se verificaron los cálculos matemáticos de los registros de las facturas de exportaciones de moneda de dólar de los Estados Unidos de América a quetzales de acuerdo al tipo de cambio aplicable.

Conclusión

No se han determinado diferencias materiales entre los Valores reportados en la Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado con los libros Diario Mayor General y el Libro de Ventas. Así también la conversión de dólar de Los Estados Unidos de América a Quetzales. Por lo anterior, se puede concluir que las cantidades registradas son razonables.

López, González & Asociados, S.C.							P.T.		C-3	
Empresa: La Caña Feliz, S.A. Periodo: del 01/01/2012 al 31/01/2012 Libro de Ventas NIT: 4810748-4							HECHO POR:	GDBL	FECHA:	16/02/2012
							REVISADO POR:	EGLG	FECHA:	18/02/2012
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NIT	Exportación	Bienes	Servicios	Ventas No Afectas	IVA		
A/007169	04/05/2009	INANCOR, S.A.	C/F	1,595,519.13	-	-	-	-		
B/000822	04/05/2009	EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S.A.	032644-5	-	10,881,170.73	-	-	1,305,740.49		
A/007170	06/05/2009	INANCOR, S.A.	C/F	2,795,128.19	-	-	-	-		
A/007171	07/05/2009	INANCOR, S.A.	C/F	3,178,779.45	-	-	-	-		
B/000823	11/05/2009	COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE GUATEMA	1-494608-4	-	-	49,806.79	-	5,976.81		
B/000824	12/05/2009	MAQUINAS EXACTAS, S.A.	847145-2	-	-	163,281.24	-	19,593.75		
A/007172	13/05/2009	ED & F MAN SUGAR INC.	C/F	1,555,579.74	-	-	-	-		
A/007173	15/05/2009	INANCOR, S.A.	C/F	1,592,203.87	-	-	-	-		
B/000825	18/05/2009	ENTE OPERADOR REGIONAL	C/F	2,431,133.64	-	-	-	-		
A/007174	19/05/2009	INANCOR, S.A.	C/F	1,593,105.89	-	-	-	-		
B/000826	20/05/2009	AJEMAYA, S.A.	3885800-2	-	-	-	361,000.64	-		
A/007175	28/05/2009	INANCOR, S.A.	C/F	1,117,632.37	-	-	-	-		
B/000827	29/05/2009	DISTRIBUIDORA ALTENSE, S.A.	1494520-7	-	415,163.49	-	-	49,819.62		
B/000828	29/05/2009	CONSUMO DE ARTICULOS, S.A.	1494534-7	-	2,714,174.34	-	-	325,700.92		
B/000829	29/05/2009	EMPAQUES EXACTOS, S.A.	706425-K	-	3,266,201.12	-	-	391,944.13		
B/000830	29/05/2009	MERCADEO ESPECIALIZADO, S.A.	1494533-9	-	4,075,015.54	-	-	489,001.86		
B/000831	29/05/2009	ARTICULOS DE CONSUMO POPULAR, S.A.	1494519-3	-	5,894,748.17	-	-	707,369.78		
B/000832	29/05/2009	INDUSTRIA PROCESADORA DE GUATEMALA, S.	3312099-4	-	-	-	296,321.90	-		
B/000833	29/05/2009	SELVA LIQUIDA, S.A.	3989511-4	-	-	-	599,237.88	-		
TOTAL				15,859,082.28	27,246,473.39	213,088.03	1,256,560.42	3,295,147.36		

López, González & Asociados, S.C.							P.T.		C-2		
Empresa: La Caña Feliz, S.A. Periodo: del 01/01/2012 al 31/01/2012 Libro Diario Mayor General NIT: 4810748-4 Cuenta: Clientes (Fuera de Centro América)							HECHO POR:	GDBL	FECHA:	16/02/2012	
							REVISADO POR:	EGLG	FECHA:	18/02/2012	
Concepto							Debe	Haber	Saldo		
INANCOR S.A.							1,595,519.13		3,598,245.00		
INANCOR, S.A.							2,795,128.19		5,193,764.13		
INANCOR, S.A.							3,178,779.45		7,988,892.32		
ED & F MAN SUGAR INC.								5,589,245.00	11,167,671.77		
ENTE OPERADOR REGIONAL							1,555,579.74		5,578,426.77		
INANCOR, S.A.							1,592,203.87		7,134,006.51		
INANCOR, S.A.							2,431,133.64		8,726,210.38		
INANCOR, S.A.							1,593,105.89		11,157,344.02		
INANCOR, S.A.							1,117,632.37		12,750,449.91		
TOTAL							15,859,082.28	5,589,245.00	13,868,082.28		

López, González & Asociados, S.C.										P.T. C-4	
Empresa: La Caña Feliz, S.A. Periodo: del 01/01/2012 al 31/01/2012 Impuesto al Valor Agregado										GDBL	
Verificación de la documentación de respaldo de las exportaciones del mes de enero 2012										16/02/2012	
										EGLG	
										18/02/2012	
FACTURA	FECHA	VALOR REGISTRADO	No. LICENCIA	DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DUJAGT	Bill of Lading	Valor en US\$	CLIENTE	DESTINO	REFERENCIA		
A/007169	04/05/2009	1,595,519.13	SE4034490	GTAMISC-12-069527-002-7	305-1310665	204,106.62	INANCOR, S.A.	EEUU	C-6		
A/007181	06/05/2009	2,795,128.19	SE4034491	GTAMISC-12-069527-002-8	305-1310666	355,616.99	INANCOR, S.A.	EEUU	C-6		
A/007184	07/05/2009	3,178,779.45	SE4034492	GTAMISC-12-069527-002-9	305-1310667	404,427.95	INANCOR, S.A.	EEUU	C-6		
A/007193	13/05/2009	1,555,579.74	SE4034493	GTAMISC-12-069527-002-10	305-1310668	188,924.26	ED & F MAN SUGAR INC.	EEUU	C-6		
A/007201	15/05/2009	1,592,203.87	SE4034494	GTAMISC-12-069527-002-11	305-1310669	203,607.67	INANCOR, S.A.	EEUU	C-6		
B/000870	18/05/2009	2,431,133.64	SE4034495	GTAMISC-12-069527-002-12	305-1310670	312,824.81	ENTE OPERADOR REGIONAL	EEUU	C-6		
A/007194	19/05/2009	1,583,105.89	SE4034496	GTAMISC-12-069527-002-13	305-1310671	205,149.11	INANCOR, S.A.	EEUU	C-6		
A/007231	28/05/2009	1,117,632.37	SE4034497	GTAMISC-12-069527-002-14	305-1310672	143,055.66	INANCOR, S.A.	EEUU	C-6		

Fuente

Copias de Facturas, libro Diario Mayor General, licencias de exportación, DUA-GT, guías aéreas y cartas de confirmación de recepción de mercadería por parte de los clientes en el exterior.

Procedimientos

Se verificó que los registros en dólares de las facturas coinciden con los montos declarados en las licencias de exportación, DUA-GT y guías aéreas. De la misma forma se ha verificado el soporte de los documentos físicamente y que tengan los sellos de aduanas de SAT.

Conclusión

No se han encontrado diferencias en los registros de las facturas de exportación con la documentación de respaldo. Se verificó que las exportaciones estén debidamente documentadas y han sido efectivamente recibidas y confirmadas con los clientes del extranjero.

López, González & Asociados, S.C.
 Centro Corporativo Guayacán
 Avenida Reforma 6-39 zona 10
 Nivel 6 Oficina 601
 Guatemala, C.A.
 Tel.: (502) 22 47 27 00

P.T.	CPC C-5
HECHO POR:	GDBL
FECHA	16/02/2012
REVISADO POR:	EGLG
FECHA	18/02/2012

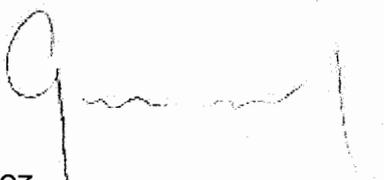
Guatemala, 9 de febrero de 2012

Señor
 Charles Smith
 Gerente General
 INANCOR

Por ese medio le solicitamos confirmar la recepción de las exportaciones durante el mes de enero 2012 con la empresa "La Caña Feliz, S.A.". Esta confirmación servirá para cumplir con requisitos legales con la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Desde ya le agradecemos su colaboración y enviar la información a nuestra firma de auditores López González y Asociados, S.C., dirección Avenida Reforma 6-39 zona 10, Centro Corporativo Guayacán, sexto nivel; Tel.: 22472700; correo electrónico Guillermo.Lopez@lga.com.gt.

Atentamente,



Lic. Guillermo López

Inancor

P.T.	CPC C-6
HECHO POR:	GDBL
FECHA	16/02/2012
REVISADO POR	EGLG
FECHA	18/02/2012

Febrero 10, 2012.

Señores

López González y Asociados, S.C.

Presente

Por este medio confirmamos que las exportaciones de azúcar blanco sin refinar de la empresa "La Caña Feliz, S.A." correspondientes al mes de enero de 2012 procedentes de Guatemala han sido recibidas efectivamente por un total de USD \$.1,515,966.00, de acuerdo al siguiente detalle:

FACTURA	FECHA	No. LICENCIA	DUA-GT	Guía Aérea	Valor en US\$
A/007169	04/05/2009	SE4034490	GUAEA01024213513	046-283214204	204,108.62
A/007181	06/05/2009	SE4034491	GUAEA01024213514	046-283214205	355,616.99
A/007184	07/05/2009	SE4034492	GUAEA01024213515	046-283214206	404,427.95
A/007201	15/05/2009	SE4034494	GUAEA01024213517	046-283214208	203,607.67
A/007194	19/05/2009	SE4034496	GUAEA01024213519	046-283214210	205,149.11
A/007231	28/05/2009	SE4034497	GUAEA01024213520	046-283214211	143,055.66
					1,515,966.00

Atentamente

Charles Smith

Inancor



López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Verificación de las retenciones efectuadas del Impuesto al Valor Agregado			P.T. B-11	
			HECHO POR: GDBL	
			FECHA: 16/02/2012	
			REVISADO POR: EGLG	
			FECHA: 18/02/2012	
Período Impositivo	Declaración de IVA Retenciones de IVA	REF	Libro Diario Mayor General Libro de Compras y Servicios	Diferencia
ene-12	764,379.00	B-4	764,378.88	0.12

B-14

Fuente

Declaración Jurada de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, Libro Diario Mayor General y retenciones practicadas.

Procedimientos

Se verificó que hayan sido efectuadas las retenciones del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al artículo 1 y 10 del Decreto 20-2006. Así mismo se verificaron los cálculos matemáticos de acuerdo a los porcentajes de retención aplicables, su registro en el libro Diario Mayor General y la presentación en la declaración mensual.

Conclusión

Se concluye que las cantidades presentadas son razonables, pues las diferencias se debe a las aproximaciones efectuadas en el formulario SAT-2159 de acuerdo al artículo 41 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Verificación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado de facturas especiales	P.T.	B-12
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	16/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	18/02/2012

Período Impositivo	Declaración de IVA		REF	Registro en Libros		Diferencia
	IVA Facturas Especiales			IVA Facturas Especiales		
	Crédito	Débito		Diario Mayor General	Compras y Servicios	
ene-12	1519.00		B-4	1,519.25	1,519.25	0.25

B-13

B-5

Fuente

Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, libro Diario Mayor General, Libro de Compras y Servicios adquiridos y detalle del movimiento de facturas especiales correspondientes al mes de enero 2012.

Procedimientos

Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, libro Diario Mayor General, Libro de Compras y Servicios adquiridos y detalle del movimiento de facturas especiales correspondientes al mes de enero 2012.

Conclusión

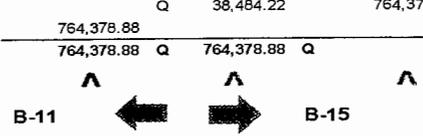
Las diferencias entre la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado con los libros de Diario Mayor General y el libro de Compras y Servicios se deben a las aproximaciones efectuadas en el formulario SAT-2159, conforme al artículo 41 del reglamento del Impuesto al Valor Agregado, por lo concluimos que las cantidades registradas son razonables.

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Periodo a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Libro Diario Mayor General Cuenta: Retenciones de IVA Facturas Especiales por pagar		P.T.	CPC B-13
		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	16/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	18/02/2012
Nombre	Concepto	Haber	Saldo
CARLOS IXCOT	FACTURA ESPECIAL	250.16	250.16
JUAN NISTHAL	FACTURA ESPECIAL	99.00	349.16
MARÍA CÚ	FACTURA ESPECIAL	47.23	396.39
ANDREA JACOMÉ	FACTURA ESPECIAL	47.55	443.94
PEDRO CHOC	FACTURA ESPECIAL	47.55	491.49
CESAR PARRA	FACTURA ESPECIAL	259.82	751.31
CARLOS AJANEL	FACTURA ESPECIAL	185.63	936.94
ANGELA VIDAL	FACTURA ESPECIAL	163.26	1,100.20
ESTEBAN PINZON	FACTURA ESPECIAL	171.43	1,271.63
VÍCTOR CAMEY	FACTURA ESPECIAL	247.62	1,519.25
TOTAL			1,519.25
		B-12	 Λ

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	CPC B-14 ^{1/2}	
Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Libro Diario Mayor General Cuenta: Retenciones del Impuesto al Valor Agregado		HECHO POR:	GDBL	
		FECHA:	18/02/2012	
		REVISADO POR:	EGLG	
		FECHA:	18/02/2012	
Nombre	Concepto	Debe	Haber	Saldo
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,696.89	1,696.89
AGRÍCOLA EL DULCE NOMBRE, S. A	RETENCIÓN IVA 15%	Q	3,508.79	5,205.68
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,679.58	6,885.26
EMPRESA GANADERA SANTA CLARA, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	3,073.05	9,958.31
INVERSIONES CIELO AZUL, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	3,690.71	13,649.02
COMPAÑÍA CENTRAL DE INVERSIONES, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	4,018.88	17,667.90
INVERSIONES CIELO AZUL, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	4,990.46	22,658.36
MASCALATE, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	7,948.85	30,607.21
AGRÍCOLA PAMPA AZUL, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	14,512.68	45,119.89
RIO PERDIDO, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	35,359.03	80,478.92
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,679.58	82,158.50
INDUEQUIPOS, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	7,239.95	89,398.45
GLOBAL LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,660.39	91,058.84
GLOBAL LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%	Q	2,675.13	93,733.97
GLOBAL LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%	Q	3,113.86	96,847.83
GLOBAL LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%	Q	3,690.33	100,538.16
INDUSTRIAS EL CASAR S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	5,690.20	106,228.36
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,679.79	107,908.15
AGRÍCOLA EL AMATILLO, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	8,591.58	116,499.73
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,679.58	118,179.31
HELICÓPTEROS DE GUATEMALA, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	4,071.91	122,251.22
HELICÓPTEROS DE GUATEMALA, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	2,268.59	124,519.81
EL RECUERDO	RETENCIÓN IVA 15%	Q	10,100.66	134,620.47
BERTA ISMENIA AGUILAR VILLEGAS DE PAIZ	RETENCIÓN IVA 15%	Q	12,667.66	147,288.13
ALEJANDRO SINIBALDI FAHSEN	RETENCIÓN IVA 15%	Q	2,187.00	149,475.13
CORPORACIÓN METAL, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	4,651.38	154,126.51
HACIENDA LA ODISEA	RETENCIÓN IVA 15%	Q	5,238.24	159,364.75
CORPORACIÓN METAL, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	12,572.98	171,937.73
AGROPECUARIA TONO	RETENCIÓN IVA 15%	Q	18,366.08	190,303.81
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,783.53	192,087.34
PROFESIONALES CONSULTORES ASOCIADOS, S.A	RETENCIÓN IVA 15%	Q	3,025.44	195,112.78
CAÑAVEALES SANTA FE, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	17,072.05	212,184.83
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,609.32	213,794.15
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,609.83	215,403.98
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,609.13	217,013.11
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,609.70	218,622.81
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,657.43	220,280.24
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,657.56	221,937.80
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,658.03	223,595.83
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,659.22	225,255.05
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,659.55	226,914.60
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,659.74	228,574.34
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,660.08	230,234.42
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,663.00	231,897.42
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,663.25	233,560.67
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,664.25	235,224.92
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,664.26	236,889.18
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,664.84	238,554.02
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,687.60	240,221.62
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,688.51	241,890.13
HACIENDA LA GIRALDA, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	3,019.22	244,909.35
INDUSTRIAS EL CASAR S.A.	RETENCIÓN IVA 15%	Q	10,419.71	255,329.06
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,657.80	256,986.86
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,657.93	258,644.79
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,658.25	260,303.04
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,659.05	261,962.09
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,659.38	263,621.47
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,659.64	265,281.11
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,659.91	266,941.02
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,660.17	268,601.19
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,660.63	270,261.82
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,660.90	271,922.72
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,661.22	273,583.94
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,662.14	275,246.08
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,662.60	276,908.68
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,663.46	278,572.14
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,658.11	280,230.25
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,658.39	281,888.64
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,658.46	283,547.10
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%	Q	1,658.52	285,205.62
Van...			285,205.62	285,205.62

López, González & Asociados, S.C.		P.T.	CPC B-14 ^{2/2}	
Empresa: La Caña Feliz, S.A. Periodo a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Libro Diario Mayor General		HECHO POR:	GDBL	
		FECHA:	16/02/2012	
		REVISADO POR:	EGLG	
		FECHA:	18/02/2012	
Cuenta: Retenciones del Impuesto al Valor Agregado				
Nombre	Concepto	Debe	Haber	Saldo
...Vienen			285,205.62	285,205.62
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,658.59	286,864.21
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,659.38	288,523.59
AGRÍCOLA MANAUS, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 14,477.11	303,000.70
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,661.08	304,661.78
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,661.35	306,323.13
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,662.01	307,985.14
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,665.18	309,650.32
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,665.77	311,316.09
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,665.84	312,981.93
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,665.84	314,647.77
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,666.11	316,313.88
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,666.89	317,980.77
ANA CRISTINA RODRÍGUEZ GARCÍA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 2,972.53	320,953.30
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,665.25	322,618.55
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,665.50	324,284.05
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,666.04	325,950.09
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,666.90	327,616.99
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,667.56	329,284.55
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,667.97	330,952.52
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,639.67	332,592.19
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,642.00	334,234.19
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,643.37	335,877.56
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,639.67	337,517.23
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,640.46	339,157.69
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,640.57	340,798.26
ESSO STANDARD OIL, S.A., LIMITED	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,641.43	342,439.69
AGROPECUARIA CENTRO AMERICANA, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 3,923.33	346,363.02
CIA. AGRÍCOLA LLANES, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 4,817.16	351,180.18
CIA. AGRÍCOLA DEL SUR, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 5,874.24	357,054.42
BOTRAN MERINO, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 12,187.53	369,241.95
PEXJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 2,574.94	371,816.89
EL TRAPICHE, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 3,678.39	375,495.28
JILATO, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 4,182.87	379,678.15
EL TRAPICHE, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 11,225.87	390,904.02
PEXJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 11,703.36	402,607.38
JILATO, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 11,998.58	414,605.96
ARANANDA, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 1,806.33	416,412.29
ALMAGENA, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 2,833.82	419,246.11
HIPRETA, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 5,054.45	424,300.56
HIPRETA, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 5,469.43	429,769.99
ALABASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 6,540.45	436,310.44
CATALEJO, S.A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 7,273.21	443,583.65
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 11,444.01	455,027.66
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 12,751.22	467,778.88
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 13,251.85	481,030.73
INVERSIONES DELTA, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 13,732.45	494,763.18
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 14,699.36	509,462.54
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 14,761.46	524,224.00
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 14,789.82	539,013.82
TRATANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 14,800.37	553,814.19
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 14,816.86	568,631.05
ALMAGENA, SOCIEDAD ANÓNIMA	RETENCIÓN IVA 15%		Q 15,307.16	583,938.21
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 15,862.73	599,800.94
SERVICIOS CAÑEROS, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 16,388.81	616,189.75
TRANSPORTES GENERALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 17,852.90	634,042.65
SERVICIOS CAÑEROS, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 27,012.83	661,055.48
SERVICIOS CAÑEROS, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 28,027.65	689,083.13
INVERSIONES DELTA, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 36,811.53	725,894.66
TALLERES INDUSTRIALES, S. A.	RETENCIÓN IVA 15%		Q 38,484.22	764,378.88
COMPENSACIÓN DE RETENCIONES				-
TOTAL		764,378.88	764,378.88	-

CPC B-14 ^{1/2}



López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Determinación de la Procedencia del Crédito Fiscal para solicitar su devolución		P.T.	B-15
		HECHO POR:	GDBL
		FECHA	12/02/2012
		REVISADO POR:	EGLG
		FECHA	18/02/2012
Concepto		Saldo Según Auditoría al 31/01/2012	
Movimiento del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2,012 vinculados con el proceso de producción y comercialización	Q	○	3,260,516.74
	B	←	
(-) Compensación de retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas durante el período	Q	○	764,378.88
	B-14	←	
(=) Crédito Fiscal a solicitar al 100% en el régimen optativo Enero 2012	Q	○	2,496,137.86

Fuente

Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, análisis de las cédulas comparativas y de retenciones de IVA.

Procedimientos

Análisis y cálculos del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado del período a solicitar en el mes de enero de 2012 por medio del régimen optativo.

Conclusión

En base al examen realizado, el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado generado en el período de Enero 2012 está razonablemente vinculado al proceso productivo y de comercialización generado por las actividades de producción y exportación de la empresa La Caña Feliz, Sociedad Anónima.

López, González & Asociados, S.C. Empresa: La Caña Feliz, S.A. Período a Examinar: del 01 al 31 de enero de 2012 Impuesto al Valor Agregado Guía de Auditoría	P.T.	B-16
	HECHO POR:	GDBL
	FECHA	06/02/2012
	REVISADO POR:	EGLG
	FECHA	08/02/2012
Régimen Optativo	SI	NO
Formulario SAT-2123 (Original y Copia)	X	
Memorial donde se describa la relación de los hechos relacionados con la solicitud y autorice a la Administración Tributaria que en el ejercicio de su función fiscalizadora pueda requerir informes sobre las exportaciones realizadas; así como solicitar información sobre operaciones financieras con el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado.	X	
Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad o Documento Personal de Identificación del propietario o Representante Legal de la Empresa.	X	
Fotocopia legalizada del acta notarial del nombramiento del Representante Legal.	X	
Fotocopia certificada por el contador de la empresa de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado del periodo solicitado, en donde conste que el crédito fiscal solicitado ha sido reportado.	X	
Declaración Jurada ante notario en la que manifieste no haber recibido previamente la devolución en efectivo ni en bonos del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas; así como no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos referentes al mismo período y monto solicitado,	X	
Dictamen sobre la procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado, emitido por un Contador Público y Auditor Independiente.	X	
Copia de la Declaración Jurada de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	X	
Fotocopia Certificada de la Constancia de Colegiado Activo y fotocopia del último recibo de pago ante el colegio correspondiente.	X	
Fotocopia del folio del libro mayor donde se registren las ventas de exportación.	X	
Declaración Jurada de no tener relación de dependencia con el contribuyente a quien le está emitiendo el dictamen, o que tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios o con el Representante Legal.	X	
Fotocopia de la Confirmación por parte de los clientes en el exterior de haber recibido efectivamente la mercadería.	x	

4.4.2. Finalización

4.4.2.1. Elaboración de Informes

Dictamen sobre la Procedencia del Crédito Fiscal

Guatemala, 23 de febrero de 2012

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA
DEL CRÉDITO FISCAL APLICABLE AL
RÉGIMEN OPTATIVO DE DEVOLUCIÓN DEL
CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.

Señores

La Caña Feliz, S.A.

Presente.

Estimados señores:

El dictamen que se acompaña corresponde al requerimiento establecido en el numeral 5) del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, modificada por el decreto 20-2006 del Congreso de la República relacionado con la procedencia del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado por el contribuyente La Caña Feliz, S.A., con Número de Identificación Tributaria (NIT) 4810748-4, y con domicilio fiscal en Avenida Reforma 6-64 zona 9, Plaza Corporativa Reforma de esta ciudad.

Hemos auditado la información que se acompaña sobre las cuentas del balance general relacionadas con el crédito fiscal, de la cual la empresa La Caña Feliz, S.A., no ha sido compensada con retenciones del Impuesto al Valor Agregado o débitos fiscales por el período correspondiente del uno al treinta y uno de enero de 2012. La preparación y registro de la información que se acompaña es responsabilidad de la administración de La Caña Feliz, S.A., nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la información que se acompaña y la procedencia del crédito fiscal solicitado con base en la auditoría.

Declaro bajo protesta de decir la verdad, sobre lo siguiente:

- a) Que este dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal aplicable al régimen optativo de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado ha sido elaborado y emitido conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planeemos y desarrollemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si la información del crédito fiscal está libre de representación errónea de importancia relativa. La auditoría incluyó examinar, sobre una base de pruebas, evidencia que sustenta los montos y las revelaciones sobre el crédito fiscal. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables utilizados en las estimaciones significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general del crédito fiscal y su procedencia. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

- b) Que se verificó el registro del crédito fiscal solicitado en los libros de compras y servicios recibidos, así como en la contabilidad de La Caña Feliz, S.A.

- c) Que se verificó que las exportaciones realizadas por La Caña Feliz, S.A. están debidamente documentadas con las facturas de exportación emitidas por ellos, que se revisaron las respectivas licencias de exportación, la declaración previa y definitiva de mercancías (DUA-GT) cuando aplican; por lo que se comprobó que las exportaciones fueron efectivamente realizadas de acuerdo a la documentación indicada previamente que cumple con los requisitos contables y legales correspondientes.

- d) Manifestamos expresamente que comprobamos que las exportaciones fueron recibidas en el extranjero a través de confirmaciones escritas de los compradores del exterior en las que manifiestan la recepción de las mercaderías en el país de destino de la exportación.

- e) Que durante el mes de enero 2012, al cual corresponde este dictamen, La Caña Feliz, S.A. exportó la cantidad de Q.15,859,082.28, equivalente al 35.57% de sus ventas totales de ese mes y a pesar ser un porcentaje menor al 50% de sus ventas totales como se indica en la literal a) del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el crédito fiscal del mes no se puede compensar con el débito fiscal que se recibe de las ventas locales y que por este motivo, se encuentra dentro de la condición establecida en el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- f) Que los montos de los productos exportados coinciden con los datos reportados por La Caña Feliz, S.A. en su declaración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de enero de 2,012.

- g) Que se verificó que el crédito fiscal requerido no ha sido solicitado con anterioridad, compensado ni recibido por medio de vales fiscales a favor de La Caña Feliz, S.A.
- h) Así mismo cumple con los demás requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En nuestra opinión, la información del crédito fiscal y su procedencia da un punto de vista verdadero y razonable, además nos hemos cerciorado sobre la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y sujeto a devolución por el período del uno al treinta y uno de enero de 2,012 y manifestamos en forma explícita, que es procedente la devolución del crédito fiscal solicitado por un valor de Q.2,496,137.86, valor determinado conforme las verificaciones realizadas.

El detalle de los movimientos del Impuesto al Valor Agregado del mes se muestra a continuación:

Débitos fiscales por operaciones locales consignados

en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado

del período del uno al treinta y uno de enero de 2,012

Q0.00

Créditos fiscales consignados en la declaración mensual

Del Impuesto al valor agregado presentada por el período

Del uno al treinta y uno de enero de 2,012

Q3,260,517.00

Menos

Débitos fiscales vinculados con las operaciones locales	Q0.00
Retenciones de IVA efectuadas durante enero 2,012	<u>Q.764,379.00</u>
Crédito Fiscal del período sujeto a devolución	Q.2,496,138.00



Lic. Edson Guillermo López González

Contador Público y Auditor

Colegiado No. 200612758

Registro No. 2,006-12-7-58

CONCLUSIONES

1. La auditoría fiscal para determinar la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en una empresa exportadora de azúcar que ha realizado el Contador Público y Auditor independiente, brinda una seguridad razonable a la empresa del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones formales y sustantivas relacionadas con la ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuales está sujeta.
2. El desarrollo adecuado del trabajo de esta auditoría fiscal con base técnica en las Normas Internacionales de Auditoría tanto en la planeación como en la ejecución del trabajo, ha permitido al Contador Público y Auditor registrar los procedimientos realizados, recolectar evidencia suficiente y apropiada y obtener conclusiones razonables que le permiten sustentar la formación de su opinión como auditor y el dictamen de auditoría.
3. La formación de la opinión y el dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por parte del Contador Público y Auditor Independiente se han elaborado de acuerdo a las Normas de Auditoría generalmente aceptadas en Guatemala y con base a los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que permite minimizar hasta un nivel tolerable la existencia del riesgo que la Superintendencia de Administración Tributaria realizará ajustes o resolverá desfavorablemente para la empresa la solicitud de devolución del crédito fiscal.

RECOMENDACIONES

1. Que las empresas exportadoras, para no limitar el alcance de la auditoría, faciliten toda la información y documentación del Impuesto al Valor Agregado, así como los componentes y partidas específicas relacionadas de los Estados Financieros para que el examen y la verificación de la razonabilidad de la procedencia del crédito fiscal permita al Contador Público y Auditor emitir una opinión adecuada.
2. Que la empresa exportadora de azúcar La Caña Feliz, S.A., por medio de su personal encargado del registro de las operaciones contables y fiscales, tome en cuenta y esté al corriente de las diferentes leyes y actualizaciones fiscales vigentes a las que sus operaciones comerciales están afectas y son de observancia y cumplimiento obligatorio, incluida la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
3. Que la empresa exportadora de azúcar La Caña Feliz, S.A. solicite la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por medio del régimen optativo, de esta forma poder obtener la disponibilidad de efectivo que supone dicha devolución y poder invertir nuevamente en el desarrollo de las operaciones de la empresa, principalmente en su proceso productivo y de comercialización, lo que le permitirá realizar nuevas exportaciones, mantener los puestos de empleo existentes, generar nuevos y garantizar la rentabilidad de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Año 1985.
2. C.P. CHEN, James. Libro "MANUAL DEL AZÚCAR DE CAÑA". Segunda Edición. Editorial Limusa S.A. de C.V. México D.F. 2009. Páginas 1177.
3. Congreso de La República de Guatemala. CÓDIGO DE COMERCIO Y SUS REFORMAS VIGENTES. Decreto 2-70.
4. Congreso de la República de Guatemala. CÓDIGO PENAL. Decreto 17-93.
5. Congreso de La República de Guatemala. CÓDIGO TRIBUTARIO Y SUS REFORMAS VIGENTES. Decreto Número 6-91.
6. Congreso de la República de Guatemala. DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Decreto 20-2006.
7. Congreso de la República de Guatemala. DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO. Decreto 04-2012
8. Congreso de La República de Guatemala. LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA. Decreto Número 10-2012.

9. Congreso de La República de Guatemala. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SUS REFORMAS VIGENTES. Decreto Número 27-92.
10. Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. GLOSARIO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA. Versión 2010.
11. Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA. Versión 2010.
12. Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. MANUAL DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA. Versión 2010.
13. DURÁN-PICH, Alfonso. LA EMPRESA: UN STRIPEASE UNA APROXIMACIÓN HETERODOXA AL MANAGEMENT. Barcelona, España. Ediciones Gestión 2000. Pág. 3. Edición 2010. 133 Págs.
14. Ministerio de Finanzas Públicas. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Acuerdo Gubernativo No. 5-2013.
15. MIRA NAVARRO, Juan Carlos. "APUNTES DE AUDITORÍA". Edición 2.0. Ediciones Creative Commons. Febrero 2006. Páginas 229.
16. Superintendencia de Administración Tributaria. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 13-2005. Acuerdo No. 13-2005.

17. Superintendencia de Administración Tributaria. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 8-2011. Acuerdo No. 8-2011.

WEBGRAFÍA

18. www.azucar.com.gt

19. www.ifac.org/es/auditing-assurance/about-iaasb

20. www.launion.com.gt/historia.html

ANEXO 1

Procedimiento de Devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por medio del Régimen Especial, Optativo y General

Inscripción	
Régimen Optativo	Régimen Especial
<p>El régimen Optativo no tiene procedimiento de inscripción, pues se debe estar inscrito previamente en el régimen especial y luego solicitar el cambio ante la Administración Tributaria</p>	<p>Presentar solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p>
<p>Actualización semestral ante el Banco de Guatemala en los meses de julio y enero de cada año de acuerdo al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que aplica para el régimen optativo y el régimen general</p>	<p>Actualización</p> <p>Actualización semestral ante el Banco de Guatemala en los meses de julio y enero de cada año de acuerdo al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que aplica para el régimen optativo y el régimen general</p>
<p>Al estar previamente inscrito en el régimen especial, el cambio de régimen debe efectuarse antes del inicio del período impositivo al cual aplicará el cambio de conformidad con el artículo 24 "A" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>Cambio de régimen</p> <p>No Aplica</p>
	<p>Régimen General</p> <p>Se realiza de manera automática cuando la empresa exportadora se inscribe al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria.</p> <p>No Aplica</p> <p>No Aplica</p>

Contratación de Auditoría específica para el régimen Optativo

Régimen Optativo	Régimen Especial	Régimen General
<p>Puede ser un contador Público y Auditor Independiente o que este preste sus servicios por medio de una firma de auditoría. En ambos casos deben cumplir con los requisitos del artículo 24 "B" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>No Aplica, pues no es necesario un dictamen de Contador Público y Auditor Independiente. Sin embargo, pueden utilizar los servicios de este de manera preventiva sobre la procedencia del crédito fiscal.</p>	<p>No Aplica, pues no es necesario un dictamen de Contador Público y Auditor Independiente. Sin embargo, pueden utilizar los servicios de este de manera preventiva sobre la procedencia del crédito fiscal.</p>

Objetivo de la Auditoría

<p>Una Auditoría específica al área del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y áreas relacionadas, para determinar la procedencia del mismo y al obtener el dictamen correspondiente, poder solicitar la devolución posteriormente. En la elaboración del dictamen, el Contador Público y Auditor debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado</p>	No Aplica	No Aplica
--	-----------	-----------

Solicitud de remanentes acumulados

Régimen Optativo

Régimen Especial

Régimen General

Solicitud de devolución del 100% de los contribuyentes que vendan bienes o presten servicios a personas exentas del Impuesto al Valor Agregado.

Dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles SAT debe realizar la notificación y el nombramiento del auditor para realizar la auditoría de gabinete o de campo.

Una vez realizada la auditoría SAT deberá notificar al Banco de Guatemala, el cual tiene cinco (5) días hábiles para depositar el monto solicitado.

Solicitud de remanentes trimestrales acumulados del 25% o 40% pendientes en el régimen especial, por medio del régimen general.

No Aplica